FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**Área:** Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.
	Nombre del documento: Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
	Información clasificada: **Información Confidencial**: **Datos personales** Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma. De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son: Probables víctimas, Probables responsables Testigos Cualquier persona mencionada o que haya intervenido **Información Reservada**: los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.
	Fundamentación: Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
	Fecha de clasificación: Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República. 21 de septiembre de 2021

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

1

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1133-2019.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

Recibí

[redacted]

EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio **DGPI/3724/19**, del día de la fecha, signado por el Licenciado [redacted] el cual remite copia del oficio **4016/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ** de fecha 10 de julio del año en curso, en el que obra respuesta del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

ADSCRITA A [redacted] ZADA EN
INVESTIGAC [redacted] RECCIÓN
GENERAL E [redacted] DECRETO
POR EL QUE S [redacted] E DE 2018
EN EL DIARIO [redacted] MENTO DE
LA LEY ORGÁ [redacted]

11 82
af-1133
2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: **AJI/BRA/053/02-2017-A.**

Oficio No. **DGPI/** 3724/19

Ciudad de México, a 12 AGO 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

CONFIDENCIAL

ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de febrero de 2017, por el que se solicitó la asistencia jurídica internacional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar diversa información y documentación, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le envío oficio número 4016/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ de fecha 10 de julio de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de agosto del año en curso, en el que obra la respuesta del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil de la que se desprende lo siguiente:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 3724/19

1. Se refiere al desahogo de la solicitud de asistencia jurídica dirigida a través del oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de febrero de 2017 con el propósito de obtener información relacionada a las empresas **GRUPO ODEBRECHT** y **BRASKEM S.A.**

2. Al respecto, comunican que dicha solicitud fue diligenciada y parcialmente cumplida por las autoridades brasileñas competentes, conforme a la documentación anexa (en portugués). En este sentido, se adjunta medio digital tipo Pen-drive, que contiene la información respectiva (esta Dirección General recibió el oficio 4016/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ y como anexo un sobre cerrado identificado con el número 406 CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS/MJ, del cual se desconoce su contenido y se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar).

3. La autoridad brasileña manifestó que los documentos enviados no podrán ser usados contra colaboradores, o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco de este caso, en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción.

4. Finalmente informaron que todavía hay medidas pendientes que están siendo ejecutadas por las autoridades brasileñas y serán restituidas tan pronto como les sea posible. En este sentido, informaron que las autoridades brasileñas comunican que también encaminan información relativa al andamiento actual del proceso y solicitan que las autoridades mexicanas les comuniquen si aún hay necesidad de cumplir las diligencias pendientes y que sean contactadas acerca de la recepción de la información. Asimismo, indicaron que cuando las otras diligencias se cumplan, las recibirán en su departamento para poder remitirlas a esta Institución.

En consecuencia, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que previo análisis que se realice a la respuesta proporcionada por la autoridad brasileña, comunique si con la información remitida se tiene totalmente satisfecha la solicitud de asistencia jurídica que se dirigió a la autoridad brasileña a través del oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de febrero de 2017, de lo contrario, agradeceré precise los puntos pendientes por desahogar, a fin de hacerlo del conocimiento de la autoridad extranjera.

..continúa al reverso..

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro partic[redacted] reiterar a usted la seguridad de mi más [redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
14 AGO 20[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EN

[redacted]

C.I. FED/SEIDF/CGI – CDMX/ 117/ 2017.

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted] **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro del presente escrito; ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Mediante el presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 20** inciso **B)** fracción **VI** y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **113** fracción **VIII** y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito copia simple de los siguientes registros que integran la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI – CDMX/ 117/ 2017.**

[redacted]

[redacted]

Lo anterior, toda vez que recientemente, el pasado **18 de febrero del 2019**, fue publicado un nuevo criterio jurisprudencial que legitima a todo imputado y su defensa a obtener copias de la carpeta de investigación durante la etapa de investigación inicial; esto, con el propósito de ejercer una adecuada defensa, así como para estar en un plano de igualdad procesal frente a la autoridad; lo anterior se acredita con la siguiente criterio que de conformidad al artículo **217** de la Ley de Amparo, es obligatorio para toda autoridad.

Sirve de sustento para lo solicitado anteriormente, la siguiente jurisprudencia del pleno de circuito registrada bajo el número **2019292**:

> ***ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ETAPA INICIAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. CONSTITUYE UN DERECHO DEL IMPUTADO Y SU DEFENSOR, QUE CONLLEVA LA POSIBILIDAD DE OBTENER COPIAS O SU REGISTRO FOTOGRÁFICO, CON LO QUE SE GARANTIZA EL EJERCICIO DE UNA DEFENSA ADECUADA***. *El artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que el imputado y su defensor podrán tener "acceso" a los registros de la investigación cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer con tal carácter (imputado), o bien, sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista.* ***Sin embargo, no es dable señalar que el "acceso" a los registros de la investigación se limite a permitir que el imputado o su defensor los tengan a la vista, pues ello resulta insuficiente para garantizar una defensa adecuada, toda vez que para el goce efectivo de ese derecho fundamental debe permitírseles obtener una reproducción de dichos registros, ya sea en copia fotostática o como registro fotográfico****, lo que es acorde con los principios del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, relativos a la igualdad y al equilibrio procesal de las partes. Además, el artículo 219 del código mencionado establece que el imputado y su defensor tienen derecho a consultar los registros de la investigación y obtener copia de ella cuando sean citados a la audiencia inicial, lo cual debe interpretarse como una garantía más en favor de aquél, a efecto de gozar de una defensa adecuada, dada la especial trascendencia de dicha audiencia y, en consecuencia, no debe interpretarse como una regla restrictiva del momento a partir del cual pueden obtener las copias, pues el propio numeral, inmediatamente después,* ***dispone que en caso de que el Ministerio Público se niegue a permitir el acceso a los registros o a la obtención de las copias, se podrá acudir ante el Juez de Control para que resuelva lo conducente. Por tanto, debe entenderse que la palabra "acceso" conlleva la posibilidad de que se obtenga una copia o el registro fotográfico de los registros de la investigación en la etapa de investigación inicial ante el Ministerio Público****, excluyendo siempre los registros no vinculados directamente con la imputación formulada, salvaguardando también la reserva contenida en el artículo 109, fracción XXVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de la identidad y los datos personales de la víctima u ofendido, en los supuestos previstos por dicho numeral.*
>
> *PLENO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.*

Sirve de sustento para lo solicitado anteriormente, la siguiente tesis aislada registrada bajo el número **2014279**:

Época: Décima Época, Registro: 2014279, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III, Materia(s): Común, Penal, Tesis: XVIII.1o.P.A.2 P (10a.), Página: 2141:

SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. LA OMISIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN, DEBE IMPUGNARSE ANTE EL JUEZ DE CONTROL A TRAVÉS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ***Durante la fase de investigación*** *de un delito,* ***el imputado, su defensor*** *y la víctima u ofendido,* ***pueden solicitar al agente del Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos****; luego, si dicho* ***agente comete omisiones o negligencia en el desempeño de sus funciones de investigación, la víctima u ofendido tiene derecho a impugnar esa conducta ante la autoridad judicial, en términos de los artículos 20, apartado C, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109, fracción XXI, del Código Nacional de Procedimientos Penales.*** *Por su parte, el artículo* ***258*** *del código citado, prevé un medio de impugnación a través del cual la víctima u ofendido puede inconformarse contra las determinaciones que le afecten o impidan lograr su pretensión, tales como la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal, las que, por similitud en sus efectos,* ***son equiparables a la afectación que sufren sus pretensiones cuando el agente investigador es omiso o negligente en cumplir con sus funciones****. Así, de una interpretación sistemática de las normas mencionadas, con la finalidad de armonizar el nuevo sistema de justicia penal, que busca que los asuntos de esta materia sean resueltos de forma breve y garantista en favor del imputado, así como de la víctima u ofendido,* ***se concluye que la omisión del agente del Ministerio Público de cumplir con sus obligaciones en la etapa de investigación en el sistema procesal penal acusatorio y oral, es impugnable en la vía jurisdiccional ordinaria, ante el Juez de control, en términos del referido artículo 258****; por tanto, es imperativo para la víctima u ofendido agotar ese medio de impugnación, previo a promover el juicio de amparo indirecto, el que procederá, en todo caso, contra la resolución que emita la autoridad judicial, sin que opere algún supuesto de excepción al principio de definitividad. Considerar lo contrario, impone a la víctima u ofendido un mayor gravamen o dilación, ya que en términos de la legislación ordinaria, en una audiencia el Juez de control resolvería lo conducente, en tanto que acudir directamente al juicio de amparo implica, además del desconocimiento de la Constitución, la tramitación de un*

[redacted]

juicio constitucional biinstancial, con la dilación que ello conlleva, lesionando con esto el artículo 17 de la Constitución Federal, para llegar, eventualmente, al mismo resultado.

***Artículo 258.** Notificaciones y control judicial.*

Las determinaciones del Ministerio Público sobre la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal deberán ser notificadas a la víctima u ofendido quienes las podrán impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sean notificadas de dicha resolución. En estos casos, el Juez de control convocará a una audiencia para decidir en definitiva, citando al efecto a la víctima u ofendido, al Ministerio Público y, en su caso, al imputado y a su Defensor. En caso de que la víctima, el ofendido o sus representantes legales no comparezcan a la audiencia a pesar de haber sido debidamente citados, el Juez de control declarará sin materia la impugnación.

Ahora bien, realizando un ejercicio de interpretación armónica y conforme, respecto de los criterios judiciales antes referidos, con estricta relación a lo previsto por el articulo **20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en el **109** y **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- El defensa del imputado se encuentra **LEGITIMADA**, para solicitar la expedición de copias simples o registro fotográficos de la carpeta de investigación, por ser un derecho fundamental el tener "acceso" a los registros de la indagatoria para estar en posibilidad de ejercer apropiadamente el derecho de una adecuada defensa.

- El "acceso" a las copias simples o fotográficas de los registros de la carpeta de investigación, constituyen un derecho del imputado y una obligación de la representación social, respetar los derechos humanos del imputado en todo procedimiento penal.

- Por "Acceso", el Poder Judicial de la Federación, ya se pronunció y determino que dicho acceso, debe ser expidiendo copias simples o fotográficas de los registros de la carpeta de investigación, en etapa de investigación inicial. Pues efectivamente el criterio denominado ***ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ETAPA INICIAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. CONSTITUYE UN DERECHO DEL IMPUTADO Y SU DEFENSOR, QUE CONLLEVA LA POSIBILIDAD DE OBTENER COPIAS O SU REGISTRO FOTOGRÁFICO, CON LO QUE SE GARANTIZA EL EJERCICIO DE UNA DEFENSA ADECUADA***, es la excepción a la regla, prevista en los artículos **218**, **219** y **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A Usted, **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en mi carácter de imputado, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la Carpeta de Investigación señalada al rubro.

SEGUNDO: Acordar de conformidad y expedir las copias solicitadas.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1168-2019.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

=21 08 2019=

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio **DGPI/3859/19**, recibido el día de la fecha, signado por el [redacted] mediante el cual, informa que mediante comunicación electrónica del día de la fecha, la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., reitero la necesidad de contar con la información solicitada por parte de la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá , a fin de que esa autoridad continúe con el desahogo de nuestra solicitud, relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

R-1225
of 1168
10

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/CAN/209/03-2019-A

Oficio No. DGPI/ 3859/19

Ciudad de México, a 20 AGO 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/0886/19** de fecha 11 de marzo de 2019, por el que se solicitó la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia y Procuraduría General de Canadá, en atención a la petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, mediante oficios DGPI/1882/19, DAJI/03544/19 y DAJI/04516/19 de fecha 7 de mayo, 4 de junio y 11 de julio de 2019 respectivamente, se informó a esa Representación Social de la Federación que mediante comunicación electrónica la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., avisó que la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, solicitó información adicional para estar en condiciones de continuar con el trámite de nuestra solicitud.

Al respecto, le informo que mediante comunicación electrónica del día de la fecha, la citada Oficina Legal reiteró la necesidad de contar con la información solicitada por parte de la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DAJI/ 3859/19

Departamento de Justicia de Canadá, para estar en condiciones de continuar con el trámite de dicha solicitud, la cual consiste en:

[redacted]

En consecuencia, se reitera la necesidad de que se proporcione la respuesta que se deberá transmitir a la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, a fin de que esa autoridad continúe con el desahogo de nuestra solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más aten[redacted]

[redacted]

13
R-1226
of 1169

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/EUA/051/03-2017-A.

Oficio No. DGPI/ 3860/19

Ciudad de México, a 20 AGO 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CONFIDENCIAL

LIC. [redacted]

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/0885/19** de fecha 11 de marzo de 2019, por el que se solicitó la asistencia jurídica adicional del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, en atención a la petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

En relación a los oficios DGPI/2616/19 y DGPI/3193/19 de fecha 14 de junio y 15 de julio de 2019 respectivamente, por los cuales se informó a esa Representación Social de la Federación que mediante comunicación electrónica la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., avisó que la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, solicitó información adicional para estar en condiciones de continuar con el trámite de dicha solicitud, la cual consiste en:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 3860/19

[redacted]

Al respecto , le informo que mediante comunicación electrónica del día de la fecha, la Oficina Legal mencionada reiteró la necesidad de que se proporcione la respuesta que se deberá transmitir a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, en virtud de que de no recibir dicha información o de no solicitar la ampliación del plazo para proporcionar la misma a más tardar el día **13 de septiembre de 2019**, se procederá al cierre administrativo de su expediente.

En consecuencia, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se facilite la respuesta, a fin de que la autoridad extranjera continúe con el desahogo de nuestra solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho [redacted] ra reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida cons[redacted]

A[redacted]

R-1233

15

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
22 AGO 2019
[redacted]
Hora: 12:40 pm
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Número de Folio: **57840**
Expediente: **SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Número de Oficio: **UIL-B-CGI-076/2019**
Asunto: **PROPUESTA DE PERITO.**
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C.
[redacted]
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **UIL-B-CGI-076/2019**, de fecha **16 de agosto de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día mes y año, en el cual solicita perito en materia de **INFORMATICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMATICA** al [redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

Informática 57840

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

2019 AGO 16 PM 8:01

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- B -CGI-076/2019
Asunto: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PERICIAL

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE AGOSTO DE 2019

[redacted]

PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artícu 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano 131 fracción IX, 211, 213, 272, 368 Y 369 del Código Nacional de Procedi Penales; solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones, a efecto de designe perito en la especialidad de **INFORMÁTICA** y realice la extrac información de un dispositivo USB que fue recibida vía asistencia internacional.

Siendo necesario constituirse en las oficinas que ocupan esta Subproc [redacted]

No omito manifestar que el presente documento tiene cará confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMEN [redacted]

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO D [redacted]

FGR
GENER
EPÚBLIC
A ESPECIALIZADA
DELITOS FEDERA
DE ASUNTOS CRIM

R-1234 17

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
22 AGO 2019
[redacted]
Hora: 12:40 pm.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE INFORMÁTICA**
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Informática, propuesto para intervenir en relación al oficio de petición: **UIL-B-CGI-077/2019,** de fecha 19 de agosto de 2019 y después de realizar el estudio técnico solicitado, emite el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se recibió en el departamento de Informática y Telecomunicaciones de esta Coordinación General, el oficio **UIL-B-CGI-077/2019,** de fecha 19 de agosto de 2019, con el objeto de designar perito en materia Informática, para realizar duplicado de 3 discos compactos, proceso que se describe en el apartado ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente dictamen.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El siguiente planteamiento del problema se toma en atención al oficio **UIL-B-CGI-077/2019**, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"..designe perito en la especialidad de INFORMÁTICA y realice dulplicado de 3 discos compactos que fueron recibidos via asistencia jurídica internacional"

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR

La extracción de la información solicitada se realizó en las instalaciones de la SEIDF de la Fiscalia General de la República ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
La elaboración del presente dictamen se realizó en el laboratorio de Informática de la Coo[redacted] General de Servicios Periciales ubicada en la Avenida Rio Consulado número 715, Alcaldía Cua[redacted] Ciudad de México, para su estudio.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Durante el desarrollo de la prueba pericial se utilizó el método Analítico – Descriptivo.
Se puso a la vista una memoria USB color negro con rojo marca SanDisk de 16 GB de capacidad, modelo Cruzer Blade con la siguiente numeración: SDCZ50-016G, BL141124898B, como se muestra en las siguientes imágenes.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 68073

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
[redacted]017

[redacted]

Pos[redacted]05 y SHA1 de cada uno de los archivos contenidos en los discos compactos anteriormente descritos, como se muestra en las siguientes tablas.

Valores hash Disco CDOR1 COPIA

MD5	SHA1	Nombre y ruta de archivo

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073

[redacted]

Valores hash Indicio 1 con leyendas CAE Doc Bancaria

MD5	SHA1	Nombre y ruta de archivo
[redacted]		

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

La copia de los Indicios 1 y 3 se realizó utilizando el programa Roxio 10 y la copia del disco compacto CDOR1 COPIA se realizó obteniendo una imagen en archivo ISO con el programa AccessData FTK Imager y posteriormente se grabó dicha imagen en dos discos compactos mediante el programa Roxio 10. Lo anterior debido a que el indicio CDOR1 COPIA presentó diversos errores de lectura al momento de realizar el proceso de copiado disco a disco. Cabe mencionar que existe la posibilidad de que uno o más de los archivos contenidos en dicho disco compacto se encuentre dañado.

Al finalizar la intervención del suscrito, se entrega cada disco compacto resultado del proceso de copia en sobre de papel se entrega a la autoridad solicitante, con los indicios originales puestos a la vista.

La información obtenida temporalmente durante la diligencia se borra del equipo de cómputo utilizado para análisis para mantener la secrecía de la investigación, debiendo remitir nuevamente el indicio objeto de estudio en caso de requerirse un análisis adicional.

GLOSARIO

Método Analítico.- Consiste en derivar un todo, esto es descomponerlo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

Método Descriptivo.-Se basa en la explicación detallada de las características del sistema que se está evaluando. Normalmente se describen procedimientos, registros, formularios, archivos, personas, empleados y departamentos que intervienen en el sistema.
Valor hash.-Es un valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma unívoca. Los valores hash se utilizan para comprobar la integridad de los datos.

HASH MD5.-Message Digest Algorithm. Algoritmo para calcular un valor hash

HASH SHA1.-Secure Hash Algorithm. Algoritmo hash seguro. Algoritmo para calcular un valor hash.

BIBLIOGRAFIA

- Ing. Roiman Valbuena (2010). Qué son las Funciones Hash ¿ 08/12/2016, de – Sitio web: http://seguridaddigitalvenezuela.blogspot.mx/2010/08/que-son-las-funciones-hash.html.
- Peter Norton. (2006). Introducción a la Computación. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Identification and Seizure of Digital Evidence (ISDE). Oficina de Asistencia Antiterrorista. Departamento de Estados Unidos. Mayo 2010.
- http://www.informática-hoy.com.ar/

Por lo anteriormente descrito, la que suscribe emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se realizó la copia de tres discos compactos (Indicio 1, 3 y CDOR1 COPIA) obteniendo c[redacted] resultado del proceso de copia lo siguiente:
Disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 58073, CP-3-A.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
FOLIO: 58073
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 58073, CP-3-B
Disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 58073, CP-1 CAE DOC BANCARIA
Disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 58073, CP-CDOR1 COPIA -A
Disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 58073, CP-CDOR1 COPIA -B

Cada disco compacto resultado del proceso de copia en sobre de papel individual se entrega a la autoridad solicitante, con los indicios originales puestos a la vista.

ATENTAMENTE

[redacted]

Vo.Bo.

B-1245 27

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
2019
[redacted]
12:24 p.m.
ESPECIALIZADA EN
DELITOS FEDERALES
ASUNTOS ESPECIALES

Número de Folio: **58073**
Expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Número de Oficio: **UIL-B-CGI-077/2019**
Asunto: **PROPUESTA DE PERITO.**
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciada.
[redacted]
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **UIL-B-CGI-077/2019**, de fecha **19 de agosto de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, mes y año, en el cual solicita perito en materia de **INFORMATICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMATICA** al [redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

Informática URGENTE G28

FGR SEI

Fiscalía General de la República

58073 S

2019 AGO

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- B -CGI-077/2019

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE AGOSTO DE 2019

[redacted]

PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 131 fracción IX, 211, 213, 272, 368 Y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en alcance al oficio UIL-B-CGI-055/2019 de 29 de julio de esta anualidad, solicito en vía de recordatorio, gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que se designe perito en la especialidad de **INFORMÁTICA** y realice duplicado de 3 discos compactos que fueron recibidos vía asistencia jurídica internacional.

Siendo necesario constituirse en las oficinas que ocupan esta Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delitos Federales, con domicilio en Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, el **19 de agosto del actual**, a las **14:00 horas.** Asimismo, deberá hacer del conocimiento la marca, modelo y número de serie del equipo que ingresará al inmueble, así como el nombre del perito designado, al correo [redacted]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENT[redacted]
"SUFRAGIO EFECTI[redacted]

[redacted]

R-1246
29

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
23 AGO 2019
[redacted]
Hora: 12:24pm
A ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

FOLIO: 57840
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE INFORMÁTICA**
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Informática, propuesto para intervenir en relación al oficio de petición: **UIL-B-CGI-076/2019,** de fecha 16 de agosto de 2019 y después de realizar el estudio técnico solicitado, emite el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se recibió en el departamento de Informática y Telecomunicaciones de esta Coordinación General, el oficio **UIL-B-CGI-076/2019,** de fecha 16 de agosto de 2019, con el objeto de designar perito en materia Informática, para realizar extracción de información de una memoria USB, proceso que se describe en el apartado ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente dictamen.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El siguiente planteamiento del problema se toma en atención al oficio **UIL-B-CGI-076/2019**, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"...designe perito en la especialidad de INFORMÁTICA y realice la extracción de información de [redacted] *USB que fue recibida vía asistencia jurídica internacional"*

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR

La extracción de la información solicitada se realizó en las instalaciones de la SEIDF de la F[redacted] de la República ubicadas en Avenida de los Insurgentes No. 20, Piso 17, Colonia Roma N[redacted] Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
La elaboración del presente dictamen se realizó en el laboratorio de Informática de la[redacted] General de Servicios Periciales ubicada en la Avenida Rio Consulado número 715, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para su estudio.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Durante el desarrollo de la prueba pericial se utilizó el método Analítico – Descriptivo.
Se puso a la vista una memoria USB color negro con rojo marca SanDisk de 16 GB de capacidad, modelo Cruzer Blade con la siguiente numeración: SDCZ50-016G; BL141124898B, como se muestra en las siguientes imágenes.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

FOLIO: 57840

[redacted]

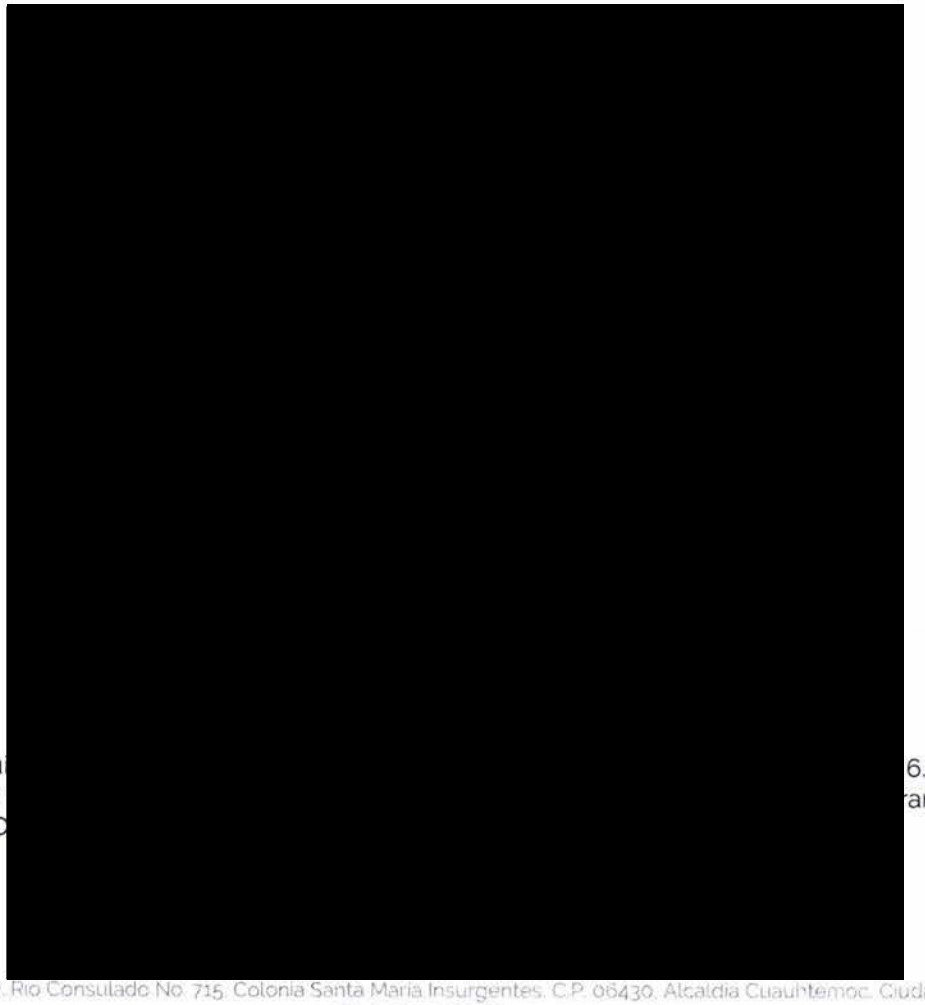
Enseguida, se procedió a conectar la memoria USB descrita anteriormente mediante un dispositivo bloqueador contra escritura marca TABLEAU al equipo de cómputo FRED-L marca Digital Intelligence, con la finalidad de extraer el contenido de la misma para su posterior respaldo.

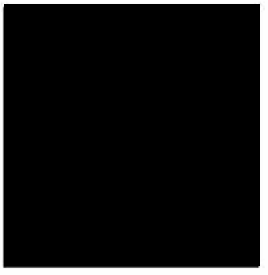
[redacted]

FOLIO: 57840



Acercamiento a memoria USB conectada a bloqueador contra escritura.





Acto segu 6.19 para realizar la extracción raron 18 archivos en formato PD

[redacted]

Finalmente se realiza el respaldo de los archivos anteriormente descritos en un disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 57840, Extracción de información de memoria USB SanDisk 16GB, el cual se entrega en sobre de papel a la autoridad solicitante.

La información obtenida [redacted] de cómputo utilizado para análisis para mantener la secrecia de la investigación, debiendo remitir nuevamente el indicio objeto de estudio en caso de requerirse un análisis adicional.

GLOSARIO

Método Analítico.- Consiste en derivar un todo, esto es descomponerlo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

Método Descriptivo.-Se basa en la explicación detallada de las características del sistema que se está evaluando. Normalmente se describen procedimientos, registros, formularios, archivos, personas, empleados y departamentos que intervienen en el sistema.
Valor hash.-Es un valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma univoca. Los valores hash se utilizan para comprobar la integridad de los datos.

HASH MD5.-Message Digest Algorithm. Algoritmo para calcular un valor hash

HASH SHA1.-Secure Hash Algorithm. Algoritmo hash seguro. Algoritmo para calcular un valor hash

BIBLIOGRAFIA

- Ing. Roiman Valbuena (2010). Qué son las Funciones Hash ¿ 08/12/2016, de – Sitio web: http://seguridaddigitalvenezuela.blogspot.mx/2010/08/que-son-las-funciones-hash.html.
- Peter Norton. (2006). Introducción a la Computación. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Identification and Seizure of Digital Evidence (ISDE). Oficina de Asistencia Antiterrorista. Departamento de Estados Unidos. Mayo 2010.
- http://www.informática-hoy.com.ar/

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

FOLIO: 57840
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Por lo anteriormente descrito, la que suscribe emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se realizó la extracción de 18 archivos en formato PDF y 4 archivos en formato MP4 localizados en memoria USB (Indicio 1) color negro con rojo marca SanDisk de 16 GB de capacidad, modelo Cruzer Blade realizando el respaldo de dichos archivos en un disco compacto CD-R marca Verbatim con las leyendas: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, Folio: 57840, Extracción de información de memoria USB SanDisk 16GB, el cual se entrega en sobre de papel a la autoridad solicitante.

No omito mencionar que se obtiene el reporte que contiene los nombres de cada archivo, tamaño, fecha de creación, valores hash se encuentra en el **Anexo 1. Reporte de archivos localizados en memoria USB Sandisk 16GB**, que se anexa al presente dictamen.

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIAS PROBATORIOS

INDICIO 1. Una memoria USB color negro con rojo marca SanDisk de 16 GB de capacidad, modelo Cruzer Blade, se entregó junto con su Registro de Cadena de Custodia al finalizar la intervención del suscrito.

ATE[redacted]

VoBo.

Anexo 1. Reporte de archivos localizados en memoria USB Sandisk 16GB

Name	Last Accessed	File Created	Last Written	Logical Size	Physical Size	Hash Value
[redacted]						

[redacted]

38

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
Oficio: FGR/SEIDF/DGAE/1205/2019.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: Estudio de Prescripción.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
30 AGO. 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES

[redacted]

DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E

Por medio del presente, hago referencia a la **Causa Penal 261/2019,** dentro de la cual el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, con Carácter de Juez de Control, libró orden de aprehensión en contra de [redacted] previstos y sancionados en los artículos 400 Bis párrafo primero, y 164 del Código Penal Federal (vigente en la época de los hechos), en agravio (perjuicio) del **ESTADO MEXICANO,** al respecto, hago del conocimiento que con forme a lo establecido en el artículo 105 del Código Penal Federal la acción penal prescribirá, en un plazo igual al término medio de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trata, pero en ningún caso será menor de 3 años; ahora bien, por los delitos por los cuales se libró la orden de aprehensión tienen las siguientes penalidades:

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA: De 5 a 15 años de pena privativa de libertad, resultando un término medio aritmético de 10 años de prisión.

ASOCIACION DELICTUSOSA: De 5 a 10 años de pena privativa de libertad, resultando un término medio aritmético de 7 años 6 meses de prisión.

Así mismo, el articulo 108 del Código Penal Federal, previene que en caso de concurso de delitos, las acciones penales que de ellos resulten prescribirá cuando prescriba la del delito que merezca pena mayor, en este caso al existir concurso real de delitos, se debe considerar el lapso de prescripción del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por ser el que prevé una pena mayor, y tomando en consideración de que se trata de un delito continuado cuto último acto se ejecutó en fecha 23 de agosto de 2013, se tiene que la acción penal prescribirá el día **24 DE AGOSTO DE 2023.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 127 y 131 del Código Nacional de

del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, con reformas al 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HORAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019,** y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava,** Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Rúbrica. ----------

(R.- 485384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Dirección General de Asuntos Especiales
Segunda Publicación
EDICTO

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en:

INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRA MAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Respecto de inmueble antes descrito, la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigación "B" CGI, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se emitió ACUERDO DE ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado en el número 4 del condominio Quinta Mar, ubicado en el lote 5, manzana 4, zona de contra mar, del desarrollo turístico de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, por considerarlo producto del delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se apercibe en este acto para que se abstengan de ejercer actos de dominio, es decir, no se podrá enajenar, ni grabar el bien objeto del aseguramiento, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

No omito manifestar que queda a su disposición el Acuerdo de Aseguramiento en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 82 fracción III en relación con los numerales 1 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.



(R.- 484847)

42

R. 1282

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
30 AGO 2019
[redacted]
Hora: 12:45pm.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

C.I. **FED/SEIDF/C** [redacted]

ASUNTO: Se emite dictamen en la especialidad de Informática

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciada
[redacted]
Auxilio de la Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B" de la ciudad de México
P r e s e n t e.

El que suscribe, perito oficial en materia de Informática, propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio número: **UIL-B-CGI-073/2019**, de fecha **08 de agosto del año en curso**; emite el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En fecha **12 de agosto de 2019**, me constituí en las instalaciones de la **Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**, con domicilio en Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México; lugar donde se me puso a la vista

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Conforme a lo indicado en su oficio de petición se tiene lo siguiente:

"...realice duplicado de 3 discos compactos...".

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en: Rio Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06430, México D.F., Departamento de Informática y Telecomunicaciones.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
[redacted]
Número de folio: **55452**
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Conforme a lo indicado, en fecha **12 de agosto de 2019**, me traslade a las instalaciones que ocupa la **Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**; donde se me puso a la vista 3 discos compactos; tal y como se muestra en las siguientes imágenes.

Disco 1. Se recibe un sobre cerrado y etiquetado el cual contiene en su interior un disco compacto **sin marca a la vista**, con la leyenda "**RH.17.0186 CAE DOC. Bancaria, 27042018**".

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Número de folio: 55452
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Disco 2. Se recibe un sobre cerrado y etiquetado el cual contiene en su interior un disco compacto de la marca **Imation CD-R**, sin rotular.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Para el presente estudio, se utiliza una computadora Forense FRED-L, el cual tiene un dispositivo de lectura y escritura de discos compactos; así mismo se utiliza el Software Roxio Cretor DE, para la copia de los discos compactos.

Disco 1. Se introduce el disco compacto al lector de discos compactos de la computadora forense FRED-L para acceder al contenido del disco compacto.

Se tiene acceso al contenido del disco compacto, en donde se observa una carpeta con el nombre "**Trasmissione 27042018**"

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Se obtienen las propiedades de la carpeta "**Trasmissione 27042018**", en donde se observa que contiene 68 archivos y 4 carpetas".

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Por medio del software Roxio se copia el contenido de la carpeta creada en un disco compacto nuevo

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Número de folio: 35452
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

1 elemento

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Número de folio: 55452
C.I. **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Ppericiales
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Número de folio 05452
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Disco 2. Se introduce el disco compacto al lector de discos compactos de la computadora forense FRED-L para acceder al contenido del disco compacto.

Se tiene acceso al contenido del disco compacto, en donde se observa que contiene dos carpetas

[redacted]

Se obtienen las propiedades de la carpeta "**051-64332_Emilio LOZOYA AUSTIN**" y

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Se procede a realizar la copia del contenido del disco compacto en una carpeta creada en la computadora forense, con el nombre "Disco 2".

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Al terminar el proceso se observa que el disco se creó correctamente

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERA[redacted]
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

C.I..**FED/SEIDF**[redacted]

Se verifica el contenido del disco compacto generado.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES [redacted]

Numero de folio: **55452**
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

El disco compacto creado es de la marca **Verbatim CD-R** rotulado con las leyendas "**COPIA INDICIO** [redacted]

[redacted]

FRED-L para acceder al contenido del disco compacto.

Se tiene acceso al contenido del disco compacto, en donde se observa una carpeta con el nombre "[redacted]"

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Numero de folio: **55452**
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Se obtienen las propiedades de la carpeta "**Trasmissione 17072018**", en donde se observa que contiene 28 archivos y 6 carpetas".

[redacted]

Se procede a realizar la copia del contenido del disco compacto en una carpeta creada en la computadora forense, con el nombre "Disco 3".

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Número de folio: 55452
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Por medio del software Roxio se copia el contenido de la carpeta creada en un disco compacto nuevo

[redacted]

Se inicia el proceso de copiado.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Al terminar el proceso se observa que el disco se creó correctamente.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[redacted]

Número de folio: 38452
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

El disco compacto creado es de la marca **Verbatim DVD-R** rotulado con las leyendas "**COPIA INDICIO CDOR11, 12082019, ROTULADO: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 COPIA INDICIO**

[redacted]

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Titulo.- Microsoft Diccionario de Informática e Internet de Microsoft.
Editorial.- Mc Graw Hill Interamericana.
Titulo.- Cibercriminalidad Fundamentos de Investigación en México.
Editorial.- INACIPE.

GLOSARIO.

Archivo.- También denominado Fichero, es una unidad de datos o información almacenada en algún medio que puede ser utilizada por aplicaciones, el archivo informático es identificado por un nombre y una extensión, que esta última identifica el tipo de archivo que es almacenado o bien el programa con el que puede ser visualizado.

Disco Compacto.- Un disco óptico es utilizado para almacenar datos en formato digital, consistentes en cualquier tipo de información (audio, imágenes, vídeo, documentos y otros datos).

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **55452**
C.I..**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Unidad de disco.- Se refiere al aparato o dispositivo de almacenamiento de datos que realiza las operaciones de lectura o escritura en los medios o soportes de almacenamiento con forma de disco compacto.

CONCLUSIÓN.

Primera.- Se realizó correctamente la copia de los archivos contenido en el disco compacto **sin marca a la vista**, con la leyenda "**RH.17.0186 CAE DOC. Bancaria, 27042018**", copia realizada en un disco compacto de la marca **Verbatim CD-R** rotulado con las leyendas "**COPIA INDICIO 1, 12082019, RH.17.0186, CAE, DOC. Bancaria 27.04.2018**", el cual se entrega sin Registro de Cadena de Custodia a la autoridad actuante.

Segunda.- Se realizó correctamente la copia de los archivos contenido en el disco compacto de la marca **Imation CD-R**, sin rotular, copia realizada en un disco compacto de la marca **Verbatim CD-R** rotulado con las leyendas "**COPIA INDICIO Z, 12082019, DISCO IMATION CD-R SIN ROTULAR**", el cual se entrega sin Registro de Cadena de Custodia a la autoridad actuante.

Tercera y última.- Se realizó la copia de los archivos contenido en el disco compacto de la marca **Verbatim CD-R** rotulado con las leyendas "**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; COPIA INDICIO CD0R1**", copia realizada en un disco compacto de la marca **Verbatim DVD-R** rotulado con las leyendas "**COPIA INDICIO CDOR11, 12082019, ROTULADO: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 COPIA INDICIO CDROR1**",el cual se entrega sin Registro de Cadena de Custodia a la autoridad actuante.

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

1. Se entrega a la autoridad actuante en fecha de la diligencia, lo siguiente:

1.- Tres discos compactos junto con su registro de cadena de custodia y que se describen en el presente dictamen (**se anexa copia del Anexo 4**).

2.- Tres discos compactos, que corresponden a las copias obtenidas sin registro de cadena de custodia; y como se describen en el cuerpo del presente dictamen.

Atentamente.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
55452	**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÍN DE DELITOS FEDERALES. AV. INSURGENTES 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 17, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, 06700, CIUDAD DE MÉXICO.**	12/08/2019 12:44 HRS

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	[redacted]
1 CDOR1 COPIA Z	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Cerrado y Etiquetado, junto con su Registro de Cadena de Custodia.

[redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
Ciudad de México, a 16 de agosto de 2019.

V I S T O el estado que guarda la presente carpeta de investigación, instruida en esta Agencia Investigadora, por hechos probablemente constitutivos de delito, y en atención al escrito de fecha 14 de agosto de 2019, signado por el licenciado [redacted] **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** mediante el cual solicitó lo siguiente:

"... *solicito copia simple de los siguientes registros que integran la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/117/2017.*

1. *Los dictámenes en la especialidad de traducción de los 3 cd's remitidos por autoridades Suizas, referente a información bancaria y financiera del imputado y sus familiares.*
2. [redacted]
3. *Solicitud al Juez de Control de la orden de aprehensión.*
4. *Escritos firmados y entregados al Juez de Control solicitándole realice un conteo o estudio respecto a la institución jurídica de la prescripción.*
5. *Declaraciones recabadas a testigos Brasileños, debidamente traducidas por perito, dictamen de fecha 4 de junio del 2019.*
6. *Oficio de fecha 15 de julio de 2019, signado por la* [redacted]
7. *Diagnostico en materia de Análisis Financiero y Contable con numero de oficio PGR/UEAF/DGIDF/703/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018.*
8. *Dictamen de Zecapan.*
9. *Edictos referentes a las publicaciones en el DOF y periódico de máxima circulación, así como del acuerdo de aseguramiento de la casa de Ixtapa Guerrero.*
10. *Tomo XIX..."*

Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud que se desprende del párrafo anteriormente citado, el artículo 20[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, consagra los derechos que toda persona imputada tiene, resaltando lo contemplado en la fracción VI, el cual establece que el imputado y su defensor tendrán **acceso a los registros de la investigación** cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo, asimismo, **antes** de su primera **comparecencia ante juez**, para preparar su defensa y

---

[1] **Artículo 20**.
B. De los derechos de toda persona imputada:
VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
El imputado y su defensor tendrán acceso **a los registros de la investigación** cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa.

los cuales a partir de este momento no podrán mantenerse en reserva, salvo **los casos excepcionales** expresamente señalados en la ley cuando ello **sea imprescindible para para salvaguardar el éxito de la investigación,** es decir, toda persona que tenga la calidad de imputado y su defensor podrán obtener, copia o registro fotográfico de los registros de la investigación.

De una interpretación conforme de los artículos 113 fracción VIII[2], 129 párrafo tercero[3], 218[4] y 219[5] del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concluye que durante la fase de investigación los registros de la misma, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y gozaran de este derecho únicamente los sujetos que tengan calidad de parte en el procedimiento, tal como lo es el imputado y su defensor, quienes podrán solicitar al Agente del Ministerio Público de la Federación, se les conceda acceso todos aquellos actos de investigación que consideren pertinentes y útiles para su debida defensa, siempre y cuando, el primero se encuentre detenido, **sea citado para comparecer como imputado** o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista.

En ese orden de ideas, y considerando que en fecha 14 de agosto de 2017, esta autoridad investigadora generó un acto de molestia al citar en calidad de imputado al ciudadano Emilio Ricardo Lozoya Austin con la finalidad de recabarle su entrevista por considerarse necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados, se advierte

---

[2] **"Artículo 113. Derechos del Imputado.**
El imputado tendrá los siguientes derechos:

...

VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código.

[3] **Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia**

...

Durante la investigación, tanto el imputado como su Defensor, así como la víctima o el ofendido, **podrán solicitar al Ministerio Público** todos aquellos **actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos**. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.

[4] **Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.**
Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

...

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

[5] **"Artículo 219. Acceso a los registros y la audiencia inicial.**
Una vez convocados a la audiencia inicial, el imputado y su Defensor tienen derecho a consultar los registros de la investigación y a obtener copia, con la oportunidad debida para preparar la defensa..."

62

razón suficiente para permitir que, tanto el señor Emilio Ricardo Lozoya Austin como sus abogados defensores, tengan acceso a los registros de investigación de la carpeta FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Atendiendo a lo antes expuesto y considerando la petición realizada por el abogado [redacted] defensor particular del investigado EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, es de precisar que las carpetas de investigación se deben integrar con los **registros de aquellos actos** que **tengan el carácter de antecedentes de la investigación**, **que son aquellos de los que se generan datos de prueba para establecer que se cometió un hecho que la ley señale como delito y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión** y de los cuales, eventualmente, se producirán pruebas en el juicio oral, **sin considerar parte de estos los oficios o diversas comunicaciones**, por tanto, la solicitud de copias simples [redacted] Tomo XIX, HA LUGAR a acordar de conformidad lo solicitado, sin embargo, la petición respecto los escritos firmados y entregados al Juez de Control solicitándole realice un conteo o estudio respecto a la institución jurídica de la prescripción así como, la "solicitud al Juez de Control de la orden de aprehensión", no es posible expedir dichas copias, ya que como se refirió en líneas anteriores estos no tienen ***el carácter de antecedentes de la investigación, pues de estos no se genera ningún dato de prueba para establecer que se cometió un hecho que la ley señale como delito y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión y de los cuales,*** *al ser únicamente el medio idóneo de comunicación entre el Poder Judicial y esta autoridad investigadora,* sirviendo de sustento lo establecido la Tesis Aislada emitida por el Tribunal Colegiado de Circuito con número de registro 2014667, localizable en la página 2875, Libro 43, Junio de 2017, Tomo IV, del Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, que establece:

> ***"CARPETA DE INVESTIGACIÓN. AL SER DESFORMALIZADA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LA QUE SE INTEGRA, SÓLO DEBEN REGISTRARSE EN AQUÉLLA LAS ACTUACIONES QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 217, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 260, AMBOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CONSTITUYAN***

PROPIAMENTE ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN (DATOS DE PRUEBA), DE LOS QUE EVENTUALMENTE PUEDEN GENERARSE PRUEBAS EN EL JUICIO ORAL.
El sistema acusatorio se caracteriza, principalmente, porque existe una división bien definida entre las funciones de jurisdicción y de acusación, las cuales se desenvuelven durante las distintas etapas del procedimiento, por medio de una metodología de audiencias que propician la oralidad y permiten el debate entre las partes, con base en el principio de contradicción. Dichas etapas tienen objetivos claramente establecidos, pero de manera genérica puede decirse que, en las primeras etapas, de investigación (inicial y complementaria) e intermedia, se dilucidan cuestiones preliminares; en tanto que, en la etapa de juicio, las esenciales. Lo anterior pone de manifiesto que, el sistema procesal penal acusatorio y oral está diseñado de tal manera que el juicio constituya la etapa procesal central de éste, en el que se asegura el pleno respeto de los derechos humanos de las partes; por ello, se estableció que las etapas preliminares, estén a cargo de un Juez de control, distinto al que, en su caso, conocerá del juicio; un estándar probatorio menor para resolver las solicitudes de órdenes de aprehensión y de autos de vinculación a proceso; y, la distinción entre datos de prueba, medios de prueba y pruebas. En razón de la preeminencia que se concede a la etapa de juicio, se tiene como resultado la desformalización de la investigación, pues el Ministerio Público ya no debe formar un expediente de averiguación previa, cuyo contenido era la base del juicio, pues aportaba el mayor número de pruebas relevantes para decidir la contienda, sino que, en términos del artículo 217, en relación con el diverso 260, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ***únicamente debe integrar una carpeta de investigación con el registro de aquellos actos que tengan el carácter de antecedentes de la investigación, que son aquellos de los que se generan datos de prueba para establecer que se cometió un hecho que la ley señale como delito y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión y de los cuales, eventualmente, se producirán pruebas en el juicio oral****. Esto significa que no existe una carga para la autoridad investigadora de integrar en dicha carpeta,* ***oficios o diversas comunicaciones, ni levantar constancia de cada uno de los actos que realiza pues, se reitera, sólo debe registrar actuaciones que, en los términos descritos, constituyan propiamente actos de investigación.***
OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO."

Sin otra solicitud más que acordar, se tiene por contestada la petición de la defensa, hecha mediante escrito de catorce de agosto de dos mil diecinueve, esto un breve término, en función de las cargas de trabajo y diligencias ministeriales programadas en esta Agencia investigadora, sirve de sustento la Tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 39, Volumen CXXIII, Tercera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, que establece:

"PETICIÓN, DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO*. La expresión 'breve término' a que se refiere el artículo 8o. constitucional, es aquel en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse."*

De igual forma guarda relación la Tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 43, Volumen LXXXVI, Tercera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, que establece:

***"PETICIÓN, DERECHO DE**. La garantía que consigna el artículo 8o. constitucional solamente se refiere a que la autoridad debe dar contestación por escrito y en breve término al peticionario, congruentemente con lo pedido; pero no a dar una contestación que invariablemente deba satisfacer a dicho peticionario, sino la que corresponda conforme a la ley que se invoque en la petición, puesto que, en caso de no acatarse la ley, ello sería violatorio del principio de legalidad que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, y en caso de que el peticionario estime que se viola ese principio, entonces lo que ha de reclamar ha de ser dicha garantía, pero no la consagrada por el citado artículo 8o."*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la carga de trabajo y a fin de dar prioridad a las cuestiones urgentes y a aquéllas que implican un pronunciamiento de esta autoridad, se determina que en lo sucesivo todas las promociones que no conlleven alguna determinación, únicamente se agregaran a los registros y se tomará conocimiento de su contenido, sin que sea necesario que se emita un proveído por cada una de ellas.

Por lo anterior esta Representación Social de la Federación con fundamento en los artículos 16, 20, apartado B), 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 112, 113, 127, 129, 131, 211, 212, 213, 217, 218, 219 y 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales es de acordarse y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- HA LUGAR, a expedir las copias solicitas por la defensa en su escrito de fecha 14 de agosto de 2019, señaladas en los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

SEGUNDO.- Una vez que las cargas de trabajo esta Agencia Investigadora lo permitan, notifiquese el presente acuerdo al investigado y su defensor, a través del medio señalado para tal efecto.

ATENTAME

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

CONSTANCIA DE ACCESO

En la ciudad de México a dos de septiembre de 2019, la [redacted] la Ciudad de México de CGI, en este acto hace constar que en el día indicado, el Licenciado [redacted] se constituyó en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Avenida Insurgentes 20, Glorieta de Insurgentes, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; quien se identificó con copia certificada de la Cédula Profesional número [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, la cual contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la cual se obtiene copia simple para que obre agregada a las constancias de la carpeta de investigación, procediendo a hacer la devolución de la misma. Así mismo, en este acto se hace entrega de la información solicitada mediante escrito 14 de agosto de 2019, en razón de lo dictado en acuerdo de fecha 16 de agosto de 2019 emitido por esta autoridad, constancias que forman parte de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 inciso b fracción VI, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 1, 113 fracción VIII, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales,; lo que se hace constar para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Coordinación de Asesores.

65

Oficio No. SEIDF/CAS/3817/2019

Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2019

Ciudad de México, septiembre 2 de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

[redacted]

Presente.

Me dirijo a usted atentamente, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12[redacted] fracciones I, IV, V y XXIII, 212, 213, 217, 218, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV y 6 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, en respuesta a su oficio **UIL-B-CGI-060/2019,** del pasado 01 de agosto, librado al Subprocurador Especializado en investigación de Delitos Federales, deducido de la **carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2019**, para enviarle adjunto en sobre cerrado:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Coordinación de Asesores.

Oficio No. SEIDF/CAS/3817/2019

Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2019

[redacted]

Documentales con los que dan respuesta a la solic[redacted]ón precisada en su diverso **UIL-B-CGI-060/2019.**

[redacted]

IGE

HACIENDA | SAT | 2019

3817.

Administración Central de Asuntos Penales y Especiales
Administración de Asuntos Penales y Especiales "1"
Subadministración de Asuntos Penales y Especiales "1"

66

600 05 01 00 00 2019-3653

008359

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
28 AGO. 2019
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Asunto: Se contesta requerimiento.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

RECIBIDO 11:45 [redacted]
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

[redacted]

Recibí Oficio x 12 Anexo y un Sobre Abierto
10:38
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Presente.

[redacted], Administradora de Asuntos Penales y Especiales "1" de la Administración Central de Asuntos Penales y Especiales de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; actuando en representación del Servicio de Administración Tributaria, ante Usted, con el debido respeto comparezco y me permito exponer:

Hago referencia a su oficio SEIDF/CAS/3478/2019 de 01 de agosto del presente, recibido por esta Administración Central de Asuntos Penales y Especiales el 02 del mismo mes y año; a través del cual con apoyo a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, en relación con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, requiere a la Administradora General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, para que proporcione diversa información fiscal de las morales [redacted].

Al respecto, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se remiten los originales de los oficios 700 04 01 00 00-2019-14436 de 19 de agosto de 2019 y 400-01-02-00-00-02019-0411, por medio de los cuales la Administración Central de Operación de Padrones, así como la Administración de Declaraciones y Pagos "2", proporcionan la información solicitada.

No se omite señalar que la documentación anexa contiene información **clasificada como confidencial**, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su difusión podría constituir responsabilidad administrativa y /o penal, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal

Por lo anteriormente expuesto.

A usted Coordinador de Asesores de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
Atentamente pido se sirva:

[redacted]da con la personalidad que ostento, desahogando en tiempo y forma el r[redacted]oordinación a la que representa.

A[redacted]

[redacted]

[redacted]

713985

HACIENDA | SAT | 2019

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Operación de Padrones.
Administración de Operación de Padrones "1"

67

Oficio 700 04 01 00 00-2019-14436
Exp. SAT-3S.5-2019-0002

Asunto: Se da respuesta a su oficio 600-05-01-00-00-2019-3591

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Administración General de Hacienda
Administración Central de Asuntos Penales y Especiales
SHCP SAT
26 AGO. 2019
OFICIALIA DE PARTES

[redacted]

P r e s e n t e.

En relación al oficio **600-05-01-00-00-2019-3591** de fecha 07 de agosto de 2019, presentado ante esta unidad administrativa el mismo día, mediante el cual solicita, lo siguiente:

[redacted]

, en caso de ser afirmativo, remita cédula de identificación fiscal, así como el domicilio fiscal declarado ante el SAT.

b) Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y movimiento s efectuados al mismo.
c) Constancia de situación fiscal y reporte general de consulta de información de cada una.
d) ....
e) Constancia de situación actual de las empresas..."

*... solicito remita a esta unidad administrativa, **copia certificada** de la información solicitada, **con carácter de URGENTE**, a fin de estar en posibilidad de desahogar el requerimiento efectuado por el Representante Social de la Federación."*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción VII, 5, primer párrafo, 32, fracciones XV y XXXIII, párrafo tercero, numeral 4, inciso a), en relación con el artículo 33, apartado D, con relación a los diversos 13 fracción II, 12 fracción XXIV todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del 2015, en vigor el 22 de noviembre de 2015, esta unidad administrativa le hace de su conocimiento lo siguiente

[redacted]

Respecto del reporte general de consulta de información, se hace de su conocimiento que esta Administración no es competente toda vez que no cuenta con los sistemas para generarlo, por lo que se le sugiere que lo requiera a [redacted] que son las que generan dicho reporte.

AOP-201900335
ACOP-201900280

101

Administración General de Recaudación
Administración Central de Declaraciones y Pagos
Administración de Declaraciones y Pagos "2"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE ASUNTOS PENALES Y ESPECIALES
SAT
SAGE
13 AGO. 2019
RECIBIDO

Con anexos

13332

400-01-02-00-00-2019-0411
Exp.: SAT-4S-3-19-10

Asunto: Se comunica resultado de solicitud de información.

[redacted]agosto de 2019.
[redacted]iliano Zapata"

[redacted]

En atención al oficio No. 600-05-01-00-00-2019-3592 de fecha 07 de agosto de 2019 y recibido en esta Administración el 08 del mismo mes y año, y en el cual hace referencia al oficio número SEIDF/CAS/3478/2019, a través del cual la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales solicita se le proporcione la declaración anual de los ejercicios fiscales a los que han estado obligados a declarar las personas morales [redacted]

En este sentido, y con la finalidad de dar contestación a la información que nos compete, me permito comentar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 apartado A, fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, en materia de la competencia de esta Administración Central de Declaraciones y Pagos, se realizó la consulta en las Bases de Datos del SAT para localizar y extraer la información solicitada de los contribuyentes en comento, obteniendo como resultado la información siguiente:

[redacted]

.../2

Administración General de Recaudación
Administración Central de Declaraciones y Pagos
Administración de Declaraciones y Pagos "2"

400-01-02-00-00-2019-0411
Exp.: SAT-4S-3-19-10

Finalmente, se señala que, de acuerdo a la normatividad vigente, el plazo de conservación de la documentación referente a declaraciones y pagos tanto en medios físicos como electrónicos, es de cinco años más el del curso, esto con respecto a la fecha de presentación de la declaración, motivo por el cual se emite pronunciamiento de la información verificada en la base de datos antes referida.

La información y documentación que se proporciona sólo podrá ser utilizada para los efectos por los que considere procedentes, sin que por ello pierda su confidencialidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

[redacted]

[redacted]

No omito señalar que este documento, así como los que de él se generen, forman parte de un expediente clasificado como reservado y confidencial, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 113 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 11 fracción VI, 110 fracción VI y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 206 fracción IV y SEGUNDO Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[redacted]

[redacted]

del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 63 del Código Fiscal de la Federación, artículo 13, fracción II, 12, fracción XXIV y los artículos 2 párrafo segundo, 32 numeral 4, inciso a) y 33 apartado D del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015; -

CERTIFICA

[redacted]

SHCP SAT

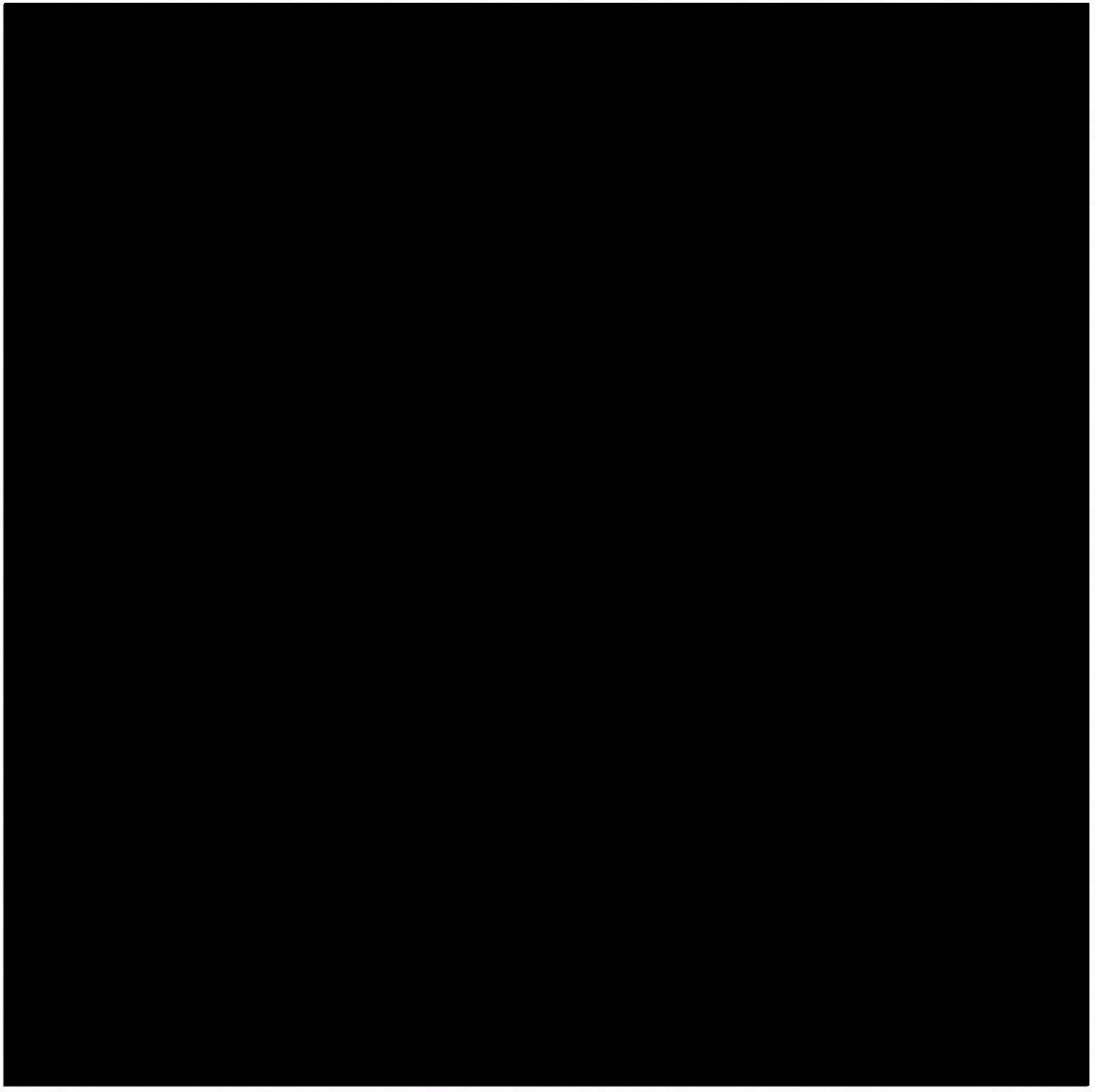
[redacted]

249 008

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria





250:001

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
CERTIFICADO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

[redacted]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

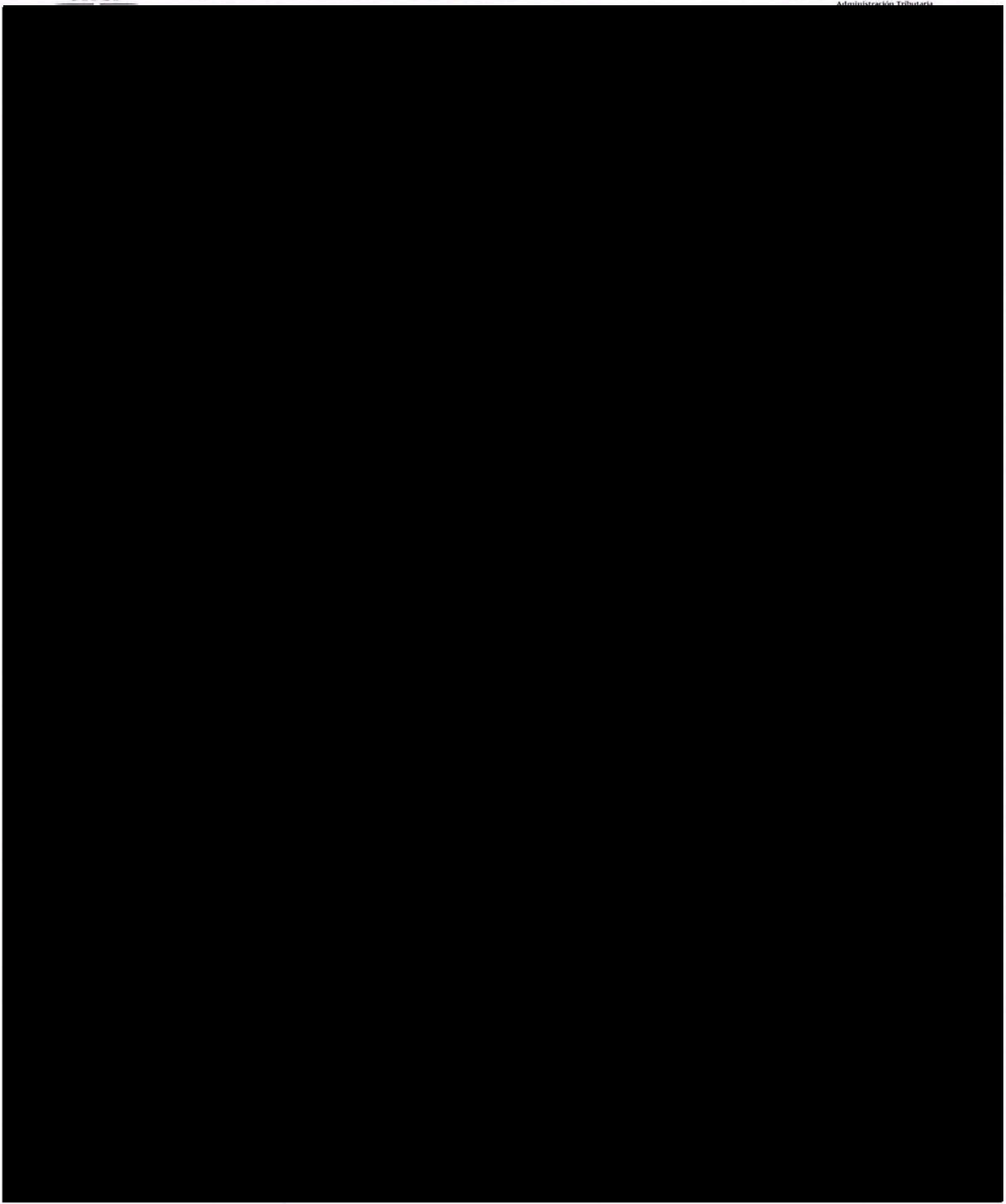
SAT
Servicio de Administración Tributaria

[redacted]

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

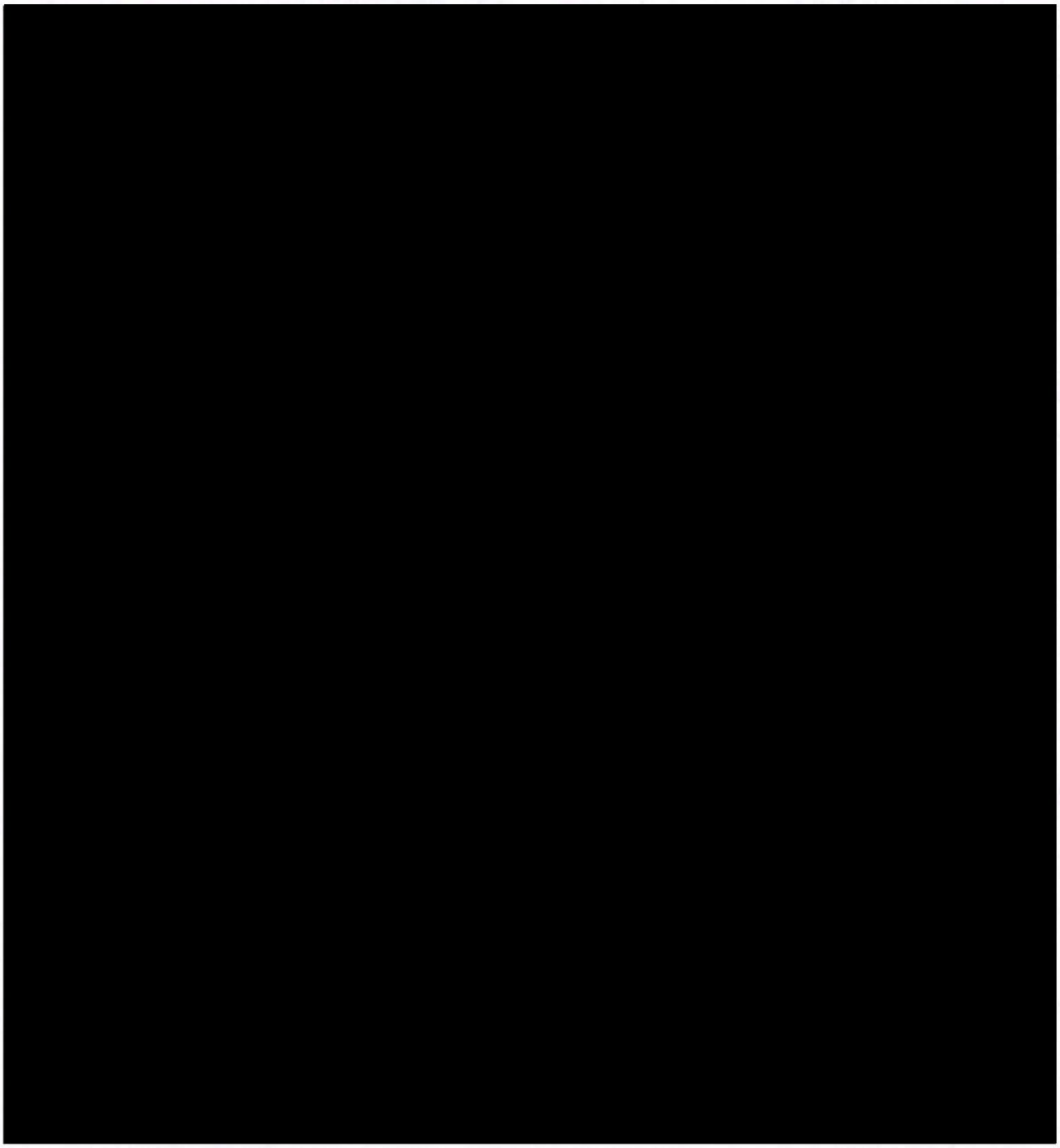
[redacted]



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

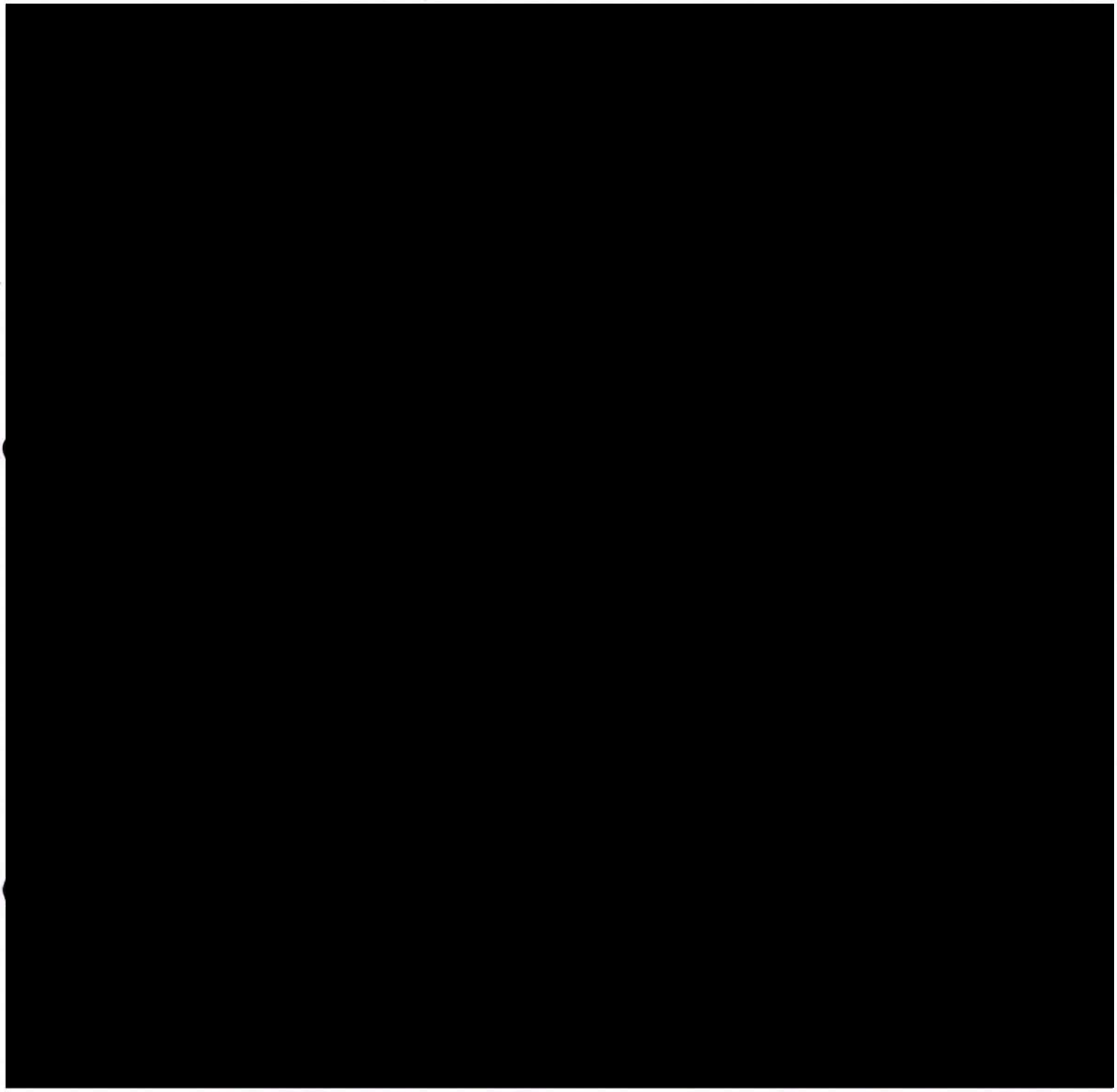
SAT
Servicio de Administración Tributaria



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria



[redacted]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

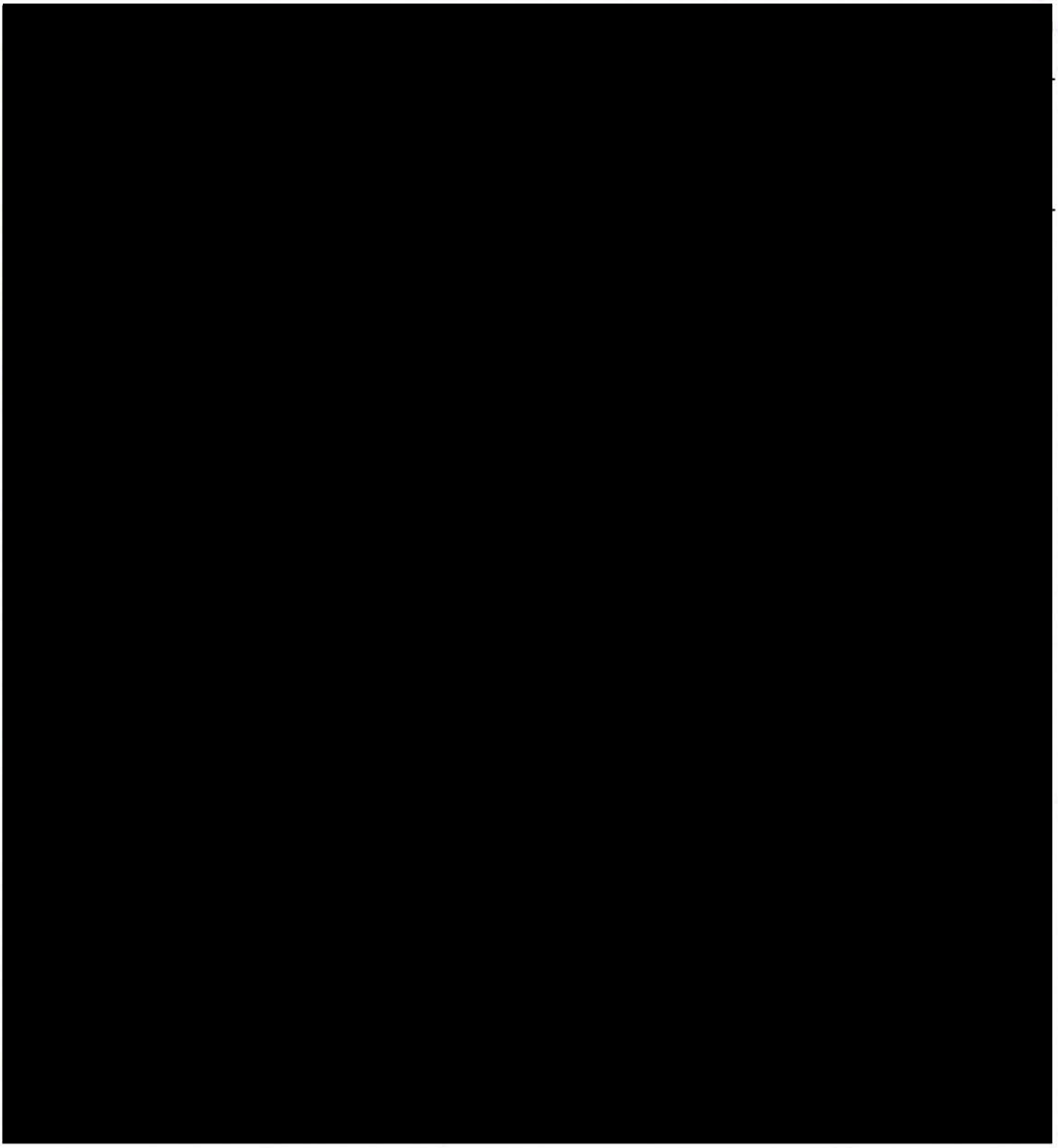
SAT
Servicio de Administración Tributaria



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria





FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1213-2019.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio **DGPI/4028/19**, recibido el día de la fecha, signado por el [redacted], mediante el cual, informa que mediante comunicación electrónica del 29 de agosto del año en curso, el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, transmitió a esa Dirección General el oficio n°3415/2019/ALJ/SCI/PGR y anexo, por el que la Secretaria de Cooperación Internacional de la Procuraduría General de la República Federativa de Brasil solicitó al Ministerio de Justicia de ese país, hiciera llegar a esta Fiscalía el oficio n°6565/2019-PRPR/FT, por el que informa que se ha revocado el intercambio del Acuerdo de Colaboración No. 05 prestado por [redacted], por decisión Judicial, relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

R-
9

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE[illegible]DO
[illegible] 2019
Firma: [redacted] Hora: 9:55 a.m.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

EXPEDIENTE: AJI/BRA/053/02-2017-A.

Oficio No. DGPI/4028/19

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

CONFIDENCIAL

FEDERALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de febrero de 2017, por el que se solicitó la asistencia jurídica internacional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar la ampliación de las declaraciones de [redacted] cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2019, el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil transmitió a esta Dirección General el oficio n°3415/2019/ALJ/SCI/PGR de fecha 27 de agosto de 2019 y anexo por el que la Secretaría de Cooperación Internacional de la Procuraduría General de la [redacted]epública Federativa de Brasil solicitó al Ministerio de Justicia de ese país, hiciera

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/4028/19

llegar a esta Fiscalía el oficio n°6565/2019-PRPR/FT de fecha 23 de agosto de 2019, por la que se informa que se ha revocado el intercambio del Acuerdo de Colaboración No. 05 prestado por [redacted], por decisión judicial.

Cabe señalar que las autoridades brasileñas declararon que estaba prohibido utilizar los elementos probatorios transmitidos mediante la Carta Oficial No. 2371/2019/ALJ/SCI/PGR, de 21 de junio de 2019, mientras que la situación no se ha regularizada, como se deprende de la documentación adjunta. Finalmente, enfatizaron que las medidas para regularizar el uso de la evidencia ya han sido tomadas por las autoridades brasileñas, por lo tanto, tan pronto como obtengan una decisión a favor de este intercambio, se nos notificara de inmediato.

Finalmente, se solicita a esa Representación Social de la Federación que en caso de que exista confusión en el comunicado de las autoridades brasileñas, se haga saber a esta Unidad Administrativa, con el propósito de pedir las precisiones necesarias a éstas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de l[redacted]

Sin otro particular, aprovec[redacted]d para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distin[redacted]ión.

[redacted]

En vista de la urgencia que requiere el caso, le pedimos que pruebe la recepción y el conocimiento de la información ahora transmitida. 273

Le agradecemos su cooperación habitual y estamos disponibles para proporcionar cualquier aclaración.

Atentamente,

Coordenação-Geral de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal

General Coordination of International Legal Cooperation in Criminal Matters

Coordinación General de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal

--

This message has been scanned by E.F.A. Project and is believed to be clean.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1232-2019.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

04/09/2019.

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **FEPADE/UIL/J-XLII-132/2019,** recibido el 4 de septiembre del presente año, signado por el [redacted], Titular e la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el que en alcance al **FEPADE/UIL/G-XXV-023/2019, hace referencia al oficio** al oficio **DGPI/1686/19**, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito por el [redacted], Director General de Procedimientos Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, a través del cual, menciona que la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, autorizó que la información que proporcionó para la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, puede ser utilizada en la diversa **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**, solicitando, que previa traducción a la documentación que obra glosada en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, sea remitida a esa Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General [redacted]

307

[redacted]

08597

RECIBIDO
04 SEP. 2019
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

ALIZADA EN FEDERALES OS ESPECIALES

R- 1313
9- 1232

Célula de Investigación: **AGENCIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA INVESTIGADORA FEPADE**
Carpeta de Investigación: **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**
Oficio No: FEPADE/UIL/J-XLII-132/2019
Asunto: SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN

CIUDAD DE MEXICO, a 20 DE AGOSTO DE 2019

[redacted]

P r e s e n t e

[redacted]

Distinguido licenciado:

En alcance al oficio **FEPADE/UIL/G-XXV-023/2019,** hago referencia al oficio número **DGPI/1686/19**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, suscrito por [redacted]

A través del cual, el suscriptor del oficio en mención informa que la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, autorizó que la información que proporcionó para la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, puede ser utilizada en la diversa FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 212, 213, 214, [redacted]5, 434,

[redacted]

435, 436, 437, 439 fracciones II y IX, 441, 442, 443, 444 segundo párrafo y 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito su invaluable apoyo para que previa traducción que se realice de la documentación que obra glosada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, con motivo de la asistencia jurídica internacional solicitada al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la misma sea remitida a esta Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Por su diligente apoyo y las atenciones concedidas al presente escrito, agradezco su apreciable intervención.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

ADE
USADA PARA LA
TOS ELECTORALES
PENAL ACUSATORIO

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

308

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1231-2019.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Recibí

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio **DGPI/4099/19**, de fecha 3 de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado [redacted] mediante el cual, remite impresión del oficio **n°3375/2019/ALJ/SCI/PGR**, informando que se ha revocado el intercambio del acuerdo de Colaboración No. 05 prestado por [redacted], por Decisión Judicial, así mismo indicaron que está prohibido utilizar los elementos probatorios transmitidos mediante carta oficial número 2371/2019/ALJ/SCI/PGR, de fecha 21 de junio del 2019, documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[redacted]

309
R-7307
of-1231

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
03 SEP 2019

[redacted]

EXPEDIENTE: AJI/BRA/053/02-2017-A.

Oficio No. DGPI/ 4099/19

Ciudad de México, a 03 SEP 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted]

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de febrero de 2017, por el que se solicitó la asistencia jurídica internacional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de recabar la ampliación de las declaraciones de [redacted] cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance al oficio DGPI/4028/19 de fecha 30 de agosto de 2019, le envío oficio número 5008/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ de fecha 29 de agosto de 2019 y anexo recibido en esta Unidad Administrativa mediante comunicación electrónica el 2 de septiembre del año en curso, en el que obra la respuesta del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil de la que se desprende lo siguiente:

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4099/19

[redacted]

Finalmente, se solicita a esa Representación Social de la Federación que en caso de que exista confusión en el comunicado de las autoridades brasileñas, se haga saber a esta Unidad Administrativa, con el propósito de pedir las precisiones necesarias a éstas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

320

R-1327

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
05 SEP 2019
6:55
Hora:
[redacted]
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELITOS FEDERALES

INFORME DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Carpeta de investigación	FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017		
No. de oficio	FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/017959/2019		
Fecha	Día	Mes	Año
	05	09	2019

[redacted]

P R E S E N T E

Por medio del presente informe me permito hacer de su conocimiento que en seguimiento a su oficio con número **UIL-B-CGI-027/2019** de fecha 25 de junio del 2019, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, le informo lo siguiente:

- 1 -

Objetivos	[redacted]
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación	
Resultados obtenidos de las investigaciones	

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELITOS FEDERALES

[redacted]

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma, para lo que se tenga a bien ordenar, sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

[redacted]

TERIAL

322

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-080/2019
Asunto: **NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE AGOSTO DE 2019

[redacted]
DE BANCA MULTIPLE.
P R E S E N T E

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
PROMOCION FIDUCIARIO
04 SEP 19
RECIBIDO

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 131, 211 fracción I inciso a, 213, 214 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con la finalidad de dar cabal cumplimiento al numeral 231 párrafo I del Código de la materia, y derivado de la escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, en el cual se hace constar el contrato de fideicomiso, en el cual figura como [redacted] del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga, de lo contrario el bien asegurado causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

No omito manifestar que queda a su disposición el Acuerdo de Aseguramiento en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 82 fracción III en relación con los numerales 1 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/GBR/736/08-2019-A

Oficio No. DGPI/4132/19

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted] **CONFIDENCIAL**

[redacted]

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/3672/19** de fecha 8 de agosto de 2019, por el que se solicitó la asistencia jurídica del Ministerio Interior del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la cual tiene como propósito recabar diversa información y documentación , en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B" de la Ciudad de México, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0001342/2019** iniciada en contra de [redacted], por la probable comisión de hechos constitutivos del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, le informo que mediante comunicación electrónica del día de la fecha la autoridad central del Reino Unido informó lo siguiente:

"...Su solicitud ha sido cuidadosamente deliberada, sin embargo, la Autoridad Central del Reino Unido (UKCA, por sus siglas en inglés), actualmente no puede aceptar su solicitud porque necesitamos la siguiente información adicional:

[redacted]

...continúa al reverso..

1. En la Carta Internacional de Solicitud se hace referencia a una investigación alemana. Por favor, podria Ud. confirmar el estado de esa investigación y por favor confirme que las autoridades mexicanas consideran que no se presenta algún tema relacionado al principio "non bis in idem".

2. La Carta Internacional de Solicitud afirma que en estos momentos la ubicación del sospechoso no se conoce – pero por favor confirmen lo anterior."

En consecuencia, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se informe la respuesta que se deberá transmitir a la autoridad extranjera, a fin de que continúe con el desahogo de la solicitud de asistencia jurídica internacional que nos ocupa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprove[redacted]ra reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y dist[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

326

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1235-2019.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

Recibí
06092019.

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **FEPADE/UIL/J-XLII-142/2019,** del día de la fecha, en el que remite el oficio **FEPADE/UIL/J-XLII-131/2019,** recibido el 4 de septiembre del presente año, signado por el [redacted] Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el que en alcance al **FEPADE/UIL/G-XXV-022/2019,** en el que solicita se le proporcione a esa Fiscalía, copia autentica de los testimonios relacionados con funcionarios de la empresa Odebrecht que fueron recabados en el mes de marzo de 2019, y que fueron integrados a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

R-1319
9-1235

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

RECIBIDO
05 SEP 2019
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
AGENCIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA ESPECIALES

008616
RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

INVESTIGADORA FEPADE

Carpeta de Investigación: **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**
Oficio No: FEPADE/UIL/J-XLII-142/2019
Asunto: EL QUE SE INDICA

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

[redacted]

RECIBIDO
14:30, c/anexo
05 SEP 2019
[redacted]

P r e s e n t e

Distinguido licenciado:

En alcance al oficio FEPADE/UIL/J-XLII-131/2019 con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y w) y fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Le remito el oficio original FEPADE/UIL/J-XLII-131/2019, por medio del cual se **solicitó su invaluable apoyo** para que por su conducto se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, copia autenticada de los testimonios relacionados con funcionarios de la Empresa Odebrecht que fueron recabados en el mes de marzo de dos mil diecinueve y que fueron integradas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, para su perfeccionamiento.

[redacted]

Lo anterior, en razón que la mensajería entregó copia del citado oficio indicado, suscrito por el titular de la Fiscalía Especializada, a la oficialía de partes, sin retener el original, razón por la cual se le hace llegar para los efectos legales conducentes.

Por su diligente apoyo y las atenciones concedidas al presente escrito, agradezco su apreciable intervención





328

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

AGENCIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA INVESTIGADORA FEPADE

Carpeta de Investigación: **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**
Oficio No: FEPADE/UIL/J-XLII-131/2019
Asunto: SE SOLICITA DOCUMENTACION

CIUDAD DE MEXICO, a 20 DE AGOSTO DE 2019

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
04 SEP 2019
[redacted]
Hora: 14:56.
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

P r e s e n t e

Distinguido licenciado:

En alcance al oficio FEPADE/UIL/G-XXV-022/2019 Con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y w) y fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Le solicito su invaluable apoyo para que por su conducto se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, copia autenticada de los testimonios relacionados con funcionarios de la Empresa Odebrecht que fueron recabados en el mes de marzo de dos mil diecinueve y que fueron integradas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, para su perfeccionamiento.

Cabe precisar, que esta fiscalía especializada fue informada en su momento que el Gobierno de la Republica de Brasil, estaba llevando a cabo los trámites necesarios en asistencia jurídica internacional, la autorización para que les fuera entregada la [redacted]

información indicada, de ser el caso que no se hayan concluido se estará a la espera de información.

Ya que dicha información será de gran utilidad para la integración de la carpeta de investigación que se instruye ante esta Autoridad Ministerial.

Por su diligente apoyo y las atenciones concedidas al presente escrito, agradezco su apreciable intervención

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

329

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1258-2019.
Ciudad de México, a 12 de Septiembre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Recibí

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/4227/19, signado por el Licenciado [redacted], Director General de Procedimientos Internacionales, en relación con los diversos DGPI/2760/18, en el que se hace referencia a la solicitud formulada, y por medio del cual se emite a través del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, diversa información, relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** misma que se encuentra a su cargo.

Lo anterior, para que previo análisis de lo solicitado, resuelva conforme a derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[redacted]

P 1359

336

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: **AJI/ALE/477/07-2018-A**

Oficio No. DGPI/ 4227/19

Ciudad de México, a 12 SEP 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

CONFIDENCIAL

Hago referencia al oficio **DGPI/2760/18** de fecha 23 de julio de 2018, por el que esta Dirección General de Procedimientos Internacionales solicitó la asistencia jurídica del Ministerio Federal de Justicia de la República Federal de Alemania, en atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le envío copia del oficio **ASJ-34491** de fecha 5 de septiembre de 2019, recibido en esta Dirección General el día de la fecha, por el que la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores transmitió la nota verbal de fecha 26 de julio de 2019, por la que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de aquel país transmitió diversa documentación relativa al desahogo de la asistencia jurídica internacional.

[redacted]

continua al reverso..

Finalmente se hace del conocimiento de esa autoridad ministerial que esta Unidad Administrativa no conserva copia de la documentación descrita, por lo que agradeceré que previa traducción y análisis que se realice a ésta, comunique si con la misma se tiene por satisfecha su solicitud o de lo contrario indique los puntos pendientes por cumplimentar, lo anterior a fin de hacerlo del conocimiento de la autoridad extranjera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad [redacted] ar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideraci[redacted]

[redacted]

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

2019
EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio: **ASJ-34491**
Expediente: **ASJ/356.6/2078/2017**
Asunto: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019.

[redacted]

Presente.

Hago referencia al oficio número DAJI/04752/19 del 19 de julio de 2019, por el que solicitó la colaboración de esta Área Jurídica –a petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales- para que a través de la Embajada de México en la República Federal de Alemania, se remitiera a la autoridad competente de aquel país, el oficio DGPI/3194/19, relativo a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de los delitos de **cohecho y enriquecimiento ilícito**, en contra de **quien o quienes resulten responsables**.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la citada Representación Diplomática, mediante oficio ALE02002 del 6 de agosto de 2019, trasmitió la nota verbal de fecha 26 de julio de 2019, por la que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de aquel país, remite diversa documentación relativa al desahogo de la investigación.

Lo anterior, se comunica y remite a usted con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción VI, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con [redacted] d), fracción I del "Acuerdo por el que se delegan facul[redacted] públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que [redacted] el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005 y [redacted] efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

332

Oficio Núm.ALE 02002
SRE02C.06/2019
Asunto: Envío nota verbal con documentos de desahogo
C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Exp.: ASJ/356.6/2078/2017

Ref. ASJ-11453 (25.03.2019)

Berlín, Alemania, a 06 de agosto de 2019.

[redacted]

Hago referencia a la carpeta de investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto me permito enviar Nota Verbal del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, acompañada de traducción al español de cortesía, enviando documentos de desahogo y solicitud original de regreso.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ALE/477/07-2018-A

[redacted]

Muy Distinguida Ministra:

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales formula la presente solicitud a ese Ministerio Federal de Justicia, en atención a la petición de colaboración del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación que se precisa en el rubro "Necesidad de Ayuda", cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

HECHOS

El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la [redacted] hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas ODEBRECHT, S.A. y [redacted]ASKEM, S. A., se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de [redacted]eva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a

[redacted]

servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).

El [redacted], Fiscal de Distrito del Este de Nueva York y el Señor [redacted], responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", que ODEBRECHT, reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa ODEBRECHT.

Hasta el momento se han identificado seis contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas ODEBRECHT y/o BRASKEM, dentro del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O FILIALES, hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa ODEBRECHT y/o BRASKEM.

Obran dentro de la Carpeta de Investigación el informe rendido el 30 de enero pasado por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

[redacted]

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa ODEBRECHT, pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "un alto funcionario". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.

En respuesta, la Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos.

(...)"

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la construtora ODEBRECHT creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"ODEBRECHT tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo Stephen Richardson, subdirector del FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

[redacted]

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

"El conglomerado brasileño ODEBRECHT confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "ODEBRECHT realizó... pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos."

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, ODEBRECHT pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas..."

"En México, poco avance en investigaciones del Caso Odebrecht"

(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

[redacted]

(...)

En octubre de 2013, ODEBRECHT acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual ODEBRECHT celebró al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por Emilio Lozoya Austin…"

En la carpeta de investigación obran constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de Pemex, en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y ODEBRECHT, durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

[redacted]

corporativo de NANOSKY controlando ahora la tecnología que fue materia del referido convenio de fecha 18 de octubre de 2012, a través de la empresa NANOTERRA. Asimismo, remite la información relacionada con NANOSKY, de la que se desprende que fue fundada en el 2009, estableciendo su casa matrix en Munich.

DELITO QUE SE INVESTIGA

Los delitos que se investigan se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal Federal, mismos que a la letra señalan:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

***"Artículo 222**.- Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado."

"..."

***"Artículo 224.-** Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

[redacted]

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos."

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en la nota verbal del 4 de octubre de 1956 emitida por la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la República Federal de Alemania, a través de la cual se acepta en sus términos, la nota número 503 88 3526 del Ministerio de Asuntos Extranjeros de ese país, relativa a la reciprocidad en materia de asistencia jurídica en materia de diligencias judiciales, exhortos, suplicatorios y aun extradición misma.

NECESIDAD DE AYUDA

La asistencia jurídica que se solicita a ese Ministerio de Justicia tiene por objeto se realicen las siguientes diligencias:

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 2760/18

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

Finalmente, le agradeceré que las constancias resultantes se remitan certificadas y apostilladas a la Embajada de México en ese país para su posterior remisión a esta Dirección General ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. En caso de cualquier aclaración o duda relacionada con la presente solicitud, le proporciono los números telefónicos (52) [redacted]

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

[redacted]

EMBAJADA DE MÉXICO

Nota Verbal

ALE-02325

La Embajada de México saluda muy atentamente al Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y tiene el honor de hacer referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada por la Representación Social de la Federación a petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como objeto obtener diversa información y documentación, cuyas constancias son necesarias para ser aportadas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito.

Sobre el particular, la Embajada se permite transmitir al Ministerio el oficio número DGPI/2760/18 junto con una traducción al alemán en un sobre cerrado destinado a la Ministra Federal de Justicia y Protección al Consumidor, Dra. Katarina Barley, con la atenta solicitud de hacer llegar dicha misiva a su alta destinataria.

La Embajada de México aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio Federal de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]



[redacted]

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

401

Amtsgericht München -Registergericht-

HRB 182633

Beglaubigte Abschrift
eines in Papierform vorhandenen Schriftstücks,
§ 30 Abs. 2 HRV

Dokument: Gesellschaftsvertrag / Satzung / Statut;
Datum des Dokuments: 08.05.2017

Gefertigt am: 19.06.2019

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

Allgemeine Bestimmungen

Art. 1. Rechtsform

Die Gesellschaft ist eine Aktiengesellschaft.

Art. 2 Firma, Sitz, Dauer und Geschäftsjahr

1. Die Firma der Gesellschaft lautet: NanoTerra AG
2. Sie hat ihren Sitz in München.
3. Die Gesellschaft ist auf unbestimmte Dauer gegründet.
4. Geschäftsjahr ist das Kalenderjahr. Das erste Geschäftsjahr ist ein Rumpfgeschäftsjahr Es beginnt mit der Eintragung in das Handelsregister und endet zum 31.12. des Jahres der Eintragung.

Art. 3 Gegenstand des Unternehmens

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

Art. 4 Organe des Unternehmens

1. Die Organe des Gesellschaft sind:

   a) die Hauptversammlung,

   b) der Aufsichtsrat und

   c) der Vorstand.

2. Die Mitglieder des Aufsichtsrates und des Vorstandes sind zur Geheimhaltung aller Ihnen im Rahmen ihrer Tätigkeit bekannt gewordenen Umstände und Tatsachen verpflichtet. Diese Pflicht besteht nach Beendigung des Amtes fort,

Grundkapital und Aktien

Art. 5 Höhe und Einteilung des Grundkapitals

Das Grundkapital der Gesellschaft beträgt

EUR 75.000,–

(EURO fünfundsiebzigtausend). Das Grundkapital ist eingeteilt in 75.000 Stückaktien."

Art. 6 Aktien und Aktienregister

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

j) Sonstige Aufgaben gemäß Gesetz, Satzung oder sonstigen Willensäußerungen der Gesellschaft oder ihrer Organe

2. Der Vorstand kann einen Teil seiner Aufgaben auf einen oder mehrere leitende Angestellte delegieren.

3. Die Aufgabenverteilung im Vorstand wird in der Geschäftsordnung geregelt.

Art. 16 Vertretung der Gesellschaft

1. Ist nur ein Vorstand bestellt, so vertritt dieser die Gesellschaft allein.

2. Besteht der Vorstand aus mehreren Mitgliedern, wird sie durch zwei Vorstandsmitglieder oder durch ein Vorstandsmitglied in Gemeinschaft mit einem Prokuristen vertreten.

3. Der Aufsichtsrat kann einem oder mehreren Vorstandsmitgliedern Alleinvertretungsbefugnis sowie Befreiung vom Verbot der Mehrvertretung des § 181 Alt. 2 BGB erteilen.

Art. 17 Beschlüsse des Vorstandes

Beschlüsse des Vorstands werden in Sitzungen und mit einfacher Stimmenmehrheit gefaßt. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden den Ausschlag.

Art. 18 Geschäftsordnung

1. Der Vorstand gibt sich eine Geschäftsordnung, die vom Aufsichtsrat zu genehmigen ist, sofern nicht der Aufsichtsrat eine Geschäftsordnung für den Vorstand erlassen hat.

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

413

München, den 10.05.2017

[redacted]

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AMTSGERICHT

415

Amtsgericht München -Registergericht-

HRB 182633

Beglaubigte Abschrift
eines in Papierform vorhandenen Schriftstücks,
§ 30 Abs. 2 HRV

[redacted]

Gefertigt am: 19.06.2019

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Amtsgericht München -Registergericht-

HRB 182633

Amtlicher chronologischer Ausdruck aus dem Registerblatt

[redacted]

[redacted]

Original liegt nur vor, wenn der farbige Aufdruck (Wappen) erkennbar ist.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
OFICIO: PGR-SEIDF-DGAE-1261-2019.

433

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

EN

PRESENTE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVES
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLI
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
FISCALÍA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDOR
MESA 25

En atención a su oficio UEIDCSPCAJ-198/2019 de 04 de ju
hizo del conocimiento de esta Unidad Investigadora que el pasado siete de marzo del año en curso, inició la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019,** en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y otros, en razón de haber recibido escrito de denuncia signado por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos, quien manifestó la existencia de hechos posiblemente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis párrafo primero del Código Penal Federal vigente en el año 2012. Solicitando lo siguiente:

> *"...tenga a bien realizar las gestiones necesarias a fin de que solicite al Gobierno de Suiza, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de esta Institución, se permita compartir la documentación que obra en la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 que remitió en atención a la solicitud de asistencia jurídica que se le formuló a dicho gobierno, que se encuentra a su digno cargo; ya que dicha documentación es necesaria para la debida integración de la presente indagatoria para estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma..."*

Al respecto, me permito referir que en fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección General de Procedimientos Internacionales, remitió el diverso B - 17-4030-7 de 25 de julio de 2019, en el que la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza comunicó su autorización para que la información presentada en la carpeta de investigación

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, puedan ser utilizadas en la carpeta **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019** a su digno cargo, mismo que se agrega al presente en copia autentica, identificado como ANEXO I y ANEXO II.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los articulos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 incisos del Tratado de Cooperación sobre asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, 127,128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 434,435, 436, 437, 439 fracciones II y IX 441, 442, 443 y 444 párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica de del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para manifestarle mis más sincera y distinguida consideración.

ATENTA[redacted]

[redacted]

12-1367
434

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1262-2019.
Ciudad de México, a 13 de Septiembre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

13-09-19.

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/4232/19, signado por el [redacted] en relación con los diversos DGPI/938/17 y ASJ-33679, en el que se hace referencia a la solicitud formulada, y por medio del cual se emite a través de la representación diplomática en la República Bolivariana de Venezuela, diversa información, relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** misma que se encuentra a su cargo.

Lo anterior, para que previo análisis de lo solicitado, resuelva conforme a derecho corresponda.

[redacted]

R. 1367

435

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/VEN/148/04-2017-A.

Oficio No. DGPI/ 4232/19

Ciudad de México, a 13 SEP 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/938/17** de fecha 6 de abril de 2017, por el que se dirigió una solicitud de asistencia jurídica a la Fiscalía General del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le envío copia del oficio **ASJ-33679** de fecha 30 de agosto de 2019, por el que la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores informó que mediante comunicación electrónica número VEN01287/19 de fecha 20 de agosto de 2019, nuestra Representación diplomática en la República Bolivariana de Venezuela transmitió copia de la nota verbal VEN1233/2019 del 13 del mismo mes y año, por la que remitió al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores el oficio DGPI/3279/19 [redacted] través del cual se dirigió a esa autoridad un recordatorio, con el propósito de

continua al reverso..

que informe los avances en el desahogo de nuestra solicitud contenida en el oficio **DGPI/938/17** de fecha 6 de abril de 2017. Una vez que se cuente con información al respecto, se hará de su inmediato conocimiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



R-1367

436

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

2019
EMILIANO ZAPATA

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio No. ASJ-33679

Expediente: ASJ/356.6/2078/2017

Asunto: C.I. FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.
Asistencia Jurídica.

Ciudad de México, 30 de agosto de 2019

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
04 SEP 2019
Dirección General
Procedimientos Internacionales

[redacted]

[redacted]

Presente.

Hago referencia al oficio DAJI/04776/19 del 22 de julio de 2019, por el que solicitó la colaboración de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que a través de la Embajada de México en la República Bolivariana de Venezuela, se hiciera llegar al Fiscal General del Ministerio Público de aquel país, el sobre cerrado, que contiene el diverso **DGPI/3279/19**, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la comisión de hechos constitutivos de los delitos de **cohecho y enriquecimiento ilícito**, en contra de **quien o quienes resulten responsables.**

Sobre el particular, me permito comunicarle que la citada Representación Diplomática, por comunicación electrónica VEN01287/19 del 20 de agosto de 2019, remitió a esta Dirección de Área, copia digitalizada de la nota verbal VEN1233/2019 del 13 del mismo mes y año, por la que remitió al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la petición que nos ocupa, por lo que una vez que se cuente con información adicional, ésta se hará llegar a esa Dirección a su digno cargo a la brevedad.

Lo anterior, se comunica y remite a usted, con fundamento en los artículos 14, fracción VI y 33, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo SEXTO, inciso d) fracción I del "Acuerdo por el que s[redacted]ervidores públicos de la Secretaría de Relacione[redacted]blicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 d[redacted] para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

Anexo: Copia de la comunicación electrónica VEN01287/19 del 20 de agosto y copia de la nota diplomática VEN 1233/2019 del 13 de agosto de 2019.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1269-2019.
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

[redacted] el que informo que en repuesta a nuestra solicitud la autoridad estadounidense a través de la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., a través de una comunicación electrónica informó que la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, solicitó información adicional para estar en condiciones de continuar con el trámite de dicha solicitud, la cual consiste en:

" • *Proporcionar información relevante que describa el papel de* [redacted] *en la comisión del delito investigado.*

- *Proporcionar información contextual del origen de la solicitud de asistencia jurídica internacional planteada a las autoridades suizas.*
- [redacted]
- *¿Cuáles de los contratos celebrados con Odebrecht, de los referidos en la solicitud, se tienen indicios de que hubo cohecho o soborno?" (Sic)*

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

[redacted]

440
R-1375
of-1269

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/CAN/209/03-2019-A

Oficio No. DGPI/ 4253/19

Ciudad de México, a 17 SEP 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/0886/19** de fecha 11 de marzo de 2019, por el que se solicitó la asistencia jurídica del Ministerio de Justicia y Procuraduría General de Canadá, en atención a la petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, mediante oficios DGPI/1882/19, DAJI/03544/19, DAJI/04516/19 y DGPI/3859/19 de fecha 7 de mayo, 4 de junio, 11 de julio y 20 de agosto de 2019 respectivamente, se informó a esa Representación Social de la Federación que mediante comunicación electrónica la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., avisó que la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, solicitó información adicional para estar en condiciones de continuar con el trámite de nuestra solicitud.

[redacted] Al respecto, le informo que, mediante comunicación electrónica del día de la fecha, la citada Oficina Legal advirtió que la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, reiteró la necesidad de

contar con la información solicitada, con el propósito de que esta pueda continuar con el trámite de dicha solicitud, la cual consiste en:

- Proporcionar información relevante que describa el papel de [redacted] en la comisión del delito investigado.
- Proporcionar información contextual del origen de la solicitud de asistencia jurídica internacional planteada a las autoridades suizas.
- Proporcionar información relevante que vincule a la empresa [redacted] con la comisión del delito investigado.
- ¿Cuáles de los contratos celebrados con Odebrecht, de los referidos en la solicitud, se tienen indicios de que hubo cohecho o sobornos?

En consecuencia, se reitera la necesidad de que se proporcione la respuesta que se deberá transmitir a la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, a fin de que la autoridad extranjera continúe con el desahogo de nuestra solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

442

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1268-2019.
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emilian[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/4252/19,** del día de la fecha, signado por el [redacted] autoridad estadounidense a través de la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., a través de una comunicación electrónica informó que la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, solicitó información adicional para estar en condiciones de continuar con el trámite de dicha solicitud, la cual consiste en:

[redacted]

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

[redacted]

R-1374
of-1268
443

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/EUA/051/03-2017-A.

Oficio No. DGPI/ 4252/19

Ciudad de México, a 17 SEP 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted]

PRESENTE.

Hago referencia al oficio **DGPI/0885/19** de fecha 11 de marzo de 2019, el que se solicitó la asistencia jurídica adicional del Departamento de Justicia los Estados Unidos de América, en atención a la petición de la Agente Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad Investigación "C" CGI de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información documentación cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4252/19

Al respecto, le informo que, mediante comunicación electrónica del día de la fecha, la citada Oficina Legal reiteró la necesidad de contar con la información solicitada a esa Agregaduría Legal por parte de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia, para estar en condiciones de continuar con el trámite de nuestra solicitud y solicitar a la Corte Federal correspondiente, la emisión de los subpoenas que le permitirán obtener la documentación e información solicitada:

1. Proporcionar información relevante y detallada que vincule a la empresa "Tochos Holding Limited" delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito que están siendo investigados, y detalle su participación en la comisión de estos.

[redacted]

3. Proporcionar información relevante que describa la utilidad de la información y documentación solicitada para esta investigación.

Cabe señalar, que la Agregaduría Legal solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América que mantenga su expediente abierto por un periodo de 30 días naturales adicionales, en respuesta la autoridad estadounidense refirió que, de no recibir dicha información o de no solicitar la ampliación dentro de dicho plazo, procederá al cierre administrativo de su expediente.

En consecuencia, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se facilite la respuesta, a fin de que la autoridad extranjera continúe con el desahogo de nuestra solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los [redacted]ículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de

..continúa al reverso..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideraci[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

445

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
25 SEP 2019
Hora: 14:31
[redacted]
A ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES
DE ASUNTOS ESPECIALES

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Oficio: FGR/AIC/CMI/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/019028/2019
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019
Asunto: Solicitud de copias autentificadas

URGENTE

[redacted]

Presente.

Por medio del presente oficio y en atención al mandamiento girado al suscrito por parte de la licenciada [redacted]; mediante el cual instruyo al suscrito a realizar las gestiones necesarias ante ese órgano de investigación de la cual es usted titular, toda vez que en fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve mediante oficio **PGR-SEIDF-DGAE-1261-2019** se informó que la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza comunicó su autorización para que la información presentada en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** pueda ser utilizada en la diversa **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**.

En razón de lo anterior, me permito solicitar a usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que expida copias debidamente autenticadas de la información que remitió la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, misma que se encuentra agregada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** a su digno cargo.

Lo anterior por ser de utilidad dentro de la investigación que lleva la Representante Social Federal antes mencionada.

La presente petición se hace con fundamento en los Artículos 8° y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asi como los diversos 132, 213, 214, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos; por lo que se agradecerá remita la respuesta con el suscrito en forma EXTRA URGENTE y confidencial por tratarse de una investigación delito de materia de FEDERAL.

Sin más, reciba un cordial saludo; esperando verme favorecido con lo peticionado.

[redacted]

Suboficial

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

446

[redacted]

OFICIO: PGR-SEIDF-DGAE-1313-2019.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

PRESENTE

Hago referencia al oficio FGR/AIC/CMI/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/019028/2019, signado por [redacted] cha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

[redacted]

Al respecto, me permito precisar que la información procedente de Suiza, fue remitida a esta autoridad en 3CD, por ello me permito remitir copia de los mismos, así como, copia autentificada de los tomos IX, X, XII, XII y XIII de la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** en los cuales se encuentran agregadas las constancias solicitadas, advirtiéndose que, dentro de éstas, obra información que no forma parte de aquella que fue remitida por las autoridades Suizas, por ello, solicito se le dé un tratamiento especial,

en virtud de que son estrictamente reservadas para las partes dentro del proceso penal, de conformidad con el numeral 105 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En acatamiento a lo referido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el cual constriñe a esta Representación Social de la Federación a proteger la reserva de las actos de investigaciones, en correlación a la tocante a la Ley Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental y los numerales señalados en el Código Nacional de Procedimientos, solicita guardar el sigilo y reserva de las constancias puesta a su disposición y, adopte todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta, así como ponderar los derechos implicados y las especificidades del caso en concreto, debido a que por la naturaleza del asunto a dilucidar, la reservar los registros remitidos, no coarta el derecho de defensa de la impetrante, máxime que se estima que considerar lo contrario se contravendrían las disposiciones expresas de nuestra propia Carta Magna, así como los principios rectores del Sistema Penal Acusatorio.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para manifestarle mis más sincera y distinguida consideración.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
Oficio: FGR/SEIDF/DGAE/1323/2019.

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
27 SEP 2019
10:00
CIALIZADA EN
S FEDERALES
NTOS ESPECIALES

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.
"2019: Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: SE INFORMA

[redacted]

Hago referencia al oficio número SEIDF/CAS/4130/2019 de 24 de septiembre de 2019, a través del cual el [redacted], Coordinador de Asesores de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual solicita se lleve a cabo el registro de los bienes asegurados en el sistema denominado JUSTICI@NET por lo que hace a los bienes asegurados en averiguación previa, con el propósito de mantener actualizadas las bases de datos de la institución en materia de bienes asegurados.

Al respecto, informo que como parte de la investigación dentro de la Carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, el 10 de julio de 2019, fue emitido el acuerdo de aseguramiento respecto del bien inmueble ubicado en el [redacted], por ser producto del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Dicho aseguramiento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Guerrero, el 16 de julio del presente año, dicho inmueble se encuentra bajo resguardo de elementos de la Policía, de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

A la fecha, transcurre el termino para que los interesados en el bien inmueble manifiesten lo que a su derecho convenga, de lo contrario causaría abandono a favor

de la fiscalía, aunado a ello, cabe señalar que, a la fecha, el inmueble se encuentra registrado en el sistema Justici@Net, sin embargo, aún no ha sido posible notificar dicho aseguramiento a DGCRAM a través de la INTERFAZ, esto en razón, de que aún no se cuenta con todos los requisitos exigidos por el sistema para concluir con dicho trámite administrativo y darle destino final, en específico dictámenes periciales, resaltando que una vez que se cuente con ellos se procederá de inmediato a realizar los trámites correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

498

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1327-2019.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **CGI-XVII-005/2019**, suscrito por el licenciado [redacted] en el que solicita diversa información relacionada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** misma que se encuentra a su cargo.

Lo anterior, para que una vez analizado el contenido de la petición de mérito, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

R- 1428
Of- 1327
449

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
27 SEP 2019
7:53 pm.
[redacted]
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA SÉPTIMA INVESTIGADORA CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**
Oficio No: CGI-XVII-005/2019
Asunto: {DESCRIBIR ASUNTO}

CIUDAD DE MEXICO, a 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 5 fracción I, transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; artículo SEXTO transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/066/2003 por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, informo a usted que en esta Coordinación General de Investigación se integra la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019,** por hechos relativos al contrato de suministro de Etano celebrado el 19 de febrero de 2010, entre PEMEX y las personas jurídicas [redacted] C.V.

En la carpeta de investigación antes referida se han integrado datos de prueba de los que se desprende que en esa área de su digno cargo se integra la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, por lo que a efecto de seguir con el perfeccionamiento legal del expediente al rubro señalado, atentamente solicito de no existir inconveniente legal alguno para ello, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe si en el expediente que se integra en esa Dirección General de Asuntos Especiales:

[redacted]

De ser afirmativa la respuesta, atentamente se le solicita remita copia autenticada de las constancias correspondientes, y en caso de que la información sea de procedencia extranjera, realizar las gestiones conducentes ante las instancias correspondientes para estar en posibilidad de compartir la información para que sea agregada a es[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

450

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1354-2019.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención oficio **DGPI/4483/19,** de fecha 03 de octubre de 2019, signado por el [redacted] en el que hace del conocimiento el requerimiento del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, de saber si ya se tiene por satisfecha la totalidad de lo solicitado mediante expediente de asistencia jurídica AJI/BRA/053/02-2017-A.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

1967

451

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: **AJI/BRA/053/02-2017-A**

Oficio No. DGPI/ 4483/19

Ciudad de México, a 03 OCT 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

MTRA. [redacted]

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Con referencia al oficio número **DGPI/328/17**, del 8 de febrero de 2017 y a las solicitudes adicionales, a través de las cuales se ha solicitado la asistencia jurídica internacional de ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las cuales tienen por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil en desahogo a nuestras diversas solicitudes de asistencia jurídica internacional ha proporcionado información y documentación que se ha remitido a esa Representación Social de la Federación para su análisis, a través de los oficios que más adelante se enlistan; con el propósito de que informe si las respuestas dan cumplimiento total a sus peticiones o de lo contrario se precisen los puntos [redacted]ndientes por desahogar a fin de hacerlo del conocimiento de la autoridad [redacted]asileña:

1. Mediante oficio **DGPI/2967/19** de fecha 1 de julio de 2019, se envió a esa Representación Social de la Federación las respuestas proporcionadas por el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil a las asistencias jurídicas solicitadas a través de los ocursos **DGPI/1606/17** y **DGPI/3435/17** de 21 junio y 20 de diciembre de 2017. Asimismo, la autoridad central pidió a petición de la Procuraduría General de la República de ese país que, se informara si las respuestas proporcionadas, satisfacen las solicitudes contenidas en los similares **DGPI/929/17** de fecha 5 de abril de 2017, **DGPI/1606/17** de fecha 21 de junio de 2017 y **DGPI/1466/18** de fecha 20 de abril de 2018.

Cabe señalar que la autoridad brasileña advirtió que considera desahogadas las solicitudes y en el término de 90 días archivaría el expediente, en caso de que no existiera manifestación por parte de esta Fiscalía.

2. A través del oficio **DGPI/3678/19** de fecha 8 de agosto de 2019, se remitió a esa autoridad ministerial el ocurso número 4293/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ de fecha 23 de julio de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa el 8 de agosto y anexo un CD-RW, a través del cual la autoridad brasileña da respuesta a la solicitud de asistencia jurídica dirigida a través del oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de mayo de 2019 (sic), con el propósito de obtener las declaraciones de [redacted] (sic).

3. Por oficio **DGPI/3724/19** de fecha 12 de agosto de 2019, se transmitió a esa autoridad ministerial el ocurso número 4016/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ y como anexo un sobre cerrado identificado con el número 406 CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS/MJ, del cual se desconoce su contenido, por el cual el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil dio respuesta a la asistencia jurídica solicitada a través del oficio **DGPI/328/17** de fecha 8 de febrero de 2017.

4. Oficio **DGPI/4099/19** de fecha 3 de septiembre de 2019, se envió el oficio número 5008/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ de fecha 29 de agosto de 2019 a través del cual el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil transmitió diversa documentación proporcionada por la Procuraduría General de ese país de la que se desprende que por decisión judicial se revocó el intercambio del Acuerdo de Colaboración No. 05 prestado [redacted], por lo que está **prohibido utilizar los**

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 1483/19

elementos probatorios transmitidos mediante carta oficial número 2371/2019/ALJ/SCI/PGR de fecha 21 de junio de 2019, mientras que la situación no se regularice. Finalmente, la autoridad brasileña enfatizó que las medidas para regularizar el uso de la evidencia ya han sido tomadas por las autoridades brasileñas y una vez que se obtenga una decisión a favor de éste intercambio nos notificaran inmediatamente.

En consecuencia, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que previa traducción y análisis que se realice a las diversas respuestas transmitidas a esa Dirección General a través de los oficios **DGPI/2967/19** de fecha 1 de julio de 2019, **DGPI/3678/19** de fecha 8 de agosto de 2019, **DGPI/3724/19** de fecha 12 de agosto de 2019 y **DGPI/4099/19** de fecha 3 de septiembre de 2019, comunique si con la misma se tienen totalmente satisfechas las diversas solicitudes de asistencia jurídica, de lo contrario, es necesario que se precisen los puntos pendientes por desahogar, a fin de hacerlo del conocimiento de la autoridad extranjera e insistir en su desahogo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sir[redacted]r a usted la seguridad[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Recibí con 2 anexos y

RECIBIDO
10 OCT 2019
Hora: 2:02 p

SUBDELEGACIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF
ASUNTO: LEVANTAMIE

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted]

escrito como **ANEXO 1**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de [redacted] respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos **1**, **8**, **20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **11**, **13**, **17**, **18**, **112**, **113**, **115**, **128**, **214**, **215**, **216, 227, 229**, **246** y **247**, **262** y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente escrito, le solicito a esta representación social que derivado del **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** del inmueble propiedad de mi representada, inmueble ubicado en **lote terreno marcado con el número 5, manzana 4, zona de Contramar, ubicado en Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero** (y el **MENAJE** encontrado al interior de este), en estricto acatamiento y con fundamento en el artículos **231, 245, 246** y **247** del Código Adjetivo aplicable, para que estos le sean entregados y devueltos a mi representada, por conducto de sus apoderados legales, por ser procedente conforme a derecho.

Ante usted con el debido respeto comparezco en tiempo y forma, para exponer que, por medio del presente escrito, los siguientes:

[redacted]

pasando por encima de una resolución judicial que constituye cosa juzgada y verdad legal.

Incluso, dicho derecho que no solamente está elevado al rango de protección constitucional, sino que trasciende aún más allá de esta y se considera un derecho humano de primera generación que tiene el ser humano por el simple hecho de ser hombre, un derecho que ha venido acompañando a la humanidad desde sus orígenes, teniendo varios antecedentes legales a lo largo de la historia, siendo el más importante cuando fue establecido universalmente en **1789** en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia (*Déclaration Des Droits de L'homme et du Citoyen)*, al establecer en su artículo II que establece: *"La finalidad de toda asociación política es la* ***conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre****. Esos derechos son la libertad,* ***LA PROPIEDAD****, la seguridad y la resistencia a la opresión."*

Posteriormente, este derecho fue recogido por el organismo más importante en materia de Derechos Humanos en el mundo, la Organización de las Naciones Unidos (ONU), en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, que aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los países que la integran, si es considerado el documento más importante al respecto por contener los derechos humanos que se consideran básicos e inherentes al hombre y que sirvieron como orientación a la creación de las Convenciones y Pactos (tratados internacionales obligatorios y vinculantes) en la materia. Dicha declaración recoge el derecho en cuestión en su artículo **17** al establecer:

*"**Artículo 17***

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad."

Dicho derecho, también es recogido por el Tratado Internacional más importante en América sobre la materia y al que México se adhirió en **1981**, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que en su artículo **21** establece lo siguiente:

"Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley."

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Quinta Época, visible en la página **649** del Semanario Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

Por todo lo antes referido, no puede hablarse ni pensarse que al adquirir el inmueble en cuestión, se estaría cometiendo un hecho con apariencia de delito, máxime, cuando el dinero con el que se pagó el inmueble provenía de dinero que desde hace años atrás se encontraba en el extranjero. Dicho lo anterior, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- [redacted]

SEGUNDO.- Ahora bien, por otro lado, se le solicita a esta Representación Social, de conformidad a lo dispuesto por el articulo **233** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que nombre, asigne y/o deje, en **DEPOSITARIA** el bien [redacted] al suscrito o bien, a cualquier otro apoderado legal que cuente con las facultades de representación mediante poder notarial.

> ***Artículo 233. REGISTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS****: Se hará constar en los registros públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables:*
>
> *I. El aseguramiento de bienes inmuebles, derechos reales, aeronaves, embarcaciones, empresas, negociaciones,*

establecimientos, acciones, partes sociales, títulos bursátiles y cualquier otro bien o derecho susceptible de registro o constancia, y

II. ***El nombramiento del depositario****, interventor o administrador,* ***de los bienes a que se refiere la fracción anterior****.*

TERCERO.- Se le solicita a esta Representación Social, de conformidad a lo dispuesto por los artículos **245, 246 y 247** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que le sean devueltos a mi representada [redacted], pues esta, ni siquiera tiene la calidad de imputada en la presente indagatoria, por conducto de sus apoderados legales, todos los bienes muebles que comprenden [redacted]

Artículo 245. Causales De Procedencia Para La Devolución De Bienes Asegurados: *La devolución de bienes asegurados procede en los casos siguientes:*

I. Cuando el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal, la aplicación de un criterio de oportunidad, la reserva o archivo temporal, se abstenga de acusar, o levante el aseguramiento de conformidad con las disposiciones aplicables, o

II. Cuando la autoridad judicial levante el aseguramiento o no decrete el decomiso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 246. ENTREGA DE BIENES*: Las autoridades deberán devolver a la persona que acredite o demuestre derechos sobre los bienes que no estén sometidos a decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, inmediatamente después de realizar las diligencias conducentes. En todo caso, se dejará constancia mediante fotografías u otros medios que resulten idóneos de estos bienes.*

Esta devolución podrá ordenarse en depósito provisional y al poseedor se le podrá imponer la obligación de exhibirlos cuando se le requiera. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según

corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.

Cuando se haya hecho constar el aseguramiento de los bienes en los registros públicos, la autoridad que haya ordenado su devolución ordenará su cancelación.

***Artículo 247. DEVOLUCIÓN DE BIENES ASEGURADOS:** La devolución de los bienes asegurados incluirá la entrega de los frutos que, en su caso, hubieren generado. La devolución de numerario comprenderá la entrega del principal y, en su caso, de sus rendimientos durante el tiempo en que haya sido administrado, a la tasa que cubra la Tesorería de la Federación o la instancia correspondiente en las Entidades federativas por los depósitos a la vista que reciba. La autoridad que haya administrado empresas, negociaciones o establecimientos, al devolverlas rendirá cuentas de la administración que hubiere realizado a la persona que tenga derecho a ello, y le entregará los documentos, objetos, numerario y, en general, todo aquello que haya comprendido la administración. Previo a la recepción de los bienes por parte del interesado, se dará oportunidad a éste para que revise e inspeccione las condiciones en que se encuentren los mismos, a efecto de que verifique el inventario correspondiente.*

Manifestado lo anterior conviene establecer que esta representación social debe actuar velando, ante todo, los derechos humanos de las partes en cualquier procedimiento de naturaleza penal, con base a la normativa constitucional y convencional, así como del criterio jurisprudencial que reza:

***DERECHOS HUMANOS. LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN DEBEN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZARLOS, ASÍ COMO INTERPRETAR Y APLICAR RETROACTIVAMENTE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 11/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, NO SÓLO EN FAVOR DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, SINO TAMBIÉN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.** *Acorde con el artículo primero del Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 1o. constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil doce, en vigor al día siguiente, los tribunales de la Federación deberán interpretar y aplicar retroactivamente la normativa constitucional y convencional expedida con anterioridad a la publicación de ese acuerdo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del once de junio de dos mil once. Lo anterior a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y reparar sus violaciones en los términos que establezca la ley, no sólo en favor del sujeto activo del delito, sino también de la víctima u ofendido.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisdiccional:

> ***BIENES ASEGURADOS NO DECOMISADOS. SU DEVOLUCIÓN A QUIEN ACREDITE EJERCER DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN, NO TRANSGREDE EN PERJUICIO DEL SENTENCIADO LA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO PRIMERO, CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).*** *de la exégesis del artículo 55, párrafo primero, del código penal para el distrito federal, se obtiene que los objetos o valores asegurados que no fueron decomisados, deben ser entregados únicamente a quien tenga derecho a ellos, y si no se acredita este supuesto se procederá a su venta de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;* ***por ende, si en el caso particular el bien asegurado no constituye objeto ni instrumento del delito en la causa que se instruyó al sentenciado y éste no hizo manifestación relativa a ejercer derecho de propiedad o posesión sobre el mismo, la determinación del ad quem de ordenar su devolución a quien acredite tener alguno de esos derechos****, en modo alguno vulnera en perjuicio del justiciable la garantía prevista en el artículo 16, párrafo primero, de la constitución política de los estados unidos mexicanos.*
>
> *Segundo tribunal colegiado en materia penal del primer circuito.*
>
> *Amparo directo 447/2011. 11 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Gómez Sánchez. Secretaria: concepción Marisol Ocampo torres.*
>
> *"Novena Época, Registro: 197748, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la, Federación y su Gaceta, VI, Septiembre de 1997, ateria(s): Civil, Tesis: I.6o.C.115 C, Página: 652.*

APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

Ahora bien, resulta fundamental resaltar lo establecido en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre así como, la Convención Americana para los Derechos Humanos, también conocido como el "Pacto de San José", puesto que México ha suscrito y ratificado dichas declaratorias de Derechos Fundamentales, de carácter internacional.

Lo anterior, encuentra sustento por una parte con la ratificación por parte del estado mexicano el **23 de noviembre de 1948**, de la carta de la Organización de los Estados Americanos, y por otro lado, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la promulgación el **7 de mayo de 1981** de la debida suscripción y ratificación del Convenio Internacional antes citado, colmando así, a cabalidad el proceso de integración de dicho Tratado Internacional en nuestro sistema normativo interno.

En relación con lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo **1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a su letra dice lo siguiente:

> ***Artículo 1o.*** ***En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,*** *así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> ***Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia****.*
>
> ***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*** *En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley…*
>
> **(Énfasis Añadido).**

Del precepto normativo antes transcrito se desprende una clara interrelación de nuestro máximo ordenamiento jurídico con cualquier tratado internacional en materia de derechos humanos, privilegiando en todo momento la protección de dichos derechos fundamentales.

De igual manera, resulta evidente que la intención última del H. Congreso de la Unión, al realizar dichas reformas a nuestra Carta Magna, es el de proveer una esfera jurídica más robusta a los particulares en cuanto al reconocimiento y aplicación de derechos fundamentales contenidos en Tratados Internacionales, de los cuales México es parte, obligando **a toda autoridad** (*Incluso la Autoridad Ministerial*) a su observancia bajo los más amplios principios garantistas.

Es decir, resulta de vital trascendencia el respeto a los derechos contenidos en preceptos normativos de carácter internacional, puesto que los mismos deberán de ser interpretados a la luz de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN.*** *El principio pro homine, incorporado en múltiples tratados internacionales, es un criterio hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos, por virtud del cual debe estarse siempre a favor del hombre e implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio". (Enfasis añadido).*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

[redacted]. *Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.*

De la anterior transcripción, se advierte claramente, que la autoridad, deberá de interpretar en el sentido más amplio y benéfico toda ley, u ordenamiento legal, en favor de los particulares, y por el contrario en el sentido más estricto y riguroso para la autoridad, inclusive los contenidos en Tratados Internacionales, máxime cuando mi representada [redacted], ni siquiera es imputada dentro de la presente carpeta de investigación.

Es decir, la autoridad está obligada a la aplicación de la ley bajo una óptica holgada y ancha en cuanto a la interpretación hacía con los particulares, y *contrario sensu*, a una aplicación interpretativa estrecha y ceñida al texto normativo por lo que toca a la autoridad.

Así las cosas, resulta evidente que el legislador, busca dotar de mayores y mejores herramientas jurídicas al particular para hacer valer sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, así como, en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte.

Por otra parte, con dicha reforma constitucional, se busca encausar a **toda autoridad** a la aplicación e interpretación más amplia que en derecho proceda, respecto a los derechos inherentes a todo ser humano.

Es por lo anterior, que en el caso que nos ocupa, se le solicita a esta Representación Social respetuosamente la interpretación en el sentido más amplio y favorable a efecto de que se acuerde el levantamiento del aseguramiento, así como la entrega y devolución de tanto del inmueble como del menaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, solicitando procedente de conformidad a derecho lo planteado y desarrollado en el cuerpo del presente escrito, por ser procedente conforme a derecho.

SEGUNDO. - Gire citatorio a efecto de que el suscrito o bien diverso apoderado, pueda comparecer ante Usted y aportar personalmente, los datos de prueba en original mencionados en el presente escrito y marcados como **ANEXOS 1** y **2**.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

TERCER TESTIMONIO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FIS
DE

SUBPROCURA
INVESTIGACIÓ

CARPETA DE INVESTIGACIÓN
ASUNTO: L

INMUEBLE ASEGURADO.

[redacted]

P R E S E N T E.

[redacted]

Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos **1**, **8**, **20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **11**, **13**, **17**, **18**, **112**, **113**, **115**, **128**, **214**, **215**, **216, 227, 229**, **246** y **247**, **262** y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente escrito, le solicito a esta representación social que derivado del **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** del [redacted] **231, 245, 246** y **247** del Código Adjetivo aplicable, para que estos sean entregados y devueltos a la suscrita.

Ante usted con el debido respeto comparezco en tiempo y forma, para exponer que, por medio del presente escrito, los siguientes:

ANTECEDENTES.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

3.- Por ende, y a partir del **27 de agosto del 2019**, y teniendo la obligación legal de cuidar los intereses de mi representada en materia legal y jurídica, fue que al realizar diversas consultas electrónicas en diversos portales, se [redacted] autoridad ministerial en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

5.- Hoy tengo conocimiento, debido a que fui informada por la Institución Fiduciaria que, notificaron el **ACUERDO MINISTERIAL**, dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, mediante **EDICTOS** publicados en el Diario Oficial de la Federación el **23 de julio del 2019 y 7 de** [redacted] de mi representada, apercibiendo a los propietarios y representantes legales, que en caso de no manifestar lo que a su derecho conviniera dicha propiedad quedaría en abandono en favor del Gobierno Federal.

Plasmados todos los antecedentes que suscitaron el acto de molestia que afecta directamente la esfera jurídica (propiedad y posesión) de mi representada, es que se procede a realizar las siguientes manifestaciones jurídicas:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - De conformidad a lo previsto por los artículos **246** y **247** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le solicita a esta Representación Social, que acuerde favorable la entrega y/o devolución del [redacted]), en estricto acatamiento a la norma y por ser procedente conforme a derecho por lo siguiente:

1.- El inmueble asegurado, así como el menaje que se encuentra en su interior, no constituye objeto y/o producto de los delitos previstos y sancionados por los artículos **164** y **400 bis** del Código Penal Federal, debido a que el mismo, fue adquirido cumpliendo cabalmente con todas las formalidades que rigen a la institución jurídica del **FIDEICOMISO**, pues dicho [redacted]

2.- En tal orden de ideas, el precio de dicho inmueble **FIDEICOMITIDO**, fue pagado mediante tres (3) transferencias, de la siguiente manera:

[redacted]

Procedimientos Penales, que le sean devueltos a la suscrita, pues los bienes que se encuentran adentro son propiedad de la suscrita y no de la fiduciaria, por conducto de sus apoderados legales, todos los bienes muebles que comprenden el **MENAJE** que se encuentra al interior del inmueble ubicado [redacted], que recae sobre dicha propiedad.

Artículo 245. Causales De Procedencia Para La Devolución De Bienes Asegurados: *La devolución de bienes asegurados procede en los casos siguientes:*

I. Cuando el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal, la aplicación de un criterio de oportunidad, la reserva o archivo temporal, se abstenga de acusar, o levante el aseguramiento de conformidad con las disposiciones aplicables, o

II. Cuando la autoridad judicial levante el aseguramiento o no decrete el decomiso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 246. ENTREGA DE BIENES*: Las autoridades deberán devolver a la persona que acredite o demuestre derechos sobre los bienes que no estén sometidos a decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, inmediatamente después de realizar las diligencias conducentes. En todo caso, se dejará constancia mediante fotografías u otros medios que resulten idóneos de estos bienes.*

Esta devolución podrá ordenarse en depósito provisional y al poseedor se le podrá imponer la obligación de exhibirlos cuando se le requiera. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.

Cuando se haya hecho constar el aseguramiento de los bienes en los registros públicos, la autoridad que haya ordenado su devolución ordenará su cancelación.

Artículo 247. DEVOLUCIÓN DE BIENES ASEGURADOS: *La devolución de los bienes asegurados incluirá la entrega de los frutos que, en su caso, hubieren generado. La devolución de numerario comprenderá la entrega del principal y, en su caso, de sus rendimientos durante el tiempo en que haya sido administrado, a la tasa que cubra la Tesorería de la Federación*

, o la instancia correspondiente en las Entidades federativas por los depósitos a la vista que reciba. La autoridad que haya administrado empresas, negociaciones o establecimientos, al devolverlas rendirá cuentas de la administración que hubiere realizado a la persona que tenga derecho a ello, y le entregará los documentos, objetos, numerario y, en general, todo aquello que haya comprendido la administración. Previo a la recepción de los bienes por parte del interesado, se dará oportunidad a éste para que revise e inspeccione las condiciones en que se encuentren los mismos, a efecto de que verifique el inventario correspondiente.

Manifestado lo anterior conviene establecer que esta representación social debe actuar velando, ante todo, los derechos humanos de las partes en cualquier procedimiento de naturaleza penal, con base a la normativa constitucional y convencional, así como del criterio jurisprudencial que reza:

DERECHOS HUMANOS. LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN DEBEN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZARLOS, ASÍ COMO INTERPRETAR Y APLICAR RETROACTIVAMENTE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 11/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, NO SÓLO EN FAVOR DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, SINO TAMBIÉN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO. *Acorde con el artículo primero del Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 1o. constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil doce, en vigor al día siguiente, los tribunales de la Federación deberán interpretar y aplicar retroactivamente la normativa constitucional y convencional expedida con anterioridad a la publicación de ese acuerdo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del once de junio de dos mil once. Lo anterior a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y reparar sus violaciones en los términos que establezca la ley, no sólo en favor del sujeto activo del delito, sino también de la víctima u ofendido.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisdiccional:

BIENES ASEGURADOS NO DECOMISADOS. SU DEVOLUCIÓN A QUIEN ACREDITE EJERCER DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN, NO TRANSGREDE EN PERJUICIO DEL SENTENCIADO LA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO PRIMERO,

CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). *de la exégesis del artículo 55, párrafo primero, del código penal para el distrito federal, se obtiene que los objetos o valores asegurados que no fueron decomisados, deben ser entregados únicamente a quien tenga derecho a ellos, y si no se acredita este supuesto se procederá a su venta de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;* ***por ende, si en el caso particular el bien asegurado no constituye objeto ni instrumento del delito en la causa que se instruyó al sentenciado y éste no hizo manifestación relativa a ejercer derecho de propiedad o posesión sobre el mismo, la determinación del ad quem de ordenar su devolución a quien acredite tener alguno de esos derechos****, en modo alguno vulnera en perjuicio del justiciable la garantía prevista en el artículo 16, párrafo primero, de la constitución política de los estados unidos mexicanos.*

Segundo tribunal colegiado en materia penal del primer circuito.

Amparo directo 447/2011. 11 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Gómez Sánchez. Secretaria: concepción Marisol Ocampo torres.

"Novena Época, Registro: 197748, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la, Federación y su Gaceta, VI, Septiembre de 1997, ateria(s): Civil, Tesis: I.6o.C.115 C, Página: 652.

APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

Ahora bien, resulta fundamental resaltar lo establecido en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre así como, la Convención Americana para los Derechos Humanos, también conocido como el "Pacto de San José", puesto que México ha suscrito y ratificado dichas declaratorias de Derechos Fundamentales, de carácter internacional.

Lo anterior, encuentra sustento por una parte con la ratificación por parte del estado mexicano el **23 de noviembre de 1948**, de la carta de la Organización de los Estados Americanos, y por otro lado, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la promulgación el **7 de mayo de 1981** de la debida suscripción y ratificación del Convenio Internacional antes citado, colmando así, a cabalidad el proceso de integración de dicho Tratado Internacional en nuestro sistema normativo interno.

En relación con lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo **1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a su letra dice lo siguiente:

> ***Artículo 1o.*** ***<u>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte</u>,*** *así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> ***<u>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia</u>****.*
>
> ***<u>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</u>*** *En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley…*
>
> **(Énfasis Añadido).**

Del precepto normativo antes transcrito se desprende una clara interrelación de nuestro máximo ordenamiento jurídico con cualquier tratado internacional en materia de derechos humanos, privilegiando en todo momento la protección de dichos derechos fundamentales.

<u>De igual manera, resulta evidente que la intención última del H. Congreso de la Unión, al realizar dichas reformas a nuestra Carta Magna, es el de proveer una esfera jurídica más robusta a los particulares en cuanto al reconocimiento y aplicación de derechos fundamentales contenidos en Tratados Internacionales, de los cuales México es parte, obligando **a toda autoridad** (*Incluso la Autoridad Ministerial*) a su observancia bajo los más amplios principios garantistas</u>.

Es decir, resulta de vital trascendencia el respeto a los derechos contenidos en preceptos normativos de carácter internacional, puesto que los mismos deberán de ser interpretados a la luz de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN.*** *<u>El principio pro homine, incorporado en múltiples tratados internacionales, es un criterio hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos, por virtud del cual debe estarse siempre a favor del hombre e implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio". (Enfasis añadido).</u>*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 799/2003. Ismael González Sánchez y otros. 21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

De la anterior transcripción, se advierte claramente, que la autoridad, deberá de interpretar en el sentido más amplio y benéfico toda ley, u ordenamiento legal, en favor de los particulares, y por el contrario en el sentido más estricto y riguroso para la autoridad, inclusive los contenidos en Tratados Internacionales, máxime cuando mi representada [redacted], ni siquiera es imputada dentro de la presente carpeta de investigación.

Es decir, la autoridad está obligada a la aplicación de la ley bajo una óptica holgada y ancha en cuanto a la interpretación hacía con los particulares, y *contrario sensu*, a una aplicación interpretativa estrecha y ceñida al texto normativo por lo que toca a la autoridad.

Así las cosas, resulta evidente que el legislador, busca dotar de mayores y mejores herramientas jurídicas al particular para hacer valer sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, así como, en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte.

Por otra parte, con dicha reforma constitucional, se busca encausar a **toda autoridad** a la aplicación e interpretación más amplia que en derecho proceda, respecto a los derechos inherentes a todo ser humano.

Es por lo anterior, que en el caso que nos ocupa, se le solicita a esta Representación Social respetuosamente la interpretación en el sentido más amplio y favorable a efecto de que se acuerde el levantamiento del aseguramiento, así como la entrega y devolución de tanto del inmueble como del menaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, solicitando procedente de conformidad a derecho lo planteado y desarrollado en el cuerpo del presente escrito, por ser procedente conforme a derecho.

SEGUNDO. - Gire citatorio a efecto de que el suscrito o bien diverso apoderado, pueda comparecer ante Usted y aportar personalmente, los datos de prueba en original mencionados en el presente escrito.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
Oficio: FGR/SEIDF/DGAE/1375/2019.

ACUSE

[redacted] de México, a 11 de octubre de 2019.

[redacted]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 128, 131, 211 fracción I, inciso a) en atención del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago referencia al oficio FGR-SEIDF-DGAE-1327-2019, signado por la [redacted], Directora General Adjunta adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través del cual hizo del conocimiento que en la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI a su digno cargo, se integra la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019, por hechos relativos al contrato de suministro de Etano celebrado el 19 de febrero de 2010, entre PEMEX y las personas jurídicas [redacted], solicitando le sea informa sí dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017;**

"...

a) *Se encuentra el acta constitutiva de la empresa* [redacted]
b) *Se encuentran entrevistas, o cualquier dato de prueba en las que se relacione a la empresa* [redacted] *con la empresa ODEBRECHT.*
c) *Se encuentran entrevistas, o cualquier dato de prueba relacionados con la celebración del contrato de suministro de Etano celebrado el 19 de febrero de 2010, entre PEMEX y las personas jurídicas* [redacted]
d) *Se encuentran entrevistas o declaraciones rendidas ante personal policial o ministerial del señor* [redacted] *A.*
e) *Si existen datos de prueba que acrediten transferencias financieras de BRASKEM S.A. en favor de la empresa* [redacted] ..."

Al respecto, me permito referir que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** a mi cargo, obra agregada diversa información relacionada con la empresa [redacted] relativa a los incisos a) y b), la cual fue recabada vía Asistencia Jurídica Internacional dirigida a las autoridades de República

Federativa de Brasil y Estados Unidos de America; y para estar en posibilidades de compartir dicha información es necesario contar con la autorización de dichos países, en ese sentido, y para gestionar dicha autorización es necesario que proporcione los siguientes datos:

1. Fecha de inicio de la carpeta de Investigación en la que actúa.
2. Denunciante.
3. Delito (s) investigado (s).
4. Investigados.
5. Breve resumen de hechos.

No omito referir, que una vez que las autoridades antes señaladas hagan del conocimiento su autorización, la información y documentación de su interés le será remitida de inmediato.

Por lo que hace, a lo solicitado en el inciso c), me permito remitir copia autentica de las declaraciones de los cuatro funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos que participaron en la firma del Contrato de Suministro de Etano, celebrado el 19 de febrero de 2010.

En acatamiento a lo referido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el cual constriñe a esta Representación Social de la Federación a proteger la reserva de las actos de investigaciones, en correlación a la tocante a la Ley Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental y los numerales señalados en el Código Nacional de Procedimientos, solicitó guardar el sigilo y reserva de las constancias puesta a su disposición y, adopte todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para manifestarle mis más sincera y distinguida consideración.

[redacted]

1513

524

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
14 OCT 2019
Firma: [redacted]
Hora: 18:17hrs
A ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES E ASUNTOS ESPECIALES

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA SÉPTIMA INVESTIGADORA CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**
Oficio No: CGI-XVII-008/2019
Asunto: SE INFORMAN DATOS

CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE OCTUBRE DE 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE

En términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 5 fracción I, transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; artículo SEXTO transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo [redacted] el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, y en atención a su oficio [redacted], de 11 de octubre de 2019, por medio del cual manifiesta que en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, fue recabada diversa documentación de las autoridades de la de la República Federativa de Brasil y Estados Unidos de América, y a efecto de contar con la autorización de dichos países para compartirla, requiere usted al suscrito se proporcione los siguientes datos:

1. Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que se actúa.
2. Denunciante.
3. Delito (s) investigado (s)
4. Investigados.
5. Breve resumen de hechos.

En virtud de lo anterior se informa:

1. Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que se actúa.

La carpeta de investigación [redacted], se inició el 18 de abril de 2019 y su acumulada la carpeta de investigación [redacted], se inició el 24 de abril de 2019.

2. Denunciante.

En la carpeta de investigación F[redacted], los denunciantes son: [redacted]

En la carpeta de investigación F[redacted] la denunciante es: la Licenciada. [redacted], Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y [redacted]

3. Delito (s) investigado (s)

En la carpeta de investigación [redacted]9, se investiga el delito contra el consumo nacional, previsto y sancionado en el artículo 253, fracción I, inciso b) del Código Penal Federal.

En la carpeta de investigación [redacted] (acumulada), el delito de cohecho previsto y sancionado en el artículo 222 del Código Penal Federal.

En ambas carpetas los delitos de ejercicio indebido de servicio público, previsto en el artículo 214, fracción III y el delito de uso indebido de atribuciones y facultades, previsto en el artículo 217, fracción I, inciso D), ambos del Código Penal Federal.

[redacted]

4 Investigados.

[redacted]

5 Breve resumen de hechos.

En la carpeta de investigación [redacted], los denunciantes refieren que:
Con la firma del contrato de suministro de ETANO de 19 de febrero de 2010, celebrado entre PEMEX como vendedor y [redacted]., como inversionistas, servidores públicos federales ocasionaron un probable quebranto a PEMEX de $1,935 millones de pesos; asimismo, de acuerdo con la denuncia, se incrementaron las tarifas aplicables a la importación a México de toda clase de polietileno, dificultando la libre concurrencia en la producción o comercio de esa materia prima.

En particular, el denunciante dice que se trata de un esquema criminal diseñado y ejecutado por una sofisticada red de corrupción, en la que participan empleados públicos y empresarios en perjuicio de PEMEX y de la economía nacional. Que con el Proyecto Etileno XXI solo beneficia indebidamente a "una" sola empresa [redacted] que es subsidiaria de ODEBRECHT.

En la carpeta de investigación acumulada [redacted]9, la denunciante refiere posibles hechos de corrupción atribuidos a servidores o ex servidores públicos de PEMEX, relacionados con posibles pagos indebidos por la empresa BRASKEM S.A. derivados del contrato de suministro de etano celebrado el 19 de febrero de 2010.

Que tuvo conocimiento que en octubre de 2017 un testigo colaborador para el caso de corrupción internacional conocido como Lava/Jato que se investiga en Brasil, manifestó que durante 2012 se realizaron diversos pagos ilegales por distintos montos a favor de personal que laboró en PEMEX derivado de la celebración del contrato de suministro de Etano.

[redacted]

Asimismo, con el contrato de transporte de etano celebrado el 13 de diciembre de 2012, su representada ha sufrido una pérdida total de 207,655,165.58 (doscientos siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil dólares).

Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación señalada al rubro.

Aprovecho la ocasión para enviarle un [redacted]

[redacted]

CIALIZADA EN
S FEDERALES
INVESTIGACIÓN

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-101/2019

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE OCTUBRE DE 2019

[redacted]

PRESENTE

Hago referencia a los oficios número FEPADE/UIL/G-XXV-022/2019, FEPADE/UIL/J-XLVV-131/2019 y FEPADE/UIL/J-XLII-142/2019 de fechas 09 de abril, 20 de agosto y de 05 de septiembre de 2019, a través de los cuales requirieron a esta Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Federales, copia autentica de los testimonios relacionados con los funcionarios de la empresa Odebrecht, recabados en el mes de marzo del 2019 dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Al respecto, me sirvo remitir en copia auténtica el dictamen de traducción de [redacted] con la empresa Odebrecht, recabadas en el mes de marzo de 2019.

En acatamiento a lo referido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el cual constriñe a esta Representación Social de la Federación a proteger la reserva de las actos de investigaciones, en correlación a la tocante a la Ley Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental y los numerales señalados en el Código Nacional de Procedimientos, solicito guardar el sigilo y reserva de las constancias puesta a su disposición y, adopte todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta, de lo contrario se contravendrían las disposiciones expresas de nuestra propia Carta Magna, asi como los principios rectores del Sistema Penal Acusatorio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 incisos del Tratado de Cooperación sobre asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, 127,128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 434,435, 436, 437, 439 fracciones II y IX 441, 442, 443 y 444 párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica de del Poder Judicial de la Federación, 1, 4 fracción I, apartado A), 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para manifestarle mis más sincera y distinguida consideración.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

[redacted]

526

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-102/2019

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE OCTUBRE DE 2019

[redacted]

PRESENTE

Hago referencia a los oficios número [redacted] y [redacted], de fechas 14 de mayo y 20 de agosto de 2019, a través de los cuales se requirió a esta Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Federales, copia autentica de la información proporcionada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América dentro de la carpeta FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, para ser utilizada en la diversa [redacted]

Al respecto, me sirvo remitir copia autentica del dictamen con folio 49816 en materia de traducción del idioma ingles al español, relativo a la información proporcionada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de America, consistente de 157 fojas útiles, recibida vía asistencia jurídica internacional.

En acatamiento a lo referido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el cual constriñe a esta Representación Social de la Federación a proteger la reserva de las actos de investigaciones, en correlación a la tocante a la Ley Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental y los numerales señalados en el Código Nacional de Procedimientos, solicito guardar el sigilo y reserva de las constancias puesta a su disposición y, adopte todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta, de lo contrario se contravendrían las disposiciones expresas de nuestra propia Carta Magna, así como los principios rectores del Sistema Penal Acusatorio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 incisos del Tratado de Cooperación sobre asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, 127,128, 129,

[redacted]

130, 131, 212, 213, 214, 215, 434,435, 436, 437, 439 fracciones II y IX 441, 442, 443 y 444 párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica de del Poder Judicial de la Federación, 1, 4 fracción I, apartado A), 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para manifestarle mis más sincera y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE [illegible]

[redacted]

527

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-104/2019
Asunto: SE BRINDA INFORMACIÓN ADICIONAL

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE OCTUBRE DE 2019

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 OCT 2019
19:3

PRESENTE

Dirección General d
Procedimientos Internacionale

En atención a los oficios DGPI/1882/2019, DAJI/03544/19, DGPI/04516/2019 y DGPI/3859/19 de fechas 07 de mayo, 04 junio, 11 julio y 20 agosto de 2019, mediante los cuales se informó a esta Representación Social de la Federación, que a través de comunicación electrónica, la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., informó que la oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, solicitó información adicional para continuar con el trámite de la solicitud consistente en:

- *Proporcionar información relevante que describa el papel de N[redacted] en la comisión del delito investigado.*
- *Proporcionar información contextual del origen de la solicitud de asistencia jurídica internacional planteada a las autoridades suizas.*
- *Proporcionar información relevante que vincule a la empresa [redacted] con la comisión del delito investigado.*
- *¿Cuáles son los contratos celebrados con Odebrecht, de los referidos en la solicitud, se tienen indicios de que hubo cohecho o sobornos?*

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, y respecto de la información adicional requerida por las autoridades de Canadá, me permito requerir lo siguiente:

PRIMERO: Tal como se refirió en la solicitud de asistencia jurídica, la carpeta para la cual es necesaria la información solicitada, se inició el 27 de enero de 2017, por el delito de COHECHO, con motivo de la denuncia presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hizo del conocimiento de esta autoridad, que en diciembre de 2016, las empresas brasileñas ODEBRECHT y [redacted] se declararon culpables ante la Corte

[redacted]

Federal del Distrito de Nueva York por pagar sobornos a servidores públicos de diversos países incluidos México en cantidad de 10.5 millones de dólares aproximadamente desde el año 2010 a 2014, de los cuales 6 millones de dólares fueron destinados para verse favorecidos en la asignación de un proyecto (contratos).

SEGUNDO: De las diligencias realizadas dentro de la investigación señalada anteriormente, resaltan algunas notas periodísticas respecto del caso de soborno extranjero más grande de la historia lidereado por las empresas Odebrecht S.A. y Braskem, de las que se desprende que, éstas acordaron pagar una multa de aproximadamente 4.5 billones en países como Estados Unidos, Brasil y **Suiza** para resarcir el daño causado por sus actos corruptos y no ser penalmente sancionados, así mismo, se desprende que funcionarios de la empresa Odebrecht manifestaron ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, estar directamente involucrado en pagos de soborno en México, el Ex Director General de Petróleos Mexicanos Emilio Ricardo Lozoya Austin, para lo cual se utilizaron empresas [redacted] y bancos privados en paraísos fiscales.

TERCERO. Con la finalidad de que esta autoridad investigadora contara con mayores datos para el éxito de la investigación, principalmente solicitó vía asistencia jurídica internacional a Estados Unidos, Brasil y **Suiza,** entre otros, toda la información con la que contaran las autoridades de cada país, vinculada con el pago de sobornos de la empresa Odebrecht en México y el funcionario antes referido; fue así que en fechas el 07 de mayo, 20 de agosto y 20 de septiembre de 2018, la Oficina Federal de Justicia de la Confederación **Suiza** transmitió documentación bancaria vinculada a Emilio Ricardo Lozoya Austin y las empresas [redacted], que guardan estrecha relación con este y su familia,

CUARTO. La información procedente Suiza, concatenada con otros datos de prueba contenidos en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, hizo posible establecer que [redacted], Director Superintendente de Odebrecht en México, conoció a EMILIO LOZOYA, en el año 2009, mientras éste ejercía el cargo de Director del Foro Económico Mundial de América Latina; al tener ese cargo y por ser mexicano, tenía conocimientos que [redacted] consideró útiles para definir su plan de acción.

EMILIO LOZOYA, le hizo del conocimiento a [redacted] que, para desarrollar proyectos en México, era importante asociarse con empresarios locales para fortalecer su posición en el mercado, lo cual dio como resultado el posicionamiento de la empresa Construtora [redacted], en los estados de Veracruz y Tamaulipas.

[redacted]

En el año 2012, Emilio Lozoya y el Director Superintendente en México de Construtora Norberto Odebrecht, se reunieron en la Ciudad de México, asegurando EMILIO LOZOYA, a este último, que si el partido que en ese entonces representaba (PRI) ganaba el gobierno, asumiría un cargo de relevancia en la administración pública federal, solicitando un pago a su favor bajo el concepto de apoyo a dicha campaña, esto con motivo de haber auxiliado en el posicionamiento de la empresa Odebrecht en Veracruz y Tamaulipas.

[redacted]

Las transferencias, provocaron que el [redacted] registrara alertas por posible lavado de dinero al exceder la cantidad máxima permitida para dichas operaciones, generando que el banco cerrara la cuenta de la empresa [redacted]

QUINTO. De la cuenta a nombre de la empresa [redacted], fueron realizadas diversas transferencias, resaltando que:

- En agosto de 2013, la empresa [redacted] ordenó transferir la cantidad de $1, 200,000.00 dólares, a la cuenta bancaria de la Institución Financiera Montreal, Canadá, a nombre de [redacted], utilizando para ello, los servicios del banco corresponsal [redacted], institución bancaria ubicada en Nueva York; recursos transferidos como parte del [redacted]

[redacted]

[redacted] ([redacted] mediante un fideicomiso, por ser una propiedad en litoral mexicano, por un precio total de $1'900,000.00 dólares americanos ($24,480,740.00 de pesos), conforme a la escritura número trece mil novecientos treinta y nueve, emitido por el [redacted], en el que aparecen en dicho acto como fideicomitente [redacted] y como fideicomisario la señora [redacted], representada por su apoderado legal el [redacted] niendo que los fines del Fideicomiso consistieron en los siguiente: "que la Fiduciaria conserve siempre la titularidad sobre el dominio del inmueble y sin conceder derechos reales, permita el uso y aprovechamiento temporal del fideicomisario o a quienes éste (éstos) indique (n) para destinarlo a fines residenciales", siendo que la fideicomisaria es la señora [redacted], [redacted] EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN.

SEXTO. Por lo antes relatado, el 26 de junio de la presente anualidad, esta autoridad al contar con datos de prueba suficientes para establecer la existencia de hechos posiblemente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, las constancias que integran dicha investigación se pusieron a la vista de la Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda y Crédito Público a efecto de que manifestara la existencia de una posible afectación a la Economía Nacional.

SEPTIMO. En razón del punto que antecede el 28 de junio de 2019, el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentó denuncia en contra [redacted] y otras personas, por considerar la existencia de un elaborado esquema aparentemente destinado a operar recursos de procedencia ilícita dentro del Sistema Financiero Nacional con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos, lo anterior en virtud del posible desarrollo de actos de corrupción realizados Emilio Ricardo Lozoya Austin, tendiente a enviar recursos al extranjero, que al parecer no tienen una procedencia lícita, para posteriormente utilizar dichos activos e ingresarlos al sistema nacional financiero y hacerlos pasar como lícitos, tales como adquirir un bien inmueble, entre otros, siendo que, la empresa [redacted], envió recursos a [redacted] persona que participo en el contrato de Fideicomiso en el cual también se encuentra como parte, específicamente como fideicomisaria [redacted], esposa de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, persona acusada por el posible desarrollo de actos de corrupción vinculados con el apoyo de este último a la empresa Odebrecht.

Lo anterior, hace suponer que [redacted] formó parte de complejo esquema de triangulación de los recursos provenientes del Departamento

[redacted]

de Operaciones estructuradas de Odebrecht, con el fin de ocultar el origen ilícito de los mismos,

OCTAVO. Por último, respecto de los contratos relacionados con actos de corrupción, hasta el momento se tiene conocimiento que el contrato ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO" (PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14), mejor conocido como Tula I, esta vinculado con los hechos investigados.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento de la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

530.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-106/2019
Asunto: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PERICIAL **URGENTE**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 30 DE OCTUBRE DE 2019

[redacted]

PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 131 fracción I, II, VII, VIII, IX, X, XXIII Y XXIV, 211 fracción I inciso a, 213, 214, 215, 217, 262, 273 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, con carácter de **URGENTE,** gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que se designe perito en la especialidad de **INFORMÁTICA** y realice el duplicado de diversos discos compactos relacionados con la indagatoria señalada al rubro.

[redacted]

[redacted]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

531

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-107/2019
Asunto: SE REQUIERE DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 30 DE OCTUBRE DE 2019

Recibí oficio

[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

Hago referencia a la copia de conocimiento del oficio DGPI/4957/19, de 29 de octubre de 2019, signado por el Licenciado [redacted] General de Procedimientos Internacionales, dirigido al [redacted], mediante el cual comunica que en relación al procedimiento de extradición internacional abierto en contra de [redacted], quien cuenta con una orden de aprehensión decretada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte con carácter del Juez de Control, dentro de la causa penal 261/2019, por su probable participación en los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Asociación Delictuosa ambos previstos en el Código Penal Federal, la Agregaduría Legal de esta institución para Europa, con sede en Madrid, España, informó que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania trasmitió la Nota Verbal del 23 de octubre de 2019, a través de la cual hace del conocimiento que se concede al gobierno Mexicano la entrega de extradición de la persona antes mencionada, por lo anterior, solicito tenga a bien designar funcionarios a su cargo para constituirse debidamente identificados, en el Hangar de la Fiscalía General de la República ubicado en el Aeropuerto Internacional, Benito Juárez de la Ciudad de México, **el sábado 02 de noviembre de 2019 a las 03:00 horas** , con la finalidad de que se avoquen al cumplimiento del mandamiento judicial en mención, igualmente, debiendo requerir a Coordinación General de

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Servicios Periciales de esta Institución, designe perito en materia de medicina forense, a fin de que emita el dictamen de Integridad física respectivo de la persona antes referida.

No omito solicitar se informe a la brevedad el nombre de los servidores públicos a cargo, así mismo, deberá informar de manera inmediata el debido cumplimiento que se le dé a lo solicitado; para efectos de estar en posibilidad de solicitar la audiencia correspondiente, adjunto al presente original del mandamiento judicial en comento para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 127, 131 fracciones I, III, VII, VIII, XVIII Y XXIV y 132, 211 inciso a), 212, 213, 214, 215 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y

ATENTAM

[redacted]

533



534

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES.

Oficio No. DGPI/ 4957/19

Ciudad de México, a 29 OCT 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [redacted]

URGENTE

P r e s e n t e.

Distinguido Subprocurador:

Hago referencia al procedimiento de extradición internacional abierto en contra [redacted] decretada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actúo con carácter de Juez de Control, en los autos de la causa penal 261/2019, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Asociación Delictuosa.

Al respecto, me permito comunicarle que la Agregaduría Legal de esta Institución para Europa, con sede en Madrid, España, informó que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, transmitió la Nota Verbal del 23 de octubre de 2019, a través de la cual se hace del conocimiento que se concede al gobierno de México la entrega en extradición de [redacted], razón por la cual personal de esta Dirección General e Interpol llevarán el traslado extradicional el día el viernes 1 de noviembre de 2019 tiempo local en Alemania.

Por lo anterior, mucho agradeceré a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Dirección General, el nombre de los funcionarios adscritos a esa Subprocuraduría a su digno cargo, que tenga a bien designar para constituirse debidamente identificados, en el Hangar de la Fiscalía General de la República ubicado en el Aeropuerto Internacional, "Benito Juárez" de la Ciudad de México, el sábado **2 de noviembre de 2019 a las 03:00 horas**.

[redacted]

"Continúa al reverso..."

Asimismo, y para los fines a que haya lugar, mucho apreciare se informe con carácter de urgente, si la orden de aprehensión en contra de la reclamada se encuentra **vigente y ejecutable**, en caso de que lo anterior sea positivo, también agradeceré se brinde el nombre de los agentes aprehensores que se constituirán en el Hangar, además el nombre del perito médico que intervendrá una vez ejecutado el mandamiento judicial.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III y 5 fracción VII y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso H), fracción V, 12, fracción IV y 52, fracción I de su Reglamento, en relación con los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y su declaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión general el 20 del mismo mes y año.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la a[redacted]e se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial sa[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

PROCURADURIA GENERA
DE LA REPUBLIC
RECIBIDO
01 NO
Dirección G
Procedimientos Internacional
Secretaria Técnic

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- B -CGI-108/2019

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 31 DE OCTUBRE DE 2019

[redacted]

PRESENTE

Hago referencia a la copia de conocimiento del oficio número DGPI/4957/19 de 29 de octubre de 2019, dirigido al [redacted], Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual comunica que la Agregaduría Legal de esta institución para Europa, con sede en Madrid, España, informó que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores en Alemania, transmitió Nota verbal del 23 de octubre de 2019, a través de la cual se hace del conocimiento que se concede al gobierno de México la entrega en extradición de [redacted], razón por la cual personal de esa Dirección General de Interpol llevaran el traslado extradicional el día viernes 1 de noviembre de 2019 tiempo local en Alemania.

Al respecto, de la manera más atenta solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean proporcionados a la BREVEDAD todos los datos relacionados con la detención en Alemania de GILDA [redacted] y se me informe los términos en los que fue otorgada la extradición, lo anterior acompañado de la documentación que soporte su dicho por resultar necesario para el caso que nos ocupa.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento de la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se [redacted]

derive, así como, de las conductas previstas en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, le expreso las seguridad

[redacted]

536

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: UIL- B -CGI-109/2019

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 31 DE OCTUBRE DE 2019

[redacted]

[redacted]

PRESENTE

Hago referencia a la copia de conocimiento del oficio número DGPI/4957/19 de 29 de octubre de 2019, dirigido al licenciado [redacted], Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual comunica que la Agregaduría Legal de esta institución para Europa, con sede en Madrid, España, informó que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores en Alemania, transmitió Nota verbal del 23 de octubre de 2019, a través de la cual se hace del conocimiento que se concede al gobierno de México la entrega en extradición de [redacted], razón por la cual personal de esa Dirección General de Interpol llevaran el traslado extradicional el día viernes 1 de noviembre de 2019 tiempo local en Alemania.

Al respecto, de la manera más atenta solicito a Usted, informe a esta autoridad investigadora, si debido a la ORDEN DE APREHENSIÓN emitida el 04 de julio de 2019, por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte con carácter del Juez de Control, dentro de la causa penal 261/2019, en contra de [redacted], fue emitida una notificación roja para detenerla provisionalmente, en caso de ser afirmativo, solicito se proporcione copia certificada de dicho documento.

[redacted]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento de la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

01/11/19

537

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1433-2019.
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/5026/19 del día de la fecha, signado por el Licenciado [redacted], Director General de Procedimientos Internacionales, en relación con los diversos UIL-B-CGI-108/2019 y FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/EE/239-19/8625/2019, en el que se hace referencia al procedimiento de extradición de [redacted], quien cuenta con una orden de aprehensión girada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, información relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez analizado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

R-596
538

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
01 NOV 2019
Hora: 14:55
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES.

Oficio No. DGPI/ 5026/19

Ciudad de México, 01 NOV 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
01 NOV 2019
Firma: _____ Hora: _____
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Licenciada,

[redacted]

Presente.

Hago referencia al oficio número UIL-B-CGI-108/2019 del 31 de octubre del año en curso, concerniente al procedimiento de extradición, instaurado en contra de [redacted]**A**, quien cuenta con una orden de aprehensión girada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, por su probable intervención en la comisión del hecho con apariencia de delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de asociación delictuosa.

Al respecto, le comunico que la extraditable en comento fue detenida el día 24 de julio de 2019 en la República Federal de Alemania, de lo cual se tuvo conocimiento en esta Unidad Administrativa mediante [redacted] por la [redacted]

Así mismo, le informo que mediante Nota Verbal número 506-531.00/62339 MEX del 24 de octubre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania informó que su gobierno concedió la extradición de [redacted] toda vez que, la misma otorgó su consentimiento para un procedimiento de extradición simplificado, pero sin renunciar al principio de especialidad.

Los dos documentos de referencia se remiten a esa autoridad ministerial en copia debidamente autenticada en un legajo.

"Continua al reverso..."

El presente con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 52 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por ser las Disposiciones Generales que rigieron durante el inicio del presente procedimiento de extradición, en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la misma Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y su declaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión general el 20 del mismo mes y año.

Sin o

1
R-1596
539

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES
INTERNACIONALES E INTERPOL

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/EE/239-19/8625 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

Hago referencia a la orden de aprehensión decretada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, dentro de la causa penal 261/2019, por los delitos de *operaciones con recursos de procedencia ilícito y asociación delictuosa*, a petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República; en contra de la nacional [redacted]

Sobre el particular, hago de su apreciable conocimiento que, el día de la fecha, nuestra oficina homóloga en Alemania, nos informó con un mensaje transmitido con el número de referencia **ZI 33-203 Ref: 2019-0015326188**, que la persona mencionada en el párrafo que antecede, fue detenida el 24 de julio de 2019 en territorio alemán, con base a la orden emitida por nuestro país. Las autoridades de procuración de justicia de Múnich darán seguimiento al presente caso ante sus órganos jurisdiccionales, bajo la referencia No. 702 Ausl 955/19. Dado lo anterior, requieren se presente vía diplomática con carácter de urgente la documentación necesaria para la extradición de la reclamada.

Por tal motivo, solicito su valiosa colaboración a fin de que en coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, se formalice por los canales diplomáticos correspondientes ante el gobierno de Alemania, la solicitud extradicional que corresponda, y de la resolución que se adopte, se mantenga informada a esta Dirección General.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, de los Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 24 y 82 fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

C.c.p. [redacted]

2
R-1596
540

Traducción de cortesía

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ALEMANIA
Asunto: (indicar en caso de resp[redacted]

NOTA VERBAL

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores tiene el honor de hacer referencia a la solicitud de extradición de Alemania a México de la ciudadana [redacted],

Al respecto, se informa que el gobierno de la República Federal de [redacted] nacida el 07 de febrero de 1948 en México, con el objetivo de ejercitar una acción penal por los delitos descritos en la orden de detención del juez de distrito de la Ciudad de México, de fecha del 4 de julio de 2019, número de expediente 261/2019.

Si bien la reclamada declaró su consentimiento con un procedimiento de extradición simplificado, no renunció a que se aplique el principio de especialidad en este caso. Por lo tanto, tampoco la República Federal de Alemania renuncia a la aplicación de este principio. La reclamada se encuentra detenida con fines de extradición desde el 24 de julio de 2019.

Se propone trasladar a la reclamada a México por vía aérea. Asimismo, se propone que el aeropuerto de Múnich sea el lugar de entrega y que los respectivos detalles se acuerden directamente entre las autoridades involucradas por vía de Interpol.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de México las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Berlín, a 24 de octubre de 2019

A la
Embajada de los Estados Unidos Mexicanos
Berlín

IL-1596
541

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a un (1) día del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el que signa, [redacted] Ejecutivo Asistente adscrito a la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República, de conformidad con los artículos 1 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 131, fracciones XXIII y XXIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 3, inciso H), fracción V), 4, fracción XIII y 52 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por ser las Disposiciones Generales que regían al inicio del presente procedimiento de extradición, en relación con los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y su declaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión general el 20 del mismo mes y año. - - -

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
01 NOV 2019
Firma [redacted] Hora: 11:25
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Informática.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE.

Los que suscriben Peritos Oficiales en materia de Informática, designados para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, y en atención a su oficio número **UIL-B-CGI-106/2019** de fecha 30 de octubre del año 2019, dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En fecha 30 de octubre de 2019, recibimos el oficio antes descrito, donde solicita que nos constituyamos en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2019 en punto de las 11:00 horas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Estando en las instalaciones antes citadas, la Licenciada a cargo de la presente Carpeta nos indicó que el motivo de nuestra intervención versaría sobre lo siguiente:

Realizar una copia de los discos compactos que nos pondría a la vista, si generar Registro de Cadena de Custodia.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

El presente Dictamen se realizó en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en la Avenida Río Consulado No.715, en la Colonia Santa María Insurgentes, en la Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

OBSERVACIONES O CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

A efecto de dar respuesta a la petición se procede a fijar fotográficamente los indicios sujetos a estudio, la secuencia siguiente muestra las condiciones en las que los suscritos encontramos el material sujeto a estudio.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Rio Consulado No 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Alcaldia Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 – 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtém
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 – 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhté
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 – 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhté
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 – 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémo
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 – 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 – 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 - 1981 / www.gob.mx/pgr

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Tabla 1.

Los Valores Hash MD5 y SHA1, son iguales tanto en los Discos Compactos Originales como en las copias solicitadas, por lo tanto se concluye que dichas copias cuenta con la misma información que la original.

En relación a los dispositivos USB de color rojo con negro marca Sandisk modelo Cruzer

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **75018**
C.I.: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

En relación a los dispositivos USB de color rojo con negro marca Sandisk modelo Cruzer Blade de 8 GB, se encontró la siguiente información.

[redacted]

[redacted]

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

- Titulo.- Microsoft Diccionario de Informática e Internet de Microsoft.
  Editorial.- Mc Graw Hill Interamericana.

GLOSARIO.

Archivo.- Fichero informático es un conjunto de bits que son almacenados en un dispositivo. Un archivo es identificado por un nombre y la descripción de la carpeta o directorio que lo contiene. A los archivos informáticos se les llama así porque son los equivalentes digitales de los archivos escritos en expedientes, tarjetas, libretas, papel o microfichas del entorno de oficina tradicional.

Valor Hash.- Una función *hash* es un método para generar claves o llaves que representen de manera casi unívoca a un documento o conjunto de datos. Es una operación matemática que se realiza sobre este conjunto de datos de cualquier longitud, y su salida es una huella digital, de tamaño fijo e independiente de la dimensión del documento original. El contenido es ilegible.

Medios de Almacenamientos.-Son dispositivos que almacenan programas de aplicación e información de usuario y se dividen en medios de almacenamiento primario y secundario. Los medios de almacenamiento primario para una computadora son usualmente los discos duros internos, muchos de los dispositivos internos de una computadora son regularmente discos duros IDE. Los dispositivos removibles son conocidos como medios de almacenamiento secundario los cuales son USB thumb drives, los dispositivos portables ZIP, los dispositivos JAZ, los dispositivos CD/DVD, dispositivos de almacenamientos de cámaras....etc.

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

- [redacted]

[redacted]

[redacted]

Por lo anteriormente descrito los que suscriben emiten las siguientes:

CONCLUSIONES.

ÚNICA.- A petición de esta autoridad se realizó la copia de doce Discos Compactos a través de la herramienta Roxio Creator y con el programa forense Encase se verifico los valores Hash tanto de los discos compactos originales como de las copias generadas.

Los Valores Hash MD5 y SHA1, son iguales tanto en los Discos Compactos Originales como en las copias solicitadas, por lo tanto se concluye que dichas copias cuentan con la misma información que la original.

El procedimiento llevado a cabo se aprecia a través de las Imágenes Fotográficas así como las Pantallas que ilustran el presente Dictamen.

Así mismo se realizó la copia de la información contenida en dos dispositivos de almacenamiento de tipo USB, de igual forma los discos generados fueron entregados a la autoridad solicitante.

Sin más por el momento quedamos de usted para futuras instrucciones.

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS LEGALES Y NORMATIVOS

558
1633

Oficio No. FGR/CMI/SLN/0575/2019
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
2019
Hora: 2:30 pm.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

Presente

En atención al oficio **UIL-A-CGI-057/2019**, de fecha 04 de noviembre de la presente anualidad, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** por el cual solicitó en alcance al diverso **UIL-A-CGI-056/2019,** que en términos de lo dispuesto en el cuerpo de dicho oficio, se debía de llevar a cabo la custodia, [redacted]

Sobre el particular, en atención a lo solicitado hago de su conocimiento que esta Coordinación de Métodos de Investigación en términos de lo dispuesto con los artículos 1, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la otrora Procuraduría General de la República, remitió mediante oficio **FGR/CMI/SLN/0534/2019,** de fecha 04 de noviembre de 2019, su petición a la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, para su debido cumplimiento.

Asimismo mediante oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/4058/2019**, recibido el día de la fecha en la Coordinación de Métodos de Investigación, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, se informó del cumplimiento al asunto en merito, por lo que se remite copia simple de este así como anexos consistentes en copias simples de la Tarjeta Informativa y oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/3631/2019, de fechas 02 y 04 de noviembre de 2019.

Finalmente, le solicito se tenga por desahogado el oficio **UIL-A-CGI-057/2019,** no omitiendo manifestar la disposición de esta Coordinación de Métodos de Investigación de Coadyuvar en este y los asuntos que tenga a bien remitir.

Sin otro particular, me permito reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/4058/2019

Ciudad de México, a 05 de noviembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

Presente.

Hago referencia al diverso FGR/CMI/SLN/0534/2019, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a la petición formulada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de investigación "A", a través del oficio UIL-A-CGI-057/2019, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Sexto y Décimo Segundo, Fracción II, Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en el Acuerdo de la Fiscalía General de la República A/007/2019 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación; 12; fracción IX y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por razón de competencia dicha solicitud se turnó a la Dirección de Servicios de Protección a Personas, dependiente de ésta Dirección General, a efecto de atender lo solicitado; informando el cumplimiento de la implementación del Servicio de Custodia peticionado a través del similar número FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/3631/2019, mismo que se anexa en copia simple, para mejor proveer.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/3631 /2019

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

05 NOV 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONAS

[redacted]

[redacted]

Presente.

Me resulta grato dirigirme a Usted, en relación al Volante de Trabajo 1540, mediante el cual remite copia el oficio **FGR/CMI/SLN/0534/2019**, signado por la Lic. [redacted], Enlace Jurídico de Gestión de la Coordinación de Métodos de Investigación, en atención al oficio **UIL-A-CGI-057/2019,** del día de la fecha, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "A", por el cual solicita en alcance al diverso **UIL-A-CGI-056/2019** lo siguiente:

"En atención a lo anterior, me permito referirle que los términos en los que deberá llevarse a cabo la citada custodia, son los siguientes:

1. *Deberá cubrirse las 24 horas al día, 7 días a la semana, por el tiempo que esta autoridad determine.*
2. *Deberá realizarse la custodia dentro y fuera del domicilio.*
3. *Por ningún motivo deberá salir la imputada del domicilio, a menos que sea por una emergencia médica..."*

Atento a lo anterior, me permito informarle que, en 2 de noviembre de esta anualidad, siendo las 22:30 horas, se implementó el servicio de *CUSTODIA* de la [redacted], ésta Dirección de Área, comisionó mediante oficios **PGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/3606/2019 y PGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/3628/2019** respectivamente, a 4 servidores públicos para desempeñar dicha comisión.

Sin otro parti[redacted]o.

[redacted]

Av. Casa de la mo[redacted]P11200,

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Ciudad de México, a 2 de noviembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

03 NOV 2019 1:20 a.m.

CIÓN GENERAL DE SERVICIC
ECIALES DE SEGURIDAD Y
OTECCIÓN A PERSONAS

TARJETA INFORMATIVA

Me resulta grato dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer de su superior conocimiento que aproximadamente a las 22:30 horas del día de la fecha, se implementó el servicio de *Custodia Domiciliaria de la* [redacted]

Lo que se hace de su conocimiento, comunicando que a la brevedad se formalizará la documentación correspondiente a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

562

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/4141/2019

Ciudad de México, a 09 de noviembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CGI "A" en la Ciudad de México.
P r e s e n t e.

En atención al requerimiento FGR/CMI/AIC/OT/0848/2019, signado por el [redacted] Encargado del Despacho de la Policía Federal Ministerial, expuesto a esta Dirección General para su atención, derivado del diverso UIL-A-CGI-063/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Sexto y Décimo Segundo, Fracción II, Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en el Acuerdo de la Fiscalía General de la República A/007/2019 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación; 12; fracción IX y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito informarle a Usted, que esta Dirección General toma de conocimiento el contenido de los oficios de referencia y asimismo hizo extensivo el mismo a las Direcciones de Área y a la Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo dependientes de esta Unidad Administrativa.

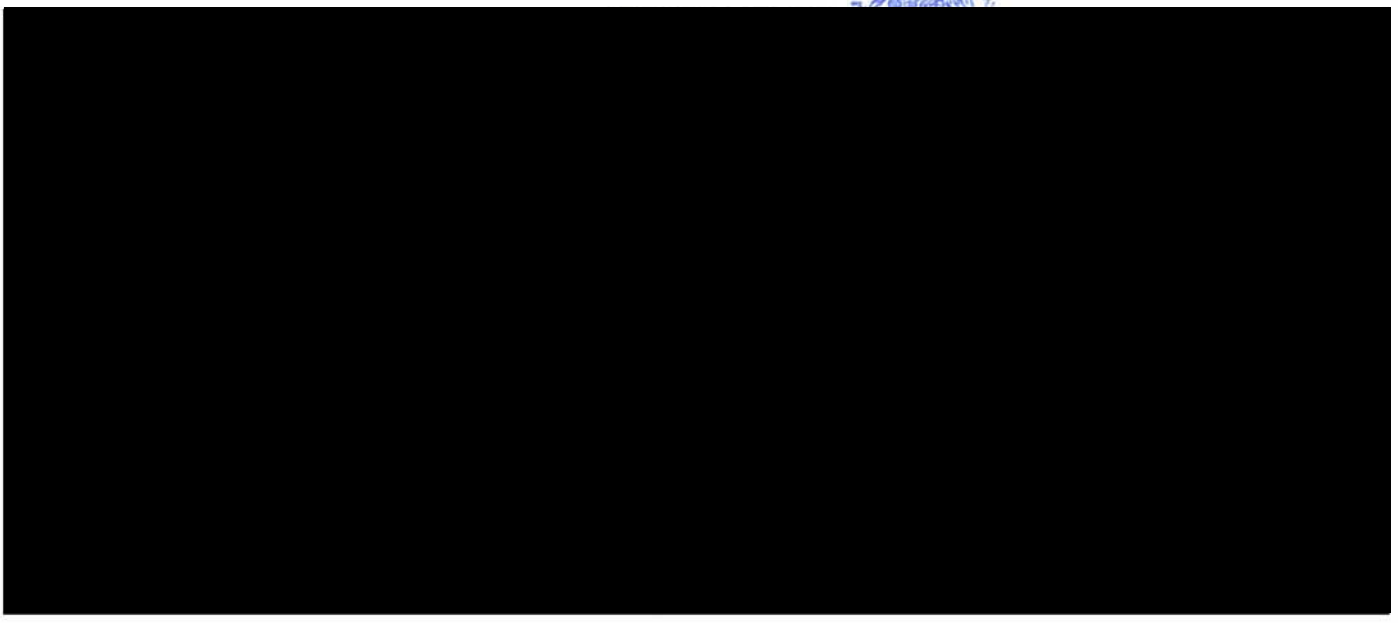
En virtud de lo anterior, envio en sobre cerrado, copia simple de los pronunciamientos realizados por las áreas dependientes de esta Dirección General.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

Cabe destacar que las documentales que se anexan le son transmitidas únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que le solicito sean debidamente protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones y normas aplicables en la materia ya que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

Ciudad de México, a 09 de noviembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

ATENTA NOTA

SE REMITE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN

En relación al requerimiento FGR/CMI/AIC/OT/0848/2019, en atención al oficio UIL-A-CGI-063/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, suscrito por el AMPF, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "A" en la Ciudad de México, por el cual refiere la orden de aprehensión cumplimentada en fecha 02 de noviembre del presente ocurso, en contra de [redacted] quien fuese puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte con carácter de Juez de Control, dentro de la causa Penal **261/2019,** razón por lo que solicita:

"...deje sin efecto dicho mandamiento aprehensora **únicamente por lo que hace a la C.** [redacted], para que en las diferentes áreas a su cargo, **cese la búsqueda de la persona en cita.**" Sic.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

Atento a lo anterior, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, **NO** se encontró la información requerida por el peticionario; no obstante lo anterior, SE TOMA DE CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL OFICIO DE REFERENCIA, haciendo mención que las funciones de esta Dirección se ciñen en el artículo 80 Fracción. I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 29 AGOSTO de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ATENTA NOTA

[redacted]



ATENTA NOTA

SE REMITE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN

En relación al oficio **FGR/CMI/AIC/OT/0848/2019,** y en atención al oficio **UIL-A-CGI-063/2019** de fecha 06 de noviembre de 2019, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, suscrito por el A.M.P.F., Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "A", en la Ciudad de México, por el cual refiere la orden [redacted] quien fuese puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, son sede en el Reclusorio Norte con carácter de Juez de Control, dentro de la causa penal **261/2019**, razón por lo que solicita lo siguiente:

"...deje sin efecto dicho mandamiento aprehensora ***únicamente por lo que hace a la C.*** [redacted] ***A***, para que en las diferentes áreas a su cargo, ***cese la búsqueda de la persona en cita*"**, **Sic.**

Atento a lo anterior, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo ***NO*** se encontró la información requerida por el peticionario, **TOMÁNDOSE DE CONOCIMIENTO**, así mismo se hace mención que, en esta dirección no es de nuestra facultad tener dicha información ya que nuestra labor es exclusivamente de Testigos de Protegidos.

Sin otro particular, reciba u[redacted]

Autorizo: EGS

Elaboró: FSM

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 09 de Noviembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ATENTA NOTA

[redacted]

ATENTA NOTA

SE REMITE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN

En relación al oficio **FGR/CMI/AIC/OT/0848/2019,** y en atención al oficio **UIL-A-CGI-063/2019** de fecha 06 de noviembre de 2019, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, suscrito por el A.M.P.F., Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "A", en la Ciudad de México, por el cual refiere la orden de aprehensión cumplimentada en fecha 02 de noviembre del presente ocurso, en contra de [redacted], quien fuese puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, son sede en el Reclusorio Norte con carácter de Juez de Control, dentro de la causa penal **261/2019**, razón por lo que solicita lo siguiente:

"...deje sin efecto dicho mandamiento aprehensora [redacted] ***A***, para que en las diferentes áreas a su cargo, cese la búsqueda de la persona en cita**", Sic.**

Atento a lo anterior, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo ***NO*** se encontró la información requerida por el peticionario, **TOMÁNDOSE DE CONOCIMIENTO**, así mismo se hace menci[redacted]sta dirección no es de nuestra facultad tener dicha información ya que nuestra labor [redacted]mente de Testigos de [redacted]

Elaboró: FSM

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE OPERACIONES TÁCTICAS.

Ciudad de México, a 09 de Noviembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ATENTA NOTA

Atención: [redacted]

Informa: [redacted]

[redacted] /2019

INFORMACIÓN

En atención al oficio antes mencionado, que hace referencia al oficio UIL-A-CGI-063/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, suscrito por la Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "A", en la ciudad de México, por el cual refiere la orden de aprehensión cumplimentada en echa 02 de noviembre del presente en curso, [redacted] quien fuese puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en Reclusorio Norte con carácter de Juez de Control, dentro de la causa penal 261/2019.

Sobre el Particular y en atención a lo solicitado por la representación social de la Federación, me permito informar que se toma de conocimiento el cese de la búsqueda de la persona citada

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

09 NOV

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 08 de Noviembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

DE: **LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL** [redacted]

En atención al oficio FGR/CMI/AIC/OT/0848/2019, signado por el [redacted], derivado del oficio UIL-A-CGI-063/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, suscito por la Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Fiscalia de la Unidad de Investigación CGI "A", en la Ciudad de México, por el cual refiere la orden de aprehensión cumplimentada en fecha 02 de noviembre del presente ocurso, en contra de [redacted], quien fuese puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte con carácter de Juez de Control, dentro de la causa 261/2019, razón por la cual solicita lo siguiente:

> "---deje sin efecto dicho mandamiento de aprehensora **<u>únicamente por lo que hace a la</u>** [redacted] Para que en las diferentes áreas a su cargo cese la búsqueda de la persona en cita". Sic

Al respecto le manifiesto que hasta el día de la fecha, en las bases de datos y registros que obran en esta Dirección, no se tiene información ni documentación alguna de lo antes solicitado, de igual manera se hace de su conocimiento que esta Dirección no realiza ordenes de aprehensión, se toma de conocimiento del cese de la búsqueda de la persona citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS
CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/1581/2019

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

Presente.

Con relación al requerimiento formulado en fecha de hoy, mediante correo electrónico institucional, relacionado con el oficio FGR/CMI/AIC/OT/0848/2019, de la Coordinación de Métodos de Investigación, similar UIL-A-CGI-063/2019, relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "A", en la Ciudad de México, por el cual refiere la orden de aprehensión cumplimentada en fecha 02 de noviembre del presente año, en contra de [redacted] quien fuese puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte con carácter de Juez de Control, dentro de la causa penal 261/2019, razón por la que se solicita lo siguiente:

"...deje sin efecto dicho mandamiento aprehensor únicamente por lo que hace a la C. [redacted] en cita..." SIC.

Al respecto se informa a Usted, que se toma conocimiento del auto judicial en todos y cada uno de sus términos, y se tiene por cancelado dicho mandamiento aprehensor relativo a C. [redacted]

En apoyo a lo anterior remito a Usted original del informe emitido por el José de Jesús Barrios Barroso, Suboficial de la Policía Ministerial Encargado de

la Dirección de Seguridad del Centro Federal de Arraigo el informe con los resultados de la búsqueda.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

CON UN ANEXO.

[redacted]

[redacted]

Anexo 1

569

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

Presente.

En atención al oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/1580/2019**, del día de la fecha, mediante el cual solicita "deje sin efecto dicho mandamiento aprehensor únicamente por lo que hace a la [redacted]

Al respecto se informa a Usted, que se toma conocimiento del auto judicial en todos y cada uno de sus términos, y se tiene por cancelado dicho mandamiento aprehensor relativo a la [redacted]

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

ELABORO:JJB

R-1649

570

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
13 NOV 2019
[redacted]
Hora: 3:31 pm.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

EXPEDIENTE: AJI/CAN/209/03-2019-A

Oficio No. DGPI/ 4923/19

Ciudad de México, a 28 OCT 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CONFIDENCIAL

[redacted]

DISTINGUIDO MINISTRO:

En relación al oficio **DGPI/0886/19** de fecha 11 de marzo de 2019, por el que se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio de Justicia y Procuraduría General de Canadá, en atención a la petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en respuesta a nuestra solicitud el Departamento de Justicia de Canadá mediante comunicación electrónica dirigida a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá con sede en Washington D.C., solicitó información adicional a fin de continuar con el desahogo de la asistencia jurídica solicitada.

En consecuencia, a través de este oficio se facilita la respuesta proporcionada por la autoridad ministerial a los cuestionamientos realizados por esa autoridad, los cuales se vierten en seguida:

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4923/19

1. Proporcionar información relevante que describa el papel de [redacted] en la comisión del delito investigado.

En agosto de 2013, la empresa [redacted]" ordenó transferir la cantidad de USD$1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a la cuenta bancaria de la Institución Financiera Montreal, Canadá, a nombre de [redacted] utilizando para ello, los servicios del banco corresponsal [redacted], mediante un fideicomiso, por ser una propiedad en litoral mexicano, por un precio total de USD$1,900,000.00 (un millón novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), conforme a la escritura número trece mil novecientos treinta y nueve, emitido por el [redacted], en el que aparecen en dicho acto como fideicomitente [redacted], representada por su apoderado legal el licenciado [redacted], teniendo que los fines del fideicomiso consistieron en los siguiente: "que la fiduciaria conserve siempre la titularidad sobre el dominio del inmueble y sin conceder derechos reales, permita el uso y aprovechamiento temporal del fideicomisario o a quienes éste indique para destinarlo a fines residenciales", siendo que la fideicomisaria es la señora [redacted].

En consecuencia, el 26 de junio de 2019 la autoridad ministerial al contar con datos de prueba suficientes para establecer la existencia de hechos posiblemente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, las constancias que integran dicha investigación se pusieron a la vista de la Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda y Crédito Público a efecto de que manifestara la existencia de una posible afectación a la Economía Nacional.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4923/19

Por lo anterior, el 28 de junio de 2019, el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó denuncia en contra de [redacted] y otras personas, por considerar la existencia de un elaborado esquema aparentemente destinado a operar recursos de procedencia ilícita dentro del Sistema Financiero Nacional con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos, lo anterior en virtud del posible desarrollo de actos de corrupción realizados por **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** tendiente a enviar recursos al extranjero, que al parecer no tienen una procedencia lícita, para posteriormente utilizar dichos activos e ingresarlos al sistema nacional financiero y hacerlos pasar como lícitos, tales como adquirir un bien inmueble, entre otros, siendo que, la empresa [redacted], envió recursos a [redacted], persona que participó en el contrato de fideicomiso en el cual también se encuentra como parte, específicamente como fideicomisaria [redacted] de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, persona acusada por el posible desarrollo de actos de corrupción vinculados con el apoyo de este último a la empresa Odebrecht.

Lo cual hace suponer que [redacted] formó parte de un complejo esquema de triangulación de los recursos provenientes del Departamento de Operaciones estructuradas de Odebrecht, con el fin de ocultar el origen ilícito de los mismos.

2. Proporcionar información contextual del origen de la solicitud de asistencia jurídica internacional planteada a las autoridades suizas.

De las diligencias realizadas dentro de la investigación, resaltan algunas notas periodísticas respecto del caso de soborno extranjero más grande de la historia liderado por las empresas Odebrecht S.A. y Braskem, de las que se desprende que, éstas acordaron pagar una multa de aproximadamente 4.5 billones en países como Estados Unidos de América, Brasil y Suiza para resarcir el daño causado por sus actos corruptos y no ser penalmente sancionados, asimismo, se desprende que funcionarios de la empresa Odebrecht manifestaron ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, estar directamente involucrados en pagos de soborno en México, al ex Director General de Petróleos Mexicanos **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, para lo cual se utilizaron empresas OFFSHORE y bancos privados en paraísos fiscales.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4923/19

Con la finalidad de que la autoridad investigadora contara con mayores datos para el éxito de la investigación, principalmente solicitó vía asistencia jurídica internacional a Estados Unidos de América y Suiza, entre otros, toda la información con la que contaran las autoridades de cada país, vinculada con el pago de sobornos de la empresa Odebrecht en México y **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**; fue así que en fechas 7 de mayo, 20 de agosto y 20 de septiembre de 2018, la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza transmitió documentación bancaria vinculada a **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y las empresas "[redacted] que guardan estrecha relación con éste y su familia.

3. Proporcionar información relevante que vincule a la empresa "[redacted]" con la comisión del delito investigado.

La información procedente de Suiza, concatenada con otros datos de prueba contenidos en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, hizo posible establecer que [redacted] conoció a **EMILIO LOZOYA**, en el año 2009, mientras éste ejercía el cargo de Director del Foro Económico Mundial de América Latina; al tener ese cargo y por ser mexicano, tenía conocimientos que [redacted] consideró útiles para definir su plan de acción.

EMILIO LOZOYA, le hizo del conocimiento a [redacted] que, para desarrollar proyectos en México, era importante asociarse con empresarios locales para fortalecer su posición en el mercado, lo cual dio como resultado el posicionamiento de la empresa Construtora [redacted], en los estados de Veracruz y Tamaulipas.

En el año 2012, **EMILIO LOZOYA** y el Director Superintendente en México de Construtora Norberto Odebrecht, se reunieron en la Ciudad de México, asegurando **EMILIO LOZOYA**, a este último, que si el partido político que en ese entonces representaba (PRI) ganaba el gobierno, asumiría un cargo de relevancia en la administración pública federal solicitando un pago a su favor bajo el concepto de apoyo a dicha compaña, esto con motivo de haber auxiliado en el posicionamiento de la empresa Odebrecht en Veracruz y Tamaulipas.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4923/19

La empresa Odebrecht realizó un pago por aproximadamente de 4 millones de dólares americanos entre abril, junio y noviembre de 2012, autorizado y gestionado por el área de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, a través de la empresa [redacted] proporcionadas por **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**; empresas vinculadas a él y su hermana.

Las transferencias provocaron que el banco GONET & CIE registrara alertas por posible lavado de dinero al exceder la cantidad máxima permitida para dichas operaciones, generando que el banco cerrara la cuenta de la empresa [redacted] vinculada con **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y su hermana [redacted].

4. ¿Cuáles de los contratos celebrados con Odebrecht, de los referidos en la solicitud, se tienen indicios de que hubo cohecho o sobornos?

Respecto de los contratos relacionados con actos de corrupción hasta el momento se tiene conocimiento que el contrato: Acondicionamiento del Sitio, Movimiento de Tierras y Conformación de Plataformas para el Proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo" (PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-4-14), mejor conocido como Tula I, esta vinculado con los hechos investigados.

Finalmente mucho agradeceré a Usted que las constancias resultantes del desahogo de esta petición se remitan a la Agregaduría Legal de esta Fiscalía General de la República para los Estados Unidos de América y Canadá, con sede [redacted]

[redacted] al reverso.

Fundamentan la presente solicitud, los artículos I, XI, XII, XIII, XIV y XV del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro [redacted] a usted la seguridad de [redacted]

19.11.19 576

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-1493-2019.
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted los oficios DGPI/5197/19, DGPI/5195/19, DGPI/5213/19, todos de fecha 14 de noviembre del año en curso, signados por el Licenciado Ruben González Bermudez, Director General de Procedimientos Internacionales, en relación con los diversos con los expedientes de asistencia jurídica formuladas mediante número de expediente AJI/LICH/210/03-2019-A, AJI/PER/156/04-2017-A, AJI/ISVIR/478/07-2018-A, mismas que se encuentran información relacionadas con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** misma que se encuentra a su digno cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez analizado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

577
R
4668

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/LICH/210/03-2019-A.

Oficio No. DGPI/ 5197/19

Ciudad de México, a 14 NOV 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CONFIDENCIAL

[redacted]
PRESENTE.

En atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, esta Unidad Administrativa a través del oficio **DGPI/01554/19** de fecha 12 de marzo de 2019, solicitó la asistencia jurídica internacional del Principado de Liechtenstein, con el propósito de obtener diversa información y documentación, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en desahogo a su solicitud, mediante oficio **DGPI/2589/19** de fecha 12 de junio de 2019 y **DGPI/3105/19** de fecha 9 de julio de 2019, se envió a esa Representación Social de la Federación la respuesta proporcionada por la Corte de Distrito del Principado de Liechtenstein de la que se desprende lo siguiente:

"Conforme al artículo 56 del ordenamiento de Asistencia Jurídica del Principado de Liechtenstein, se establece que para llevar a cabo la incautación de

documentación bancaria es necesario presentar una orden judicial o en su caso remitir una justificación judicial, para que en el caso concreto sea viable realizar lo solicitado.

En su petición, se puede observar que no se anexó una orden judicial para que el banco [redacted], proporcione información. Por esa razón y conforme el Artículo 56 del ordenamiento de Asistencia Jurídica del Principado de Liechtenstein, que establece que, para realizar la incautación de documentos bancarios, es necesario contar con la decisión de un juez, requisito legal que también en su país (México) se debe cumplir.

Mientras no se cuente con dicho requisito legal, no será posible atender su petición.

En relación a la Confidencialidad que solicita en su escrito, concerniente con la documentación bancaria que requiere, se le comunica que dicha información se tratara con absoluta secrecía.

Sin embargo, conforme las leyes de asistencia jurídica del Principado de Liechtenstein, sobre las circunstancias de confidencialidad relacionada con personas que cuenten con domicilio en este país y que sean titulares de cuentas nacionales, éstos tendrán el derecho a ser notificados y escuchados en relación con la entrega de datos de sus cuentas bancarias.

Derivado de lo anterior, es necesario señale si persiste el interés en mantener el requisito de confidencialidad, conforme a lo ya indicado,

En caso de que persista en su petición de secrecía de la información respecto de personas con domicilio en este país que sean titulares de cuentas, señale el tiempo que deberá permanecer la misma.

En consecuencia, en virtud del tiempo transcurrido agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se informe la respuesta que se deberá transmitir a la autoridad extranjera, a fin de que continúe con el desahogo de la solicitud de asistencia jurídica internacional que nos ocupa.

[redacted]

...continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

R 579
168

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

[redacted]

EXPEDIENTE: **AJI/PER/156/04-2017-A**

Oficio No. DGPI/ 5195/19

Ciudad de México, a 14 NOV 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONFIDENCIAL

[redacted]

PRESENTE.

En atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, esta Dirección General a través del oficio **DGPI/943/17,** dirigió una solicitud de asistencia jurídica internacional a la Fiscalía General de la Nación de la República del Perú, con el propósito de obtener diversa información y documentación, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, derivado del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente de asistencia jurídica internacional, se desprende que no existen diligencias pendientes por desahogar. En consecuencia, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se informe si requiere de la realización de otras diligencias de carácter internacional en el presente asunto, en el entendido que de no recibir respuesta en el término

[redacted]

continúa al reverso..

de 30 (treinta) días, se procederá al cierre del expediente administrativo iniciado con motivo de su solicitud, sin que esto sea impedimento para que si con posterioridad requiere de la realización de diligencias adicionales pueda iniciarse uno nuevo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad

[redacted]

12 580
168

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: **AJI/ISVIR/478/07-2018-A.**

Oficio No. **DGPI/** 5213/19

Ciudad de México, a 14 NOV 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

CONFIDENCIAL

En atención a la petición de colaboración de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, esta Dirección General a través del oficio **DGPI/2756/18** de fecha 23 de julio de 2018, dirigió una solicitud de asistencia jurídica internacional a la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas, con el propósito de obtener diversa información y documentación, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en desahogo a su solicitud, mediante oficio **DGPI/5320/19** de fecha 24 de diciembre de 2018, se envió a esa Representación Social de la Federación diversa información y documentación que proporcionó la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas. Asimismo, se le informó que, la autoridad extranjera mostró su agradecimiento y requirió que de ser posible se

[redacted]

continua al reverso..

le informara en términos de actualización, si fue posible o no obtener una condena como resultado de la información que nos fue proporcionada, finalizando que, en el continuo espíritu de cortesía y cooperación, esperan recibir nuestros comentarios.

En consecuencia, en virtud del tiempo transcurrido, agradeceré comunique la respuesta que habrá de transmitirse a la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

581

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-121/2019**
Asunto: **SE SOLICITA SE GIRE OFICIO**

CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

[redacted]

RECIBIDO
19 NOV. 2019
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

PRESENTE

En términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 26, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 1, 127, 131 fracciones I, II, IX, X, XXIII Y XXIV 211 fracción I inciso a, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 69 del Código Fiscal de la Federación, 98-C del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la cláusula TERCERA, del Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República y el Servicio de Administración Tributaria de fecha 31 de agosto de 2018; solicito a Usted, tenga a bien signar y remitir oficio al Administrador General de Servicios al Contribuyente del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT),** para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, y a efecto de contar con mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos que le dieron origen a la indagatoria citada al rubro, remita copia certificada de las declaraciones fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2009 a 2015, respecto de la [redacted] de quien se proporcionan los siguientes datos:

[redacted]

[redacted]

Lo anterior, en virtud de que la información y documentación solicitada son indispensables para el esclarecimiento de los hechos posiblemente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, resultando que la carencia de esta limitaría de sobremanera la función investigadora que constitucionalmente le compete al Ministerio Público de la Federación, lo que a su vez se traduciría en dilación de la procuración de justicia.

Dicha información deberá enviarse a nuestras oficinas, ubicadas en avenida Insurgentes, número 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento de la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO PFM DESIGNE ELEMENTOS.

En el expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1168500**

Número de control: **163033**

Año: **2019**

Fecha y hora de recepción: 04/12/2019, 13:36.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: **UIL- B -CGI-131/2019**

Asunto: **SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS**

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE DICIEMBRE DE 2019

[redacted]

P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** con fundamento en los articulos artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación131 fracción III, IV y VIII; 132 fracciones VII y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito designe elementos a su cargo, para que realicen una inspección ministerial relacionada con los hechos materia de la presente indagatoria; por lo que en ese sentido, deberán de presentarse en las oficinas de esta Representación Social de la Federación a efecto de imponerse de las presentes actuaciones; lo anterior, para estar en posibilidad de contar con todos los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Debiendo hacer llegar su respuesta a las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con domicilio en Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, tel. [redacted]

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
05 DIC 2 [redacted]
Dirección General de Procedimientos Internacionales
Secretaría Técnica

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-132/2019**
Asunto: **ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL**

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE DICIEMBRE DE 2019

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de las [redacted] para lo siguiente:

Que las autoridades competentes en las [redacted], remitan copias legalizadas de las actas constitutivas que obren en el Registro de Comercio de las siguientes empresas:

[redacted], Sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas el día 10 de agosto de 2008, de conformidad con el

[redacted]

número [redacted]. Domicilio identificado [redacted]

[redacted]

1. ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

Que las autoridades competentes en las Islas Vírgenes Británicas, remitan copias certificadas del Registro Público del Comercio de las siguientes empresas:

[redacted]

2. HECHOS

El 25 de enero de 2017, se inició la presente carpeta de investigación, derivado de la denuncia por escrito presentada por la [redacted] de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, presentó denuncia por escrito, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad que el 21 de diciembre de 2016, las empresas brasileñas ODEBRECHT, S.A. y [redacted], se habían declarado culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América, de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios

[redacted]

países, incluidos México; de los actos de investigación realizados ha sido posible establecer lo siguiente:

La empresa **Odebrecht S.A.** fundada en [redacted] con sede en Salvador, estado de Bahía, Brasil es una sociedad que, a través de varias entidades operativas o filiales, concluyó negocios en múltiples industrias, incluyendo la de ingeniería, construcción, infraestructura, energía, químicos, servicios públicos y bienes raíces, operando en Brasil y 27 países más, incluyendo México.

Dicha empresa entre 2001 y 2016, propició pagos en el extranjero a beneficio de funcionarios, partidos políticos y candidatos políticos para obtener y contratar negocios.

Construtora [redacted] era una filial de **Odebrecht S.A.,** responsable de realizar proyectos relacionados con el transporte y logística, energía, sanidad, desarrollo urbano y construcción pública y corporativa, la cual contaba con una unidad llamada "**División de Operaciones Estructuradas**", creada para hacer pagos no registrados, en efectivo o a través de transferencias electrónicas, los cuales tomaron forma de *sobornos a funcionarios del gobierno en Brasil y el extranjero.*

En México, [redacted], era el Director Superintendente de Odebrecht de [redacted], quien manifestó que se realizaron pagos por un monto total de 10.5 millones de dólares americanos, desde el año 2010 al año 2014, y como parte de sus funciones buscó oportunidades de negocio concentrando su atención en los Estados de la Federación que estuvieran en un proceso de **renovación del mandato de gobierno** y que **hubiera la oportunidad de desarrollar**

[redacted]

proyectos en los sectores hídrico, energético y de transporte, buscando una alianza con los empresarios y personalidades relevantes.

En 2009, dicha persona conoció a **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, cuando éste ejercía el cargo de Director del Foro Económico Mundial de América Latina; quien por el cargo que ocupaba y por ser mexicano, tenía conocimientos que [redacted], consideró útiles para definir su plan de acción. De 2009 al 2012, tuvieron un sin fin de reuniones y siempre que **EMILIO LOZAYA** estaba en México, él lo consultaba para que lo orientara sobre la manera en que podrían desarrollar negocios.

Emilio Ricardo Lozoya Austin, le hizo del conocimiento a [redacted] que, para desarrollar proyectos en México, era importante que se **asociara** con empresarios locales para fortalecer su posición en el mercado, lo cual dio como resultado el posicionamiento de la empresa [redacted] ganara contratos de obra, obteniendo los primeros en los estados de Veracruz y Tamaulipas.

En el año 2012, [redacted], constató que **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** había obtenido una posición destacada en el Partido Revolucionario Institucional, ya que, en marzo de 2012, era uno de los líderes del Comité de Campaña del entonces [redacted] cual representaría una gran influencia en la administración pública del país, en caso de que el partido ganara.

Se conoce que, la empresa Odebrecht realizó un pago por **aproximadamente 4 millones de dólares** americanos de abril a junio y noviembre del 2012, el cual fue autorizado por [redacted] y gestionado por el área de Operaciones Estructuradas a través de la empresa

[redacted]

offshore [redacted]", ligada a Construtora Norberto Odebrecht S.A.

El pago de los 4 millones de dólares, se ordenó realizar a favor de las empresas [redacted] a la cuenta [redacted] del [redacted] a la cuenta [redacted] de la [redacted], cuya identidad bancaria en ambos casos fueron proporcionadas por **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** por ser empresas vinculadas a éste y su familia.

FECHA	MONTO USD	BENEFICIARIO
[redacted]		

Es importante puntualizar, respecto de la empresa [redacted] que ésta fue constituida en fecha 10 de septiembre de 2008, en las Islas Vírgenes Británicas, cuya oficina probablemente se encuentra en [redacted]; la cual el 28 de febrero del año 2012, solicitó la apertura de la cuenta corriente [redacted], autorizando como firmantes para el manejo de los recursos en dicha cuenta y otorgando un derecho de inspección a la empresa [redacted] y otorgando un poder de gestión a la empresa

[redacted]

[redacted]A., asimismo, estableciendo que [redacted] de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** sería la única beneficiara de los recursos de dicha cuenta.

Las transferencias de la empresa referida en líneas anteriores provocaron que el banco registrara alertas por posible lavado de dinero, ya que la persona que era titular de las acciones de dicha empresa, era estudiante y por la edad que en esa época tenía, no le permitía manejar cantidades elevadas de dinero, situación que generó que el banco revisara la documentación que obraban en el [redacted]", y con ello el 22 de junio de 2012, se notificó a la empresa [redacted] el cierre de la cuenta de la empresa [redacted].

En consecuencia, el saldo en dólares americanos que tenía en ese momento dicha cuenta de la empresa [redacted], fue transferido a favor de la empresa [redacted], titular de la cuenta corriente personal UBS USD, aperturada el 01 de junio de 2010, número [redacted], con [redacted], también vinculada con **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y su [redacted]

La empresa [redacted], fue constituida en Tórtola, Islas Vírgenes Británicas el 10 de septiembre de 2008. Dicha empresa tenía como actividad principal la administración patrimonial de activos procedentes de contratos "específicos". El 01 de junio de 2010, solicita la apertura de la cuenta número [redacted] refiriendo como titular

[redacted]

de la cuenta a la empresa [redacted], autorizando a [redacted] para recibir correspondencia y determinando como beneficiario de los activos a **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** el cual figuró como derechohabiente del 2010 hasta el 28 de febrero de 2012, fecha en la que cedió los derechos de dicha cuenta a su [redacted]

De la cuenta atribuida a la empresa [redacted], se realizaron diversas transferencias destacando que:

1. El 22 de noviembre de 2012, [redacted]; ordenó transferir la cantidad de **USD $185,000.00**, a favor de [redacted] **Y** [redacted], titular de la cuenta número [redacted] de la Institución [redacted] de la que es único beneficiario **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, misma operación que se realizó el 23 de noviembre del mismo año, para así, el 26 de noviembre de 2012, invertirse dichos recursos en la cuenta número [redacted] de la institución financiera [redacted], a nombre de [redacted]

2. El 05 de agosto de 2013, la Empresa [redacted] ordenó transferir la cantidad de $**1, 200,000.00 dólares**, de la cuenta [redacted]

[redacted], utilizando para ello, los servicios del banco corresponsal [redacted], institución bancaria ubicada en Nueva York; recursos transferidos como parte del pago por la adquisición del bien inmueble ubicado [redacted] la cual fue adquirida por [redacted]), mediante un fideicomiso, por ser una propiedad en litoral mexicano, por un precio total de $1'900,000.00 dólares americanos ($24,480,740.00 de pesos).

3. PROPÓSITO DE LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es necesario contar con las actas constitutivas y demás documentación relacionada con las personas que integran dichas compañías, ya que se tienen datos de prueba que permiten establecer que las mismas podrían funcionar como empresas fantasma o empresas [redacted], que fueron utilizadas por Emilio Ricardo Lozoya Austin y su familia, para cometer lavado de dinero, es por ello que se hace del conocimiento de las autoridades de las autoridades de las **Islas Vírgenes Británicas** que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, que en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "B" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se encuentra integrando [redacted]

[redacted]

[redacted]

Artículo 164.- *Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.*

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.

Artículo 400 Bis.- *Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.*

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

[redacted]

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilicito.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.
Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

[redacted]

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de la Unidad de Investigación "B" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita; asimismo, se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual, es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[redacted]

R
1804

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA SÉPTIMA INVESTIGADORA CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**

Oficio No: CGI-XVII-025/2019

Asunto: SE SOLICITA INFORME ESTATUS DE ASISTENCIAS JURÍDICAS INTERNACIONALES QUE SE INDICAN

CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE DICIEMBRE DE 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 DIC. 2019
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

[redacted]

P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 5 fracción I, transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; artículo SEXTO transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/066/2003 por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, hago de su conocimiento lo siguiente:

I.- Por oficio CGI-XVII-005-2019, de 27 de septiembre de 2019, dirigido a la [redacted] ección General de Asuntos Especiales de la SEIDF, se le solicitó diversa documentación integrada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017. (se adjunta copia del oficio)

II.- En respuesta a la petición antes referida por oficio FGR/SEIDF/DGAE/1375/2019, de 11 de octubre de 2019, signado por la [redacted] manifestó que en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, fue recabada diversa documentación de las autoridades de la de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a efecto de contar con la autorización de dichos países para compartirla, requirió al suscrito se proporcione los siguientes datos:

1. Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que se actúa.
2. Denunciante.
3. Delito (s) investigado (s)
4. Investigados.
5. Breve resumen de hechos.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 DIC 2019

[redacted]

Se adjunta oficio FGR/SEIDF/DGAE/1375/2019, para pronta referencia.

III.- Por oficio CGI-XVII-008/2019, de 14 de octubre de 2019, se dio cumplimiento a los puntos antes requeridos por la [redacted], (se adjunta copia del oficio) sin embargo, a la fecha no se tiene conocimiento del estado que guarda nuestra petición.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito informe el estatus que guardan las asistencias jurídicas internacionales que se hayan solicitado a las autoridades de la de la REPÚBLICA

[redacted]

FEDERATIVA DE BRASIL y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través del Director General de Procedimientos Internacionales de esta Institución, para que informen si se autoriza que usted comparta la información de interés para ser integrada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019, que se integra en esta Coordinación General de Investigación.

Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación señalada al rubro.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

FGR

Fiscalía General de la República

ACUSE

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DE[redacted]DO

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA SÉPTIMA INVESTIGADORA CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**

Oficio No: CGI-XVII-005/2019

Asunto: {DESCRIBIR ASUNTO}

[redacted]E MEXICO, a 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 5 fracción I, transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; artículo SEXTO transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/066/2003 por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, informo a usted que en esta Coordinación General de Investigación se integra la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**, por hechos relativos al contrato de suministro de Etano celebrado el 19 de febrero de 2010, entre PEMEX y las personas jurídicas BRASKEM[redacted]

En la carpeta de investigación antes referida se han integrado datos de prueba de los que se desprende que en esa área de su digno cargo se integra la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, por lo que a efecto de seguir con el perfeccionamiento legal del expediente al rubro señalado, atentamente solicito de no existir inconveniente legal alguno para ello, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe si en el expediente que se integra en esa Dirección General de Asuntos Especiales:

[redacted]

De ser afirmativa la respuesta, atentamente se le solicita remita copia autenticada de las constancias correspondientes, y en caso de que la información sea de procedencia extranjera, realizar las gestiones conducentes ante las instancias correspondientes para estar en posibilidad de compartir la información para que sea agregada a esta carpeta de investigación en que se actúa.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
Oficio: FGR/SEIDF/DGAE/1375/2019.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

[redacted]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 127, 128, 131, 211 fracción I, inciso a) en atención del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago referencia al oficio FGR-SEIDF-DGAE-1327-2019, signado por la [redacted], Directora General Adjunta adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través del cual hizo del conocimiento que en la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI a su digno cargo, se integra la carpeta de investigación [redacted], por hechos relativos al contrato de suministro de Etano celebrado el 19 de febrero de 2010, entre PEMEX y las personas jurídicas [redacted]., solicitando le sea informa sí dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**;

"...

[redacted]

Al respecto, me permito referir que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** a mi cargo, obra agregada diversa información relacionada con la empresa [redacted] relativa a los incisos a) y b), la cual fue recabada vía Asistencia Jurídica Internacional dirigida a las autoridades de República

Federativa de Brasil y Estados Unidos de America; y para estar en posibilidades de compartir dicha información es necesario contar con la autorización de dichos países, en ese sentido, y para gestionar dicha autorización es necesario que proporcione los siguientes datos:

1. Fecha de inicio de la carpeta de Investigación en la que actúa.
2. Denunciante.
3. Delito (s) investigado (s).
4. Investigados.
5. Breve resumen de hechos.

No omito referir, que una vez que las autoridades antes señaladas hagan del conocimiento su autorización, la información y documentación de su interés le será remitida de inmediato.

Por lo que hace, a lo solicitado en el inciso c), me permito remitir copia autentica de las declaraciones de los cuatro funcionarios públicos de Petróleos Mexicanos que participaron en la firma del Contrato de Suministro de Etano, celebrado el 19 de febrero de 2010.

En acatamiento a lo referido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el cual constriñe a esta Representación Social de la Federación a proteger la reserva de las actos de investigaciones, en correlación a la tocante a la Ley Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental y los numerales señalados en el Código Nacional de Procedimientos, solicitó guardar el sigilo y reserva de las constancias puesta a su disposición y, adopte todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta.

Sin otro particular, se hace prop[redacted]ra y distinguida consideración.

[redacted]

FGR ACUSE

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
Firma: [redacted] Hora: 18:17 hrs
[redacted]RÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Célula de Investigación:	**AGENCIA DÉCIMA SÉPTIMA INVESTIGADORA CGI**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**
Oficio No:	CGI-XVII-008/2019
Asunto:	SE INFORMAN DATOS

CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE OCTUBRE DE 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

PRESENTE

En términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 5 fracción I, transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; artículo SEXTO transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/066/2003 por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, y en atención a su oficio FGR/SEIDF/DGAE/1375/2019, de 11 de octubre de 2019, por medio del cual manifiesta que en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, fue recabada diversa documentación de las autoridades de la de la República Federativa de Brasil y Estados Unidos de América, y a efecto de contar con la autorización de dichos países para compartirla, requiere usted al suscrito se proporcione los siguientes datos:

1. Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que se actúa.
2. Denunciante.
3. Delito (s) investigado (s)
4. Investigados.
5. Breve resumen de hechos.

En virtud de lo anterior se informa:

1. **Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que se actúa.**

[redacted], se inició el 18 de abril de 2019 y su acumulada la [redacted] se inició el 24 de abril de 2019.

2. **Denunciante.**

[redacted]

En ambas carpetas los delitos de ejercicio indebido de servicio público, previsto en el artículo 214, fracción III y el delito de uso indebido de atribuciones y facultades, previsto en el artículo 217, fracción I, inciso D), ambos del Código Penal Federal.

[redacted]

4 Investigados.

[redacted]

5 Breve resumen de hechos.

En la carpeta de investigación [redacted]9, los denunciantes refieren que:
Con la firma del contrato de suministro de ETANO de 19 de febrero de 2010, celebrado entre PEMEX como vendedor y [redacted] como inversionistas, servidores públicos federales ocasionaron un probable quebranto a PEMEX de $1,935 millones de pesos; asimismo, de acuerdo con la denuncia, se incrementaron las tarifas aplicables a la importación a México de toda clase de polietileno, dificultando la libre concurrencia en la producción o comercio de esa materia prima.

En particular, el denunciante dice que se trata de un esquema criminal diseñado y ejecutado por una sofisticada red de corrupción, en la que participan empleados públicos y empresarios en perjuicio de PEMEX y de la economía nacional. Que con el Proyecto Etileno XXI solo beneficia indebidamente a "una" sola empresa ([redacted] que es subsidiaria de ODEBRECHT.

En la carpeta de investigación acumulada [redacted], la denunciante refiere posibles hechos de corrupción atribuidos a servidores o ex servidores públicos de PEMEX, relacionados con posibles pagos indebidos por la empresa BRASKEM S.A. derivados del contrato de suministro de etano celebrado el 19 de febrero de 2010.

Que tuvo conocimiento que en octubre de 2017 un testigo colaborador para el caso de corrupción internacional conocido como Lava/Jato que se investiga en Brasil, manifestó que durante 2012 se realizaron diversos pagos ilegales por distintos montos a favor de personal que laboró en PEMEX derivado de la celebración del contrato de suministro de Etano.

En ampliación de denuncia presentada el 04 de octubre de 2019, refiere que, con la firma del contrato de suministro de etano, se ha producido un quebranto o pérdida patrimonial de $2,813,543,310.45 (dos mil ochocientos trece millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos 45/100 M.N.) por penalizaciones.

Asimismo, con el contrato de transporte de etano celebrado el 13 de diciembre de 2012, su representada ha sufrido una pérdida total de 207,655,165.58 (doscientos siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil dólares).

Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación señalada al rubro.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Causa Penal:	**261/2019**
Oficio No:	**UIL- B -CGI-138/2019**
Asunto:	**SE RINDE INFORME**

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE DICIEMBRE DE 2019

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 255 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito informar lo relativo a la autorización de salida temporal de la [redacted]A, para que acudiera a diversas consultas médidas; para lo cual, se solicitó la designación de elementos de la Policía Federal MInisterial, y una vez finalizada la agenta de traslado a los consultorios médidos en las fechas y horas precisadas, se recibió el informe correspondiente con el número de oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4136/2019, signado por el Licenciado Felipe González García, Encargado de la Policía Federal MInisterial, en el que se adjuntó las tarjetas informativas 002/2019, 003/2019 y 004/2019, de 4, 5 y 7 de diciembre, respecitvamente, mismas que se adjunta al presente oficio; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, solicito a su Señoría:

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección Jurídica
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

B-1814

Oficio No. 0954624A22/**8447**

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019

Recibí Oficio y Anexo 1 Oficio en Original

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15:17
19 DIC 2019
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
OFICIALÍA DE PARTES

Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0001499/2019

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de diciembre de 2019
ÁREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA:
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESCLASIFICA:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
19 DIC 2019
Hora: 5:22 pm.
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ASUNTOS ESPECIALES

Licenciado
[redacted]
Presente

En atención a su oficio número UIL-B-CGI-125/2019, del 27 de noviembre del presente año, por medio del cual solicitó información de diversas personas morales; al respecto adjunto al presente lo siguiente:

Original del oficio número 0952189211/11800 CI/DARO/10165/A/2019, del 11 de diciembre del presente año, suscrito por el Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio de este Instituto, por medio del cual y conforme a su competencia, da respuesta al requerimiento que nos ocupa.

La anterior información se proporciona en términos del artículo 22 fracción III de la Ley de Seguro Social, para los efectos de la Carpeta de Investigación antes referida.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS DE DEFRAUDACIÓN
DIVISIÓN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

14354

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
Unidad de Incorporación al Seguro Social
Coordinación de Afiliación
División de Afiliación al Régimen Obligatorio

Oficio N° 09 52 18 9211 / 11800
CI/DARO/**10165**/A/2019

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019

[redacted]

[redacted]

Presente

Me refiero al oficio número 0954624A22/**8172**, del 03 de diciembre de 2019, a través del cual remite copia del oficio UIL-B-CGI-125/2019, del 27 de noviembre del año en curso, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B" de la Fiscalía General de la República, por el que solicita información relativa al alta patronal de los años 2017 y 2018 a antecedentes registrales relacionados con las personas morales descritas en oficio de mérito.

Conforme a lo solicitado, con fundamento en los artículos 72, fracción VI y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando los datos señalados en el oficio de mérito le informo que de la búsqueda realizada por la División de Enlace y Análisis Operativo en los sistemas con que cuenta dicha área,

[redacted]

[redacted]

pias certificadas, se hace del conocimiento que esta autoridad por ser un área con la facultad de proporcionar la información y datos de los patrones y bases de datos del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, es invocado, por lo que existe imposibilidad para atender el requerimiento en

dos los efectos legales a que haya lugar, que la información contenida en el ese carácter se presenta a esa autoridad, lo anterior de conformidad con los ral de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda bajo la información proporcionada.

ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

2019 PM 2 59

0 0 5 6 9 9

so, Col. Cuauhtémoc,
C. P. 06500,

2019

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
Hora: 4:28 pm.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES 3
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4136/2019

[redacted]

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15:10
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
OFICIALÍA DE PARTES
Recibí Oficio y Sobre Cerrado.

[redacted]

Por instrucción del [redacted] de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas y en relación al oficio **FGR/CMI/SLN/0915/2019**, de 09 de noviembre de la presente anualidad, recibido el día de la fecha, y en atención a su similar **UIL-B-CGI-129/2019**, de 02 de diciembre del año en curso, por el que hace referencia al acuerdo ministerial dictado de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, [redacted]

Atento a ello, hago de su conocimiento que mediante similar FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4059/2019 de tres de diciembre de esta anualidad, se instruyó para tal efecto, al Agente de Seguridad "C" y encargado

del Servicio de seguridad denominado "Pedregal", Gerardo Ledesma Recinos; así, se recibieron Tarjetas Informativas 002/2019, 003/2019 y 004/2019 de 04, 05 y 07 de diciembre respectivamente; suscritas por el servidor público antes citado, de las cuales destaca que se realizaron los traslados referidos, **sin novedad**. -se adjunta en sobre cerrado, copia simple de dichas documentales para mejor proveer-

No se omite manifestar, que las mismas tienen el carácter de reservado y confidencial de conformidad a lo establecido en los artículos 104, 105 110, fracción V y 113 fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica toda vez que contienen información relacionada con el servicio de seguridad y de protección que proporciona la Fiscalía General de la Republica, atreves de la Policía Federal Ministerial; por lo que se solicita atentamente se utilice única y exclusivamente para los fines que le fue entregada.

Sin otro particular, re [redacted] ración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4059/2019

Ciudad de México, a tres de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

Presente.

Me resulta grato dirigirme a Usted, en atención a su Tarjeta Informativa DSPP/SERVICIOPEDREGAL/001/2019, del día de la fecha, a través de la cual agrega copia simple del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en relación a la vista ordenada dentro de la **causa 261/2019**, donde el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en su función de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, autoriza la salida temporal de la vinculada G[redacted]

Atento a lo anterior, me permito comunicar a Usted que en las fechas señaladas en el proveído antes citado, bajo su más estricta responsabilidad, realicen los traslados solicitados por el órgano Jurisdiccional del domicilio en el que se ejecuta la medida cautelar de resguardo domiciliario, a los consultorios médicos señalados, en fechas y horas precisadas.

Así, se instruye a Usted y al personal bajo su mando, tomen las medidas necesarias a efecto de que la citada persona no evada la medida cautelar con la que cuenta; todo el[redacted]

Debiend[redacted]rjeta Informativa correspondient[redacted]

Sin otro p[redacted]

Recibió Omai[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Atención: ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

[redacted]

TARJETA INFORMATIVA
SERVICIO DE SEGURIDAD "PEDREGAL" 002/2019

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
RECIBIDO

[redacted]

Scanned by CamScanner

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN A TESTIGOS

Ciudad de México, a 05 de diciembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

[redacted]

TARJETA INFORMATIVA SV. PEDREGAL/003/2019

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

18:20

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

[redacted]

HORA

FIRMA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN A TESTIGOS

Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

TARJETA INFORMATIVA/004/2019

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE.

[redacted]

[redacted]

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE S
RECIBIDO
FECHA: 07 DIC 20
HORA: 16:00
FIRMA:

Av. Casa de [redacted]

Scanned by CamScanner

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No:	**UIL- B -CGI-139/2019**
Asunto:	**SE INFORMA OFICIO**

CIUDAD DE MEXICO, a 20 DE DICIEMBRE DE 2019

[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 255 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito informarle que en esta fecha, se recibieron los oficios FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4172/2019 y FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4177/2019 de esta propia fecha, signados por el Licenciado Felipe González García, Encargado de la Policía Federal MInisterial, los cuales se anexan al presente oficio, mediante los cuales informa que:

"se recibió Tarjeta Informativa FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/PEDREGAL/005/2019, [redacted] y encargado del servicio, en la cual destaca siendo las 06:38 horas, fue informado vía telefónica por el C. [redacted] que a las 06:05 horas, se dijo el C. Emilio Lozoya, esposo de la [redacted], que se sentía mal. y solicitó su traslado a un hospital con el fin de ser atendida por médicos, por lo que solicitó autorización al suscrito, autorizando dicho traslado, arribando al área de urgencias en el Hospital ángeles del Pedregal. a las 06:50 horas, siendo acompañada en todo momento por la [redacted]: permaneciendo en dicho nosocomio de acuerdo con Ampliación de Tarjeta Informativa FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/PEDREGAL/006/2019."

Y el segundo oficio refiere lo siguiente:

"Que siendo las 12:27 horas del dia de la fecha, se recibió Tarjeta Informativa, FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/PEDREGAL/007/2019, suscrita por el [redacted] encargado del servicio "PEDREGAL". que la [redacted]

a las 12:04 horas, sin ningún contratiempo. -se anexan documental en copia simple, para mejor proveer."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, solicito a su Señoría:

UNICO: Tener por rendido el informe relacionado con los oficios remitidos por el [redacted] Encargado de la Policía Federal MInisterial.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Recibí Oficio y Anexo 2 fojas en Copias simples

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
19:3 [redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
OFICIALÍA DE PARTES

R-1856

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4172/2019

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
Hora: 5:08 PM.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

P r e s e n t e.

Por instrucción del [redacted] encargado de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, en seguimiento al acuerdo ministerial dictado de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, instruida en contra de [redacted], me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El día de la fecha, se recibió Tarjeta Informativa, FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/PEDREGAL/005/2019, suscrita por el C. Miguel Valdovino Cortés, Agente de Seguridad "C" y encargado del servicio, en la cual destaca siendo las 06:38 horas, fue informado vía telefónica por el [redacted] que a las 06:05 horas, se dijo el C. Emilio Lozoya, esposo de la [redacted], que se sentía mal, y solicitó su traslado a un hospital con el fin de ser atendida por médicos, por lo que solicitó autorización al suscrito, autorizando dicho traslado, arribando al área de urgencias en el Hospital ángeles del Pedregal, a las 06:50 horas, siendo acompañada en todo momento por la [redacted] permaneciendo en dicho nosocomio de acuerdo con Ampliación de Tarjeta Informativa FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/PEDREGAL/006/2019. -se anexan documentales, para mejor proveer-

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Ciudad de México, a 20 de Diciembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

TARJETA INFORMATIVA
FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/PEDREGAL/005/2019

Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que el día de la fecha fui informado vía telefónica a las 06:38 hrs., por el [redacted] sobre la situación prevaleciente en el servicio, manifestando que siendo las 06:05 hrs. del día de la fecha se dirigió a el, el C. EMILIO LOZOYA, esposo de la C. [redacted], quien le manifestó que su esposa se sentía mal en su estado de salud, habiendo llamado con anterioridad vía telefónica a su médico de cabecera y no recibir contestación, solicita se permita trasladar a su señora esposa a un hospital con el fin de ser atendida por médicos, por lo que citado Agente de Seguridad llama vía telefónica al Lic. [redacted] para informar y solicitar instrucciones, quien autoriza el traslado de la C. [redacted]

HOSPITAL ANGELES PEDREGAL a las 06:50 hrs., dirigiéndose al consultorio "3", donde es atendida por el [redacted] siendo acompañada en todo momento por la Suboficia[redacted] y el Agente de Seguridad [redacted]

Cabe hacer mención que citado movimiento fue informado a la guardia de esta Dirección bajo su cargo, recibiendo dicho reporte el [redacted] hrs.

Se seguirá informando.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
20 DIC 2019
09:17
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD
20 DIC 2019
HORA: [redacted]
FIRMA:

Scanned by CamScanner

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Ciudad de México, a 20 de Diciembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

AMPLIACION TARJETA INFORMATIVA 006
FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/PEDREGAL/ /2019

Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que al momento de ser ingresada la C. [redacted], a las instalaciones de el Hospital Ángeles Pedregal, le fue diagnosticado de forma verbal por el [redacted] una DESHIDRATACION SEVERA, por lo que procedió a canalizarle y a ordenarle estudios de laboratorio, ignorando que tipo de estudios.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos.

Se seguirá informando.

[redacted]

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
RECIBIDO
FECHA: 20 DIC 2019
HORA: 1159
FIRMA:

Scanned by CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

R-1857

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
14:38
[redacted]
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
OFICIALÍA DE PARTES
Recibí Oficio y Anexa 1 foja en copia Simple.

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/4177/2019

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
Hora: 5:08 p.m.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

Presente.

Por instrucción del [redacted], encargado de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, en seguimiento al acuerdo ministerial dictado de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, instruida en contra de [redacted], en alcance al similar **FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP-4172/2019,** me permito hacer de su conocimiento:

Que siendo las 12:27 horas del día de la fecha, se recibió Tarjeta Informativa, FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/PEDREGAL/007/2019, suscrita por el [redacted] y encargado del servicio "PEDREGAL", que la [redacted], fue dada de alta a las 11:40 horas. del Hospital Ángeles del Pedregal, en estado de salud estable y con receta médica para su pronta recuperación; saliendo del citado nosocomio a las 11:48 horas, arribando a su domicilio a las 12:04 horas, sin ningún contratiempo. –se anexan documental en copia simple, para mejor proveer-

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Ciudad de México, a 20 de Diciembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

TARJETA INFORMATIVA
FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/PEDREGAL/007/2019

Bajo [redacted]

Cabe hacer mención que citado movimiento, salida del Hospital y Arribo a su domicilio fue informado en tiempo y forma a la guardia de esta Dirección bajo su digno cargo.

Lo que informo a esa superioridad, quedo a sus órdenes.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
RECIBIDO
20 DIC 2019
12:39
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
RECIBIDO
FECHA: 20 DIC 19
HORA: 12:27
FIRMA:

Scanned by CamScanner

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPU
RECIB
20 DIC 2[illegible]
Dirección General d
Procedimientos Internacionale
Secretaria Técnica

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-137/2019**
Asunto: **SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL**

CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE DICIEMBRE DE 2019

[redacted] **NACIONALES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **República Federativa de Brasil y a los Estados Unidos de América.**

1. ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

Que las autoridades competentes de los Estados Unidos de América autoricen compartir la siguiente información:

[redacted]

[redacted]

Así como que, las autoridades de la **República Federativa de Brasil** autoricen compartir la información proporcionada consistente en:

[redacted]

2. HECHOS

El 25 de enero de 2017, se inició la presente carpeta de investigación, derivado de la denuncia por escrito presentada por la [redacted] Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, presentó denuncia por escrito, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad que el 21 de diciembre de 2016, las empresas brasileñas ODEBRECHT, S.A. y [redacted]., se habían declarado culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América, de haber pagado sobornos a

[redacted]

servidores públicos de varios países, incluidos México; de los actos de investigación realizados ha sido posible establecer lo siguiente:

La empresa **Odebrecht S.A.** fundada en [redacted] con sede en Salvador, estado de Bahía, Brasil es una sociedad que, a través de varias entidades operativas o filiales, concluyó negocios en múltiples industrias, incluyendo la de ingeniería, construcción, infraestructura, energía, químicos, servicios públicos y bienes raíces, operando en Brasil y 27 países más, incluyendo México.

Dicha empresa entre 2001 y 2016, propició pagos en el extranjero a beneficio de funcionarios, partidos políticos y candidatos políticos para obtener y contratar negocios.

[redacted] era una filial de **Odebrecht S.A.,** responsable de realizar proyectos relacionados con el transporte y logística, energía, sanidad, desarrollo urbano y construcción pública y corporativa, la cual contaba con una unidad llamada "**División de Operaciones Estructuradas**", creada para hacer pagos no registrados, en efectivo o a través de transferencias electrónicas, los cuales tomaron forma de *sobornos a funcionarios del gobierno en Brasil y el extranjero.*

En México, [redacted], era el Director Superintendente de Odebrecht de [redacted], quien manifestó que se realizaron pagos por un monto total de 10.5 millones de dólares americanos, desde el año 2010 al año 2014, y como parte de sus funciones buscó oportunidades de negocio concentrando su atención en los Estados de la Federación que estuvieran en un proceso de **renovación del mandato de gobierno** y que **hubiera la oportunidad de desarrollar proyectos en los sectores hídrico, energético y de transporte**, buscando una alianza con los empresarios y personalidades relevantes.

Derivado de la realización de diversas diligencias el 01 de febrero de 2017, mediante oficio CGI-VI-004/2017, se solicitó Asistencia Jurídica Internacional a las

[redacted]

autoridades de **Estados Unidos de América,** por la cual se requirió copia certificada del procedimiento judicial identificado como Cr. No. 16-643 (RJD) en contra de Odebrecht, incluyendo las declaraciones del personal de Odebrecht y/o testigos en donde se haga mención respecto del pago de sobornos a funcionarios de una empresa propiedad del Estado Mexicano, así como del Acuerdo del departamento de Justicia de EUA y Odebrecht.

En relación con dicha solicitud, el 12 de junio de 2017 se recibió oficio **DGPI/1524/17,** signado por el Director General de Procedimientos Internacionales, por medio del cual remitió SJAI/CAIA/ALW/565/2A17, por el cual la Agregaduría Legal de esta institución para los Estados Unidos de América, remite el comunicado de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia estadounidense de 31 de mayo de 2017, por el que da respuesta parcial de la solicitud en comento, anexando copias certificadas de los materiales proporcionados por la sección de Fraude del Departamento de Justicia y del Fiscal del Distrito Este de NY, la que se encuentran debidamente legalizadas y que es la siguiente:

1. Copia certificada del procedimiento judicial Cr. 16- 643 a cargo de [redacted] *responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del DoJ en contra de Odebrecth, en el que deberá incluir todas las declaraciones rendidas por el personal de Odebrecht y/o los testigos, en donde se haga mención respecto del pago de sobornos hechos por parte de esa empresa a funcionarios de alto nivel en una empresa de propiedad el Estado Mexicano.*

2. Copia certificada del acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2016, celebrado entre Odebrecht y el DoJ dictado dentro del procedimiento [redacted]

[redacted]

El 04 de julio de 2017, se recibió dictamen en materia de traducción del idioma inglés al español, referente a la información que proporcionaron las autoridades de la República Federativa de Brasil.

Posteriormente, el 07 de septiembre de 2017, se recibió el oficio **DGPI/2385/17**, signado por el Director General de Procedimientos Internacionales, por medio del cual remitió el diverso 6921/2017/CGRA/-DRCI-SNJ-MJ, de fecha 29 de agosto del mismo año, suscrito por [redacted]:

[redacted]

El 18 de octubre de 2017, se recibió dictamen en materia de traducción del idioma portugués al español, referente a la información que proporcionaron las autoridades de la República Federativa de Brasil.

Respecto a dicha información, el 27 de septiembre de 2019, el Licenciado Carlos Cortes Barreto, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI, quien tiene a su cargo la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019**, solicitó a esta autoridad lo siguiente:

[redacted]

"[...] informe si en el expediente que se integra en esa Dirección General de Asuntos Especiales:

a) Se encuentra el acta constitutiva de la empresa [redacted]

b) Se encuentran entrevistas, o cualquier dato de prueba en las que se relacione a la empresa [redacted] *ODEBRECHT*

c) Se encuentran entrevistas, o cualquier dato de prueba relacionados con la celebración del contrato de suministro de Etano celebrado el 19 de febrero de 2010, entre PEMEX y las personas juridicas [redacted]

d) Si se encuentran entrevistas o declaraciones rendidas ante personal policial o ministerial del señor [redacted]

e) Si existen datos de prueba que acrediten transferencias financieras de [redacted] *en favor de la empresa* [redacted]

(sic)

Al respecto, mediante oficio FGR/SEIDF/DGAE/1375/2019 de 11 de octubre del año en curso se le informó al el Licenciado Carlos Cortes Barreto, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI, que en la presente carpeta de investigación, obra agregada diversa información relacionada con la empresa [redacted], relativa a los incisos a) y b) de su solicitud, la cual fue recabada vía asistencia Jurídica Internacional dirigida a las autoridades de República de Brasil y Estados Unidos de América, y que para estar en posibilidades de compartir dicha información era necesario contar con la autorización de dichos países, así como que se deberían proporcionar los siguientes datos:

1. Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que actúa.
2. Denunciante.
3. Delito (s) investigado (s)
4. Investigados.

[redacted]

5. Breve resumen de hechos.

Al respecto mediante oficio CGI-XVII-008/2019 de 14 de octubre de 2019, fue proporcionada la siguiente información:

"1. Fecha de inicio de la carpeta de investigación en la que se actúa.

La carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019, se inició el18 de abril de 2019 y su acumulada la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000662/2019, se inició el 24 de abril de 2019.

2. Denunciante.
En la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000499/2019, los denunciantes son: [redacted]

En la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000066212019, la denunciante es: la Licenciada [redacted] *Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL*

3. Delito (s) investigado (s)

En la carpeta de investigación [redacted]*, se investiga el delito contra el consumo nacional previsto y sancionado en el artículo 253, fracción 1, inciso b) del Código Penal Federal.*
En la carpeta de investigación [redacted]*9 (acumulada), el delito de cohecho previsto y sancionado en el artículo 222 del Código Penal Federal.*

En ambas carpetas los delitos de ejercicio indebido de servicio público, previsto en el artículo 214, fracción 111 y el delito de uso indebido de atribuciones y facultades, previsto en el artículo 217, fracción 1, inciso D), ambos del Código Penal Federal.

[redacted]

4. Investigados.

[redacted]

5. Breve resumen de hechos.

En la carpeta de investigación [redacted] *los denunciantes refieren que:*
Con la firma del contrato de suministro de ETANO de 19 de febrero de 2010, celebrado entre PEMEX como vendedor y [redacted] *SA y* [redacted] *como inversionistas, servidores públicos federales ocasionaron un probable quebranto a PEMEX de $1,935 millones de pesos; asimismo, de acuerdo con la denuncia, se incrementaron las tarifas aplicables a la importación a México de toda clase de polietileno, dificultando la libre concurrencia en la producción o comercio de esa materia prima.*

En particular, el denunciante dice que se trata de un esquema criminal diseñado y ejecutado por una sofisticada red de corrupción, en la que participan empleados públicos y empresarios en perjuicio de PEMEX y de la economía nacional. Que con el Proyecto Etileno XXI solo beneficia indebidamente a "una" sola empresa ([redacted] *es subsidiaria de ODEBRECHT.*

[redacted]

En la carpeta de investigación acumulada [redacted], la denunciante refiere posibles hechos de corrupción atribuidos a servidores o ex servidores públicos de PEMEX, relacionados con posibles pagos indebidos por la empresa [redacted] derivados del contrato de suministro de etano celebrado el 19 de febrero de 2010.

Que tuvo conocimiento que en octubre de 2017 un testigo colaborador para el caso de corrupción internacional conocido como Lava/Jato que se investiga en Brasil, manifestó que durante 2012 se realizaron diversos pagos ilegales por distintos montos a favor de personal que laboró en PEMEX derivado de la celebración del contrato de suministro de Etano.

En ampliación de denuncia presentada el 04 de octubre de 2019, refiere que, con la firma del contrato de suministro de etano, se ha producido un quebranto o pérdida patrimonial de $2,813,543,310.45 (dos mil ochocientos trece millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos 45/100 M.N.) por penalizaciones.

*Asimismo, con el contrato de transporte de etano celebrado el13 de diciembre de 2012, su representada ha sufrido una pérdida total de 207,655,165.58 (doscientos siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil dólares)." **(sic)***

3. PROPÓSITO DE LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la autorización solicitada a fin de que se logre el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a las carpetas de investigación antes mencionadas y que se encuentra integrando en la carpeta de investigación [redacted], a cargo del Licenciado Carlos Cortes Barreto, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de esta Fiscalía General de la República.

[redacted]

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, se ha establecido la naturaleza de la investigación, así como se ha precisado el propósito de la solicitud, es por ello que, atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, se requiere la tramitación de la misma, a efecto de poder contar con la autorización solicitada por parte de las autoridades extranjeras, en virtud de que la información en su momento remitida, pudiera ser necesaria para continuar con la investigación de los hechos materia de la carpeta de investigación antes señalada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Coordinación de Asesores.

Oficio No. SEIDF/CAS/5236/2019

Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Ciudad de México, diciembre 19 de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Recibido 23-12-19

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO 20 Dic 2019 2:36 PM
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

Presente.

Me dirijo a usted atentamente, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracciones I, IV, V y XXIII, 212, 213, 217, 218, 261 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Transitorios Cuarto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV y 6 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y con apoyo en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 1 del Convenio de Colaboración, signado el 31 de agosto de 2018 por la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, en respuesta a su oficio **UIL-B-CGI-121/2019,** del pasado 19 de noviembre, librado al Subprocurador Especializado en investigación de Delitos Federales, deducido de la **carpeta de investiga[redacted] FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, para enviarle adjunto:

1. Un sobre color amarillo de 34 centímetros de longitud por [redacted] centímetros de ancho, cerrado y flejado con "cinta canela" con hoja blanca adherida con los membretes de ***"HACIENDA"***, *"Servicio de Administración Tributaria (SAT)"* y con los siguientes textos, [redacted] *Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal, de la Administración General de Auditoria*

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Coordinación de Asesores.

Oficio No. SEIDF/CAS/5236/2019

Carpeta de Investigación:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

*Fiscal Federal...", **"Oficio 500 02 04 2019-40740,** relativo a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2018. Original dentro del sobre"** y, **"DESTINATARIO"** el suscrito.

Sin otro particular, le envío un co

[redacted]

"Coordinador de Asesores de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delitos Federales, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 3 inciso A) fracción IV y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"

[redacted]

2-1162

Oficio 500 02 04 2019-40740

Asunto: Se proporciona información y documentación certificada.

Ciudad de México, a 17 de diciembre 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Licenciado

[redacted]

Me refiero al oficio SEIDF/CAS/4826/2019 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en esta Administración Central de Análisis Técnico Fiscal al día siguiente, relacionado con la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2019**, a través del cual solicitó que se remita diversa información fiscal por los ejercicios fiscal de dos mil nueve a dos mil quince.

Sobre el particular, me permito remitir la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 400-73-00-05-00-2019-21415 de diez de diciembre del año en curso, a través del cual la Administración General de Recaudación proporcionó en Disco compacto certificado, la información localizada en las bases institucionales, respecto de las declaraciones fiscales de la contribuyente que nos ocupa, solicitadas por esa Representación Social de la Federación.

En tal virtud, al no existir información y/o documentación pendiente de remitir, se da por concluida en su totalidad la atención a su requerimiento.

No omito manifestarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

[redacted]

17-28559

CAT 8213/2019

HACIENDA | SAT | 2019

Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de
Recaudación del Distrito Federal "2"
Subadministración Desconcentrada de Recaudación

[redacted]

8235

Oficio: 400-73-00-05-00-2019-21415

Asunto: Se comunica resultado de solicitud de información.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

SHCP Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Oficialía de Partes
16 DIC. 2019
ACUSE DE RECIBIDO
[redacted]

[redacted]

Presente:

Me refiero al oficio **400-01-02-00-00-2019-0775** de fecha 28 de noviembre del 2019, recibido en esta Administración el día 02 de diciembre del presente, por medio del cual la Administración de Declaraciones y Pagos "2", nos remite el diverso **500-02-2019-37359**, de fecha 22 de noviembre del 2019, por medio del cual solicita diversa documentación certificada de carácter fiscal.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. 600-01-04-2019-2057 de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Administración General Jurídica, relativo al Marco Jurídico en materia de Secreto Fiscal, adjunto el presente encontrará un sobre que contiene un dispositivo digital (C.D.) con información, misma que se describe en el Anexo de este oficio, y que se encuentra en las bases de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria.

No omito señalar que este documento, así como los que de él se generen, forman parte de un expediente clasificado como reservado y confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 206 y SEGUNDO Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo de conformidad con el artículo 58 numerales 1 y 4, así como el Tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 05 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en relación con los artículos 2 fracción II, 6, Segundo y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan a Delegación, deberán entenderse hechas a la Alcaldía correspondiente.

SHCP Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal
SAT
16 DIC. 2019
RECIBIDO
Se recibe documentación sujeta

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Oficio: 400-73-00-05-00-2019-21415

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos que considere pertinentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

[redacted]

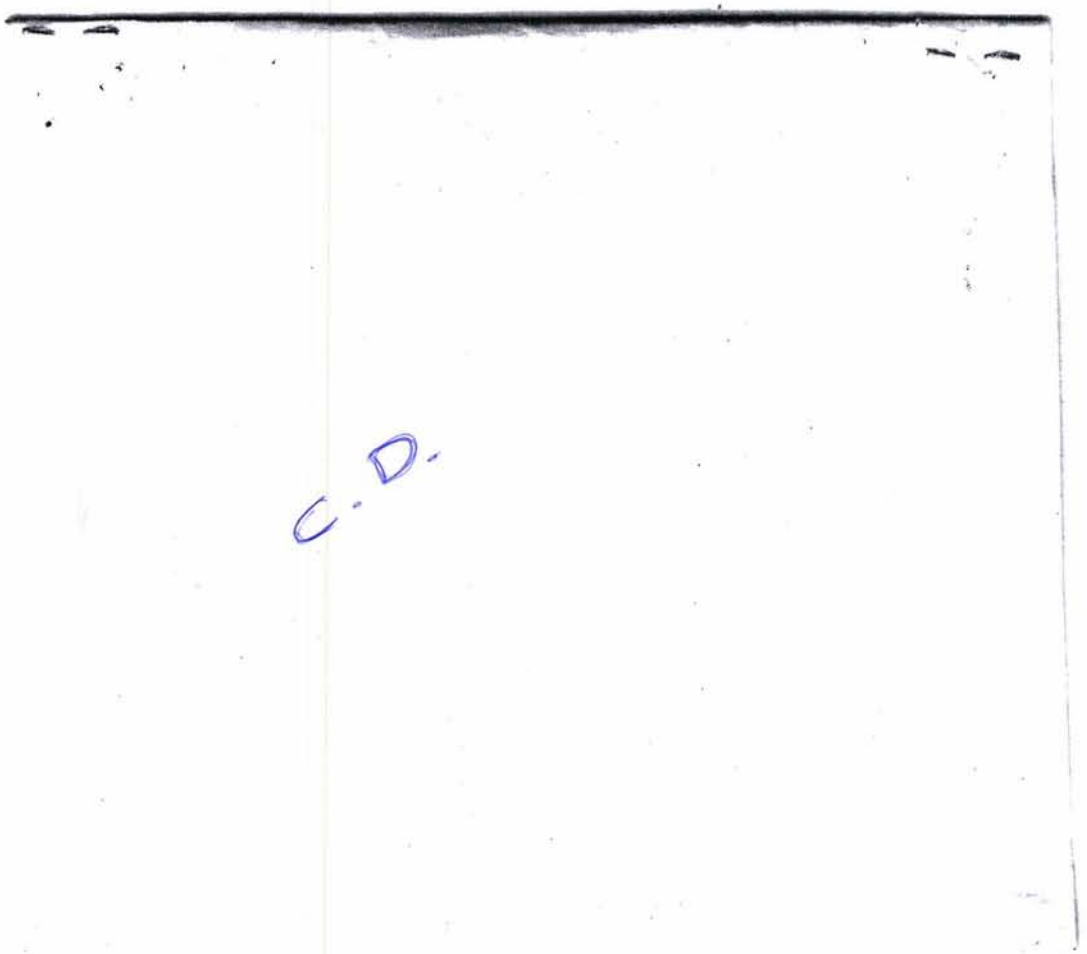
[redacted]

Oficio: 400-73-00-05-00-2019-21415

Relación con información, de los contribuyentes que se adjuntan como resultado de la búsqueda de lo requerido.

Nombre o Razón Social/RFC	Descripción
[redacted]	[redacted]

[redacted]


C.D.

R-1858

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
20 DIC 2019
Hora: 6:39 PM
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

EXPEDIENTE: **AJI/ISVIR/478/07-2018-A.**

Oficio No. **DGPI/** 5628/19

Ciudad de México, a 11 DIC 2019

[redacted]

Recibido 23-12-19.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONFIDENCIAL

[redacted]

En atención a la solicitud de asistencia jurídica internacional contenida en el oficio **DGPI/2756/18**, del 23 de julio de 2018, dirigida a esa Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas, a petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B" en la Ciudad de México, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de esta Institución, a fin de que se proporcionara información y documentación, para ser aportada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho operaciones con recursos de procedencia ilícita y asociación delictuosa, en contra de [redacted].

Al respecto, se agradece a esa Procuraduría General la respuesta proporcionada mediante el oficio número **AGCSS5/1/2/M1/5** de fecha 5 de octubre de 2018, sin embargo la autoridad ministerial requirió se dirija una solicitud adicional de asistencia jurídica internacional, relacionada con los hechos delictivos que se investigan y que ya son del conocimiento de esa [redacted]utoridad coordinadora, por lo que se dirige la presente.

[redacted]

HECHOS

El 25 de enero de 2017, se inició la investigación señalada, derivado de la denuncia por escrito que presentó la [redacted] Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante la cual hizo del conocimiento de la autoridad ministerial que el 21 de diciembre de 2016, las empresas brasileñas **"ODEBRECHT, S.A."** y "[redacted].A.", se habían declarado culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América, de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; de los actos de investigación realizados ha sido posible establecer lo siguiente:

La empresa **"ODEBRECHT, S.A.".** fundada en 1944, con sede en Salvador, estado de Bahía, Brasil es una sociedad que, a través de varias entidades operativas o filiales, concluyó negocios en múltiples industrias, incluyendo la de ingeniería, construcción, infraestructura, energía, químicos, servicios públicos y bienes raíces, operando en Brasil y 27 países más, incluyendo México.

Dicha empresa entre 2001 y 2016, propició pagos en el extranjero a beneficio de funcionarios, partidos políticos y candidatos políticos para obtener y contratar negocios.

"CONSTRUTORA [redacted] responsable de realizar proyectos relacionados con el transporte y logística, energía, sanidad, desarrollo urbano y construcción pública y corporativa, la cual contaba con una unidad llamada "División de Operaciones Estructuradas", creada para hacer pagos no registrados, en efectivo o a través de transferencias electrónicas, los cuales tomaron forma de sobornos a funcionarios del gobierno en Brasil y el extranjero.

En México, [redacted], era el Director Superintendente de Odebrecht de [redacted] zaron pagos por un monto total de USD$10,500,000.00 (diez millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100), desde el año 2010 al año 2014, y como parte de sus funciones buscó oportunidades de negocio concentrando su atención en los Estados de la Federación que estuvieran en un proceso de renovación del

pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos."

Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita

"Artículo 400 Bis.- *Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.*

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

[redacted]

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario."

Cohecho

***"Artículo 222**.- Cometen el delito de cohecho:*

***I.-** El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*

***II.-** El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión,

de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado."

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud los artículos 1, 3, 4, 5, 8, 12 y 14, del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito, Diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

NECESIDAD DE AYUDA

La asistencia jurídica que se solicita de esa Procuraduría General a su digno cargo tiene por objeto se recabe copia certificada del acta constitutiva de las empresas: [redacted] Sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas el día 10 de agosto de 2008, de conformidad con el número BVI BC 1502911, y domicilio identificado en Road Town, Tortola-Islas Vírgenes Británicas y [redacted] con el [redacted]

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre su contenido y de los documentos que resulten de la misma.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 5628/19

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Al respecto, he de agradecer que la documentación solicitada sea certificada y apostillada de conformidad con los procedimientos previstos por la legislación de las Islas Vírgenes Británicas y remitida a esta Dirección General, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

En caso de cualquier aclaración o duda relacionada con la presente solicitud, le proporciono los números telefónicos (52) 55-5346-0181 ó 55-5346-0193, así como los correos electrónicos dgpi@pgr.gob.mx y daji-pgr@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seg

[redacted]

2-4/2020

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
03 ENE
Firma [redacted]

EXPEDIENTE: **AJI/BRA/053/02-2017-A**

Oficio No. DGPI/ 0018/20

Ciudad de México, a 03 ENE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONFIDENCIAL

MAESTRA
[redacted]

Recibí 08/01/2020
[redacted]

PRESENTE.

En atención al oficio **UIL-B-CGI-137/2019** de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B" en la Ciudad de México, requirió de manera adicional se dirija a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y al Ministerio de Justicia y de Seguridad Pública de la República Federativa de Brasil, una solicitud de asistencia jurídica internacional, con el propósito de que autoricen que la información y documentación proporcionada dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, pueda ser utilizada en la carpeta de investigación [redacted] que se instruye por los delitos de consumo nacional, cohecho, ejercicio indebido de servicio público y uso indebido de atribuciones y facultades.

Al respecto, a fin de continuar con el trámite de su solicitud, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera adicional proporcione una breve relatoría de hechos, en la que se vinculen las pruebas que se pretenden obtener con los hechos que se investigan, es decir, se precise el motivo por el cual, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI, de la Subprocuraduría [redacted] Especializada en Investigación de Delitos Federales, presume que la información

y documentación que obra en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, será de utilidad para su investigación.

Por otra parte, le informo que el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, como condición para el desahogo de las asistencias jurídicas internacionales, solicitó la celebración de diversos **ACUERDOS DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS**, para garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra de los colaboradores, o cualquiera de las empresas [redacted]", o en contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso Lava-Jato, en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción.

En consecuencia, es necesario comunicar esta situación al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que manifieste su consentimiento para celebrar un nuevo acuerdo, el cual probablemente tendrá que ser firmado por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, en caso de que el gobierno de la República Federativa de Brasil lo requiera.

Por lo tanto, a fin de continuar con el trámite de la petición que nos ocupa, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se facilite la respuesta a los requerimientos solicitados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

[redacted]

..continúa al reverso..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 ENE. 2020
Ofelia 17:50hrs
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
SIN ANEXO

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-004/2020**
Asunto: **SE INFORMA**

CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE ENERO DE 2020

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

RECIBIDO
15 ENE. 2020

[redacted]GI

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,127,128, 129, 130, 131 , 212,213, 214,215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción I, transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y relación a sus oficios CGI-XVII-005/2019, CGI-XVII-008-2019 y CGI-XVII-025/2019, de 27 de septiembre, 14 de octubre y 12 de diciembre, todos de 2019, por el cual requiere diversa información que obra en la presente carpeta de investigación, y que requiere sea compartida para que sea agregada en la diversa [redacted]

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el día ocho de enero del año en curso, se recibió el oficio DGPI/0018/20, signado por el Licenciado [redacted]z, Director General de Procedimientos Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, quien respecto de la solicitud hecha por usted, para que la información obtenida de autoridades internacionales indicó lo siguiente:

> *"Al respecto, a fin de continuar con el trámite de su solicitud, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera adicional proporcione una breve relatoria de hechos, en la que se vinculen las pruebas que se pretenden obtener con los hechos que se investigan, es decir, se precise el motivo por el cual, el Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delitos Federales, presume que la información y documentación que obra en la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGICDMX/0000117/2017. será de utilidad para su investigación.*

[redacted]

Por otra parte. le informo que el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil. como condición para el desahogo de las asistencias jurídicas internacionales. solicitó la celebración de diversos ACUERDOS DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS. para garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra de los colaboradores. O cualquiera de las empresas "GRUPO ODEBRECH" y "BRASKEM", o en contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso Lava-Jato, en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción.

En consecuencia, es necesario comunicar esta situación al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Séptima Investigadora CGI, de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que manifieste su consentimiento para celebrar un nuevo acuerdo, el cual probablemente tendrá que ser firmado por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, en caso de que el gobierno de la República Federativa de Brasil lo requiera.

Por lo tanto, a fin de continuar con el trámite de la petición que nos ocupa, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se facilite la respuesta a los requerimientos solicitados." (sic)

Por lo que, una vez precisado lo anterior, deberá indicar a esta institución ministerial, lo que al efecto determine, para que con posterioridad sea informado a la Direcció General de Procedimientos Internacionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-036-2020.
Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Recibí oficio
16/01/2020

[redacted]

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00171/20 del día 16 de los corrientes, signado por e[redacted] Director General de Procedimientos Internacionales, con relación al diverso DGPI/328/17, en el que se hace referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/BRA/053/02-2017-A, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 ENE 2020
[redacted] 16:35 hrs
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Con anexo dieciseis fojas

EXPEDIENTE: **AJI/BRA/053/02-2017-A**

Oficio No. DGPI/ 0171/20

Ciudad de México, a 16 ENE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: "ODEBRECHT"

CONFIDENCIAL

MAESTRA
[redacted]

PRESENTE.

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 ENE 2020
Firma: [redacted] Hora: 16:03
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

En atención al oficio número **DGPI/328/17**, de fecha 8 de febrero de 2017, por el cual se solicitó al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, la asistencia jurídica internacional, con la posibilidad de recabar documentación, cuyas constancias serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de los delitos de cohecho operaciones con recursos de procedencia ilícita y asociación delictuosa.

Me permito informarle, que en respuesta a su petición el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, mediante comunicación electrónica, transmitió el oficio número **7048/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ** de fecha 17 de diciembre de 2019 y anexos, en el que señaló lo siguiente:

1. Se adjuntó documentación relacionada con la asistencia jurídica contenida en el oficio **DGPI/328/17**, de fecha 8 de febrero de 2017, la cual fue diligenciada y parcialmente cumplida por las autoridades brasileñas competentes;

2. Se advirtió que los documentos enviados no podrán ser usados contra colaboradores, o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco de este caso, en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción;

3. Finalmente, la autoridad brasileña solicitó se informe si aún hay interés en la toma de la declaración de [redacted] y en caso positivo, indique si esa Representación Social de la Federación tiene la intención de participar en la diligencia, para lo cual deberá señalar una fecha con al menos 45 días de anticipación.

Lo anterior tomando en cuenta que a partir del mes de noviembre de 2018, la Autoridad Central brasileña implementó de forma institucional la tramitación electrónica de documentos e informaciones, en especial en las providencias de encaminamiento de respuestas relacionadas a la ejecución de pedidos pasivos de cooperación jurídica recibidos de otros países y para viabilizar esa tramitación electrónica, los documentos pertinentes serán restituidos de forma electrónica y digitalizada por intermedio del e-mail institucional coperacaopenal@mj.gov.br o también por los correos electrónicos oficiales de los servidores de ese Departamento.

Tal medida se ajusta a varias iniciativas y tendencias más avanzadas en el marco de la cooperación jurídica internacional, como forma de reducir el tiempo de tramitación y los costos de los servicios postales. Por último, ese Departamento en la condición de Autoridad Central brasileña, aseguró que los documentos remitidos por medio electrónico están resguardados de validez jurídica, en virtud de que atienden a la legislación nacional.

Por tal motivo, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se facilite la respuesta a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil.

..continúa al reverso..

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE
PROCURADURIA GENERA
DE LA REPUBLIC
R
Dire
Proce
Se

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-009/2020**
Asunto: **SE SOLICITA OBTENCION DE INFORMACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, a 21 DE ENERO DE 2020

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; y **en seguimiento la Asistencia Jurídica Internacional con número de expediente AJI/BRA/053/02-2017-A**, he de merecer de usted, que en seguimiento al trámite del mismo, esta Representación Social de la Federación, requiere lo siguiente:

Que las autoridades de la República Federativa de Brasil, [redacted]

tomando en consideración que mediante oficio GDPI/4028/2019 de 30 de agosto de

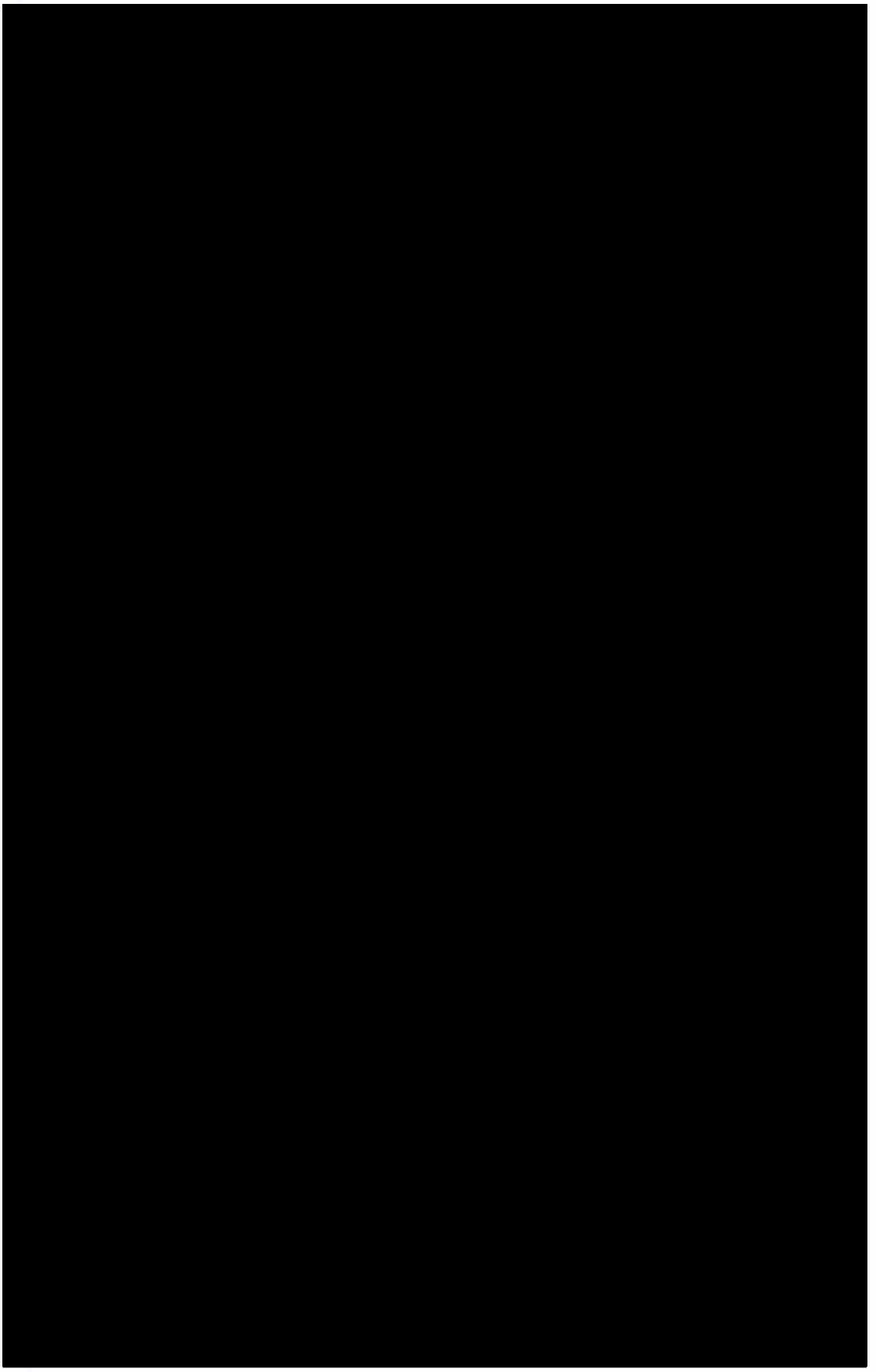
[redacted]

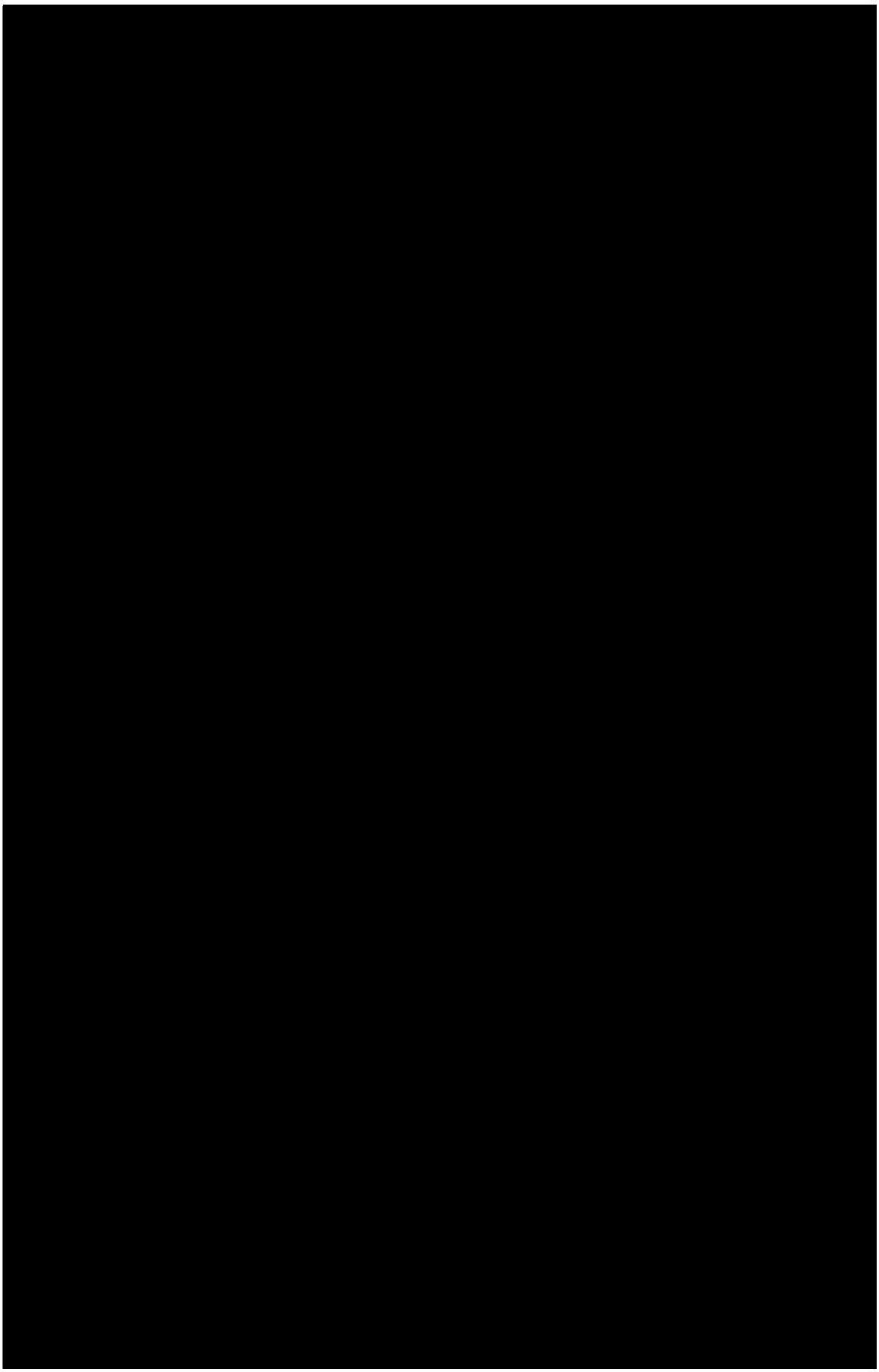
dos mil diecinueve, signado por el Director General de Procedimientos Internacionales, se hizo del conocimiento a esta Fiscalía, lo siguiente:

[redacted]

Asimismo, se adjuntó a dicho oficio, el diverso 6565/2019-PRPR/FT, del que se advierte lo siguiente:

[redacted]











En ese sentido, resulta imprescindible tener conocimiento si fue procedente o no la reclamación 35677-PR interpuesta por [redacted], al [redacted] relativo a la prohibición de los acuerdos de colaboración con autoridades mexicanas, lo anterior, en virtud de que dentro de la presente investigación, abran agregadas diversas declaraciones de la persona de referencia, las cuales, revisten de importancia para poder continuar con la investigación y esclarecimiento de los hechos materia de la presente indagatoria que podrían ser constitutivos de delito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-062-2020.
Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Recibí oficio
22 / [redacted] 20

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00255/20 del día 21 de los corrientes, signado por el [redacted] con relación a la solicitud formulada al Departamento de Justicia de Canadá, en el que se hace referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/CAN/209/03-2019-A, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

R 91

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
21 ENE 2020
[redacted]
Hora: 7:21 pm
A ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

EXPEDIENTE: **AJI/CAN/209/03-2019-A**

Oficio No. **DGPI/** 0255/20

Ciudad de México, a 21 ENE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: ASISTENCIA JURÍDICA"ODEBRECHT"

CONFIDENCIAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
21 ENE. 2020
[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

En seguimiento al oficio **DGPI/4923/19** de fecha 28 de octubre de 2019, por el cual se proporcionó al Ministerio de Justicia y Procuraduría General de Canadá, la información adicional que requirió a fin de que se continuara con el desahogo de nuestra petición de asistencia jurídica internacional solicitada mediante el oficio **DGPI/0886/19** de fecha 11 de marzo de 2019, con el propósito de obtener información y documentación que se requiere para ser aportada a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho operaciones con recursos de procedencia ilícita y asociación delictuosa.

Al respecto, me permito informar a usted, que en respuesta, la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá, mediante comunicación electrónica, advirtió que derivado del análisis de la información adicional proporcionada, determinó que para estar en condiciones de solicitar a una Corte Federal, la emisión de una orden que les permita obtener la información solicitada por esa Representación Social de la Federación conforme a la legislación canadiense, es necesario que se facilite la siguiente [redacted]ón:

1. Se indique si las autoridades estadounidenses han proporcionado información o documentación. En específico, documentos o copia de algún acuerdo de culpabilidad.

- De ser positivo, señalar si alguno de estos documentos hace referencia a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a los contratos que otorgó a cambio de sobornos;

- En caso negativo, se enlisten los indicios que las autoridades mexicanas tienen para presumir que PEMEX otorgó contratos a cambio de sobornos.

2. Respecto de la reunión que **EMILIO LOZOYA AUSTIN** y **LUIS WEYELL** tuvieron en la Ciudad de México, requieren lo siguiente:

- Señalar s[redacted] ha rendido alguna declaración ante las autoridades mexicanas. En caso positivo, se indique la fecha y si ésta fue rendida voluntariamente;

- Se informe si [redacted]**L** declaró ante las autoridades mexicanas que, **EMILIO LOZOYA AUSTIN** aceptó sobornos para favorecer el posicionamiento de Odebrecht en los estados de Veracruz y Tamaulipas. En caso negativo, se explique cuál es la fuente de esa información.

3. Se revele si [redacted] declaró ante las autoridades mexicanas que, Odebrecht realizó un pago a **EMILIO LOZOYA AUSTIN** de aproximadamente USD$4,000,000,00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100) entre los meses de abril, junio y noviembre del año 2012.

- Mencionar si esa cantidad corresponde al pago solicitado por **EMILIO LOZOYA AUSTIN,** bajo el concepto de apoyo a la campaña electoral.

- Señalar cómo las autoridades mexicanas vinculan el pago de estos aproximadamente USD$4,000,000,00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100), con el pago de sobornos.

[redacted]

4. Se informe si [redacted] declaró ante las autoridades mexicanas que, Odebrecht realizó un pago de aproximadamente USD$4,000,000,00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100), a través de la empresa [redacted] a favor de las empresas [redacted]
En caso negativo, se señale cuál es la fuente de esa información.

5. Respecto de la información bancaria procedente de Suiza, se requiere lo siguiente:

- Se indique, si las autoridades mexicanas realizaron un análisis de los registros bancarios de la empresa "[redacted]. En caso positivo, señalar si se encontró reflejada una transferencia procedente de una cuenta bancaria a nombre de la empresa [redacted]

- Proporcionar la fuente de información respecto del cierre de la cuenta bancaria de la empresa [redacted]

- Informar si las autoridades mexicanas realizaron un análisis de los registros bancarios de la empresa [redacted]
En caso positivo, se indique si se encontró reflejada una transferencia procedente de una cuenta bancaria a nombre de la empresa [redacted]

- Señalar cuál es la fuente de información respecto de la transferencia bancaria de USD$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100), que realizó la empresa [redacted] una cuenta en el Banco de Montreal. En caso positivo, indicar si el registro documental de dicha transferencia es parte de la información bancaria procedente de Suiza.

[redacted]

6. En relación con el pago realizado por Odebrecht a **EMILIO LOZOYA AUSTIN** a través de la empresa [redacted], es indispensable que se indique la fuente de información por la que se sabe que dicho pago se realizó a través de esta empresa.

7. Proporcionar información que vincule directamente a las empresas [redacted]

7. Facilitar información que vincule directamente a las empresas "[redacted]".

8. Con relación a la adquisición de bienes inmuebles con los recursos transferidos a favor de [redacted] un fideicomiso cuya fideicomisaria es [redacted], esposa de **EMILIO LOZOYA AUSTIN**, solicitó lo siguiente:

- Señalar la fuente de esta información;
- En caso de que la fuente sea documental, se informe cómo se obtuvo;
- Se indique quién es [redacted] y cuál es la naturaleza de su relación con [redacted]
- Confirmar si [redacted] es la beneficiaria del fideicomiso.

En consecuencia, respetuosamente solicito de su valiosa colaboración a fin de que de no existir inconveniente legal, se facilite la respuesta que deberá transmitirse a la autoridad extranjera, con el propósito señalado.

[redacted]

..continúa al reverso..

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE [redacted]

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-091-2020.
Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted original del oficio FEPADE-K-016/2020, del día 22 de los corrientes, signado por el [redacted] Agente [redacted], Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, mediante el cual solicita al titular de esta Subprocuraduría Especializada, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, a efecto de integrarla al expediente iniciado en dicha área.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

R-107

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Recib. Oficio c/Sin Anexos
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
OFICIALÍA DE PARTES

[redacted] e Investigación: **NUCLEO K FEPADE**
e Investigación: **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**
Oficio No: **FEPADE-K-016/2020**
Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACION**

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

[redacted]

RECIBIDO
Firm
DIRE
UNIDAD EN DELITOS ESPECIALES

[redacted]

P r e s e n t e

Apreciable Licenciado.

Con el fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro indicada, 2019 con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y w) y fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es que respetuosamente, me permito solicitar su invaluable apoyo para que por su conducto, se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, lo siguiente:

Primero. – Informe si de las actuaciones que obran en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** obra indicio de que el C. **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, se ha evadido de la justicia**, en caso positivo;

a) Remita copia debidamente autentificada de la información oficial que sustente dicha aseveración

b) Informe desde que fecha fue declarado como evadido de la justicia

Segundo. – Informe si **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** en algún momento ha sido citado para comparecer ante la autoridad jurisdiccional, en caso positivo;

[redacted]

a) Informe en qué fecha fue citado

b) Informe que Autoridad Jurisdiccional lo citó

c) Cual fue el motivo de la citación.

d) Informe si asistió o no, a dicha citación

Lo anterior, por resultar necesario para la determinación de la línea de investigación en el asunto que al rubro se cita.

Por su diligente apoyo y las atenciones concedidas al presente escrito, agradezco su apreciable intervención.

Cabe señalar que dicha información deberá de remitirla a estas oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090, en esta ciudad de México, con [redacted] y al correo electrónico [redacted]

Por su apoy[redacted]

[redacted]

[redacted]

precisadas, retornándola a su domicilio al concluir la visita médica, debiendo de informar a esta Representación Social de la Federación, en el término de 24 HORAS, lo relativo a la presente solicitud.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Asimismo, se precisa que el informe que llegue a emitir, lo haga llegar a las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con domicilio en Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de [redacted].

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO POLICIA DESIGNE ELEMENTOS [redacted]

En el expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1238979**

Número de control: **14539**

Año: **2020**

Fecha y hora de recepción: 31/01/2020, 13:51.

Usuario que generó: [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICIALÍA DE PARTES
31 ENE. 2020
14:00
RECIBIDO

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: **UIL- B -CGI-018/2020**

Asunto: **SOLICITUD DE ELEMENTOS**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento a lo acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** bajo la siguiente relación delictual [redacted] con fundamento en los articulos 16, 20 y 21 Constituconales, 131 fracción I y III; 132 fracciones XII y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales; y toda vez que mediante proveido de 29 de enero del año en curso, dictado por el Juez de Control [redacted], Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, autorizó la salida temporal de la [redacted] y [redacted] **HORAS**, con el médico dentista Pablo Mayer, en el consultorio ubicado en [redacted]

Por lo que en acatamiento a dicha determinación, se solicita que designe elementos a su mando para que bajo su más estricta responsabilidad, realicen el traslado de la [redacted]

precisadas, retornándola a su domicilio al concluir la visita médica, debiendo de informar a esta Representación Social de la Federación, en el término de 24 HORAS, lo relativo a la presente solicitud.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Asimismo, se precisa que el informe que llegue a emitir, lo haga llegar a las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con domicilio en Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, tel. 53460000 ext. [redacted]

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-0141-2020.
Ciudad de México, a 06 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00530/20 del día de la fecha, signado por el Licenciado [redacted] ctor General de Procedimientos Internacionales, con relación al diverso ASJ-04557, en el que se hace referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/LUX/737/08-2019-A, adjuntando información remitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0001342/2019, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

188

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
06 FEB 2020
Hora: 8:45 p.m.
[redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

EXP: **AJI/LUX/737/08-2019-A.**

Oficio No. **DGPI/** 0530/20

Ciudad de México, a 06 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional
Emilio Ricardo Lozoya Austin

[redacted]

PRESENTE.

En seguimiento al oficio número **DGPI/3671/19** de fecha 8 de agosto de 2019, mediante el cual se solicitó al Ministerio de Justicia del Gran Ducado de Luxemburgo, la asistencia jurídica internacional con el propósito de recabar documentación, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0001342/2019** iniciada en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** [redacted] por la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Al respecto, en alcance al oficio **DGPI/0102/20** de fecha 10 de enero de 2020, me permito remitir a Usted, copia del oficio **ASJ-04557** de fecha 4 de febrero de 2020, por el que la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, trasmitió la nota original fechada el 27 de diciembre de 2019, mediante la cual el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo, entregó a la Embajada de México en Bélgica y Luxemburgo la documentación original que contiene la respuesta de la Fiscalía General de Luxemburgo, con su traducción de cortesía al idioma español.

[redacted]

Por lo anterior, mucho apreciare gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de que previo análisis que se realice a la documentación remitida, comunique si se tiene por satisfecha su solicitud o si requiere de la realización de otras diligencias de carácter internacional en el presente asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

Oficinas del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio No. ASJ-04557
Expediente: ASJ/356.6/1932/2019

Asunto: Emilio Ricardo Lozoya Austin

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020.

[redacted]

Presente.

Hago referencia al oficio ASJ-01080 del pasado 14 de enero, por el que esta Dirección General le hizo llegar, copia digitalizada de la nota de fecha 27 de diciembre de 2019, por la que el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo, envía la respuesta de la Fiscalía General de Luxemburgo a la petición de asistencia jurídica internacional con número de oficio DGPI/3671/19, derivada de la carpeta de investigación [redacted] que se instruye en contra de **Emilio Ricardo Lozoya** [redacted]

En este sentido, hago de su conocimiento que la Embajada de México en Bélgica –mediante oficio UEU00086 de fecha 21 de enero del presente año- remitió el original de la documentación de referencia.

Lo anterior, se remite a usted con base en el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

POLICE
LËTZEBUERG

Anlage 3

(aus 14 Seiten bestehend)

- [redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-150-2020.
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Recibí oficio
11/[redacted]/2020
[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00497/20 del día 05 de los corrientes, signado por el Licen[redacted]irector General de Procedimientos Internacionales, mediante el cual se marca copia de conocimiento del oficio girado al Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, solicitando el desahogo de la solicitud formulada por esta representación social, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017-AJI/VEN/148/04-2017-A, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: **AJI/VEN/148/04-2017-A.**

Oficio No. **DGPI/** 0497/20

Ciudad de México, a 05 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional
ODEBRECHT

[redacted]

Muy Distinguido Fiscal:

En seguimiento al oficio **DGPI/938/17** de fecha 6 de abril de 2017, por el cual amablemente se solicitó la asistencia jurídica internacional de esa Fiscalía General del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, a su muy digno cargo, con el propósito de obtener documentación que se requiere para ser aportada a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, agradeceré a Usted, respetuosamente, en caso de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el propósito de obtener información sobre el desahogo de nuestra petición, toda vez, que la autoridad ministerial en México ha insistido en la misma. Por lo que apreciaré su pronta respuesta.

[redacted]

continua al reverso..

[redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-151-2020.
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Recibí oficio
11/02/2020

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00509/20 del día 05 de los corrientes, signado por el [redacted]

Exteriores, solicitando el desahogo de la solicitud formulada por esta representación social, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017- AJI/ECU/153/04-2017-A, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

498

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
10 FEB 2020

EXPEDIENTE: **AJI/ECU/153/04-2017-A**

Oficio No. DGPI/ 0509/20

Ciudad de México, a 05 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional
ODEBRECHT

LICENCIADO
[redacted]
PRESENTE.

En seguimiento al oficio **DGPI/3242/17** de fecha 7 de diciembre de 2017, por el cual se solicitó amablemente la colaboración de esa Dirección General con el objeto de que se consultara a la Embajada de México en la República del Ecuador, si la Fiscalía General de ese país por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, le entregó el oficio FGE-GAI-2017-006960-O de fecha 9 de mayo de 2017, para su remisión a esta Fiscalía General con motivo del desahogo de la asistencia jurídica internacional que se formuló a la autoridad central de Ecuador mediante oficio **DGPI/941/17** de 6 de abril de 2017, con el propósito de que se proporcione diversa información, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, solicito a Usted, respetuosamente, en caso de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a la Embajada de México en la República del Ecuador, con el propósito de obtener información sobre el desahogo de nuestra petición, toda vez que es necesario determinar la acción a seguir dentro del expediente administrativo en el que se actúa. Por lo que apreciaré su pronta respuesta.

continúa al reverso

[redacted]

Fundamentan la presente solicitud, los artículos 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 33, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 3, inciso H), fracción V, 6 y 52, fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-152-2020.
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Recibí oficio
11/02/2020

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00451/20 del día 04 de los corrientes, signado por el [redacted]

[redacted]

Federal de Justicia de la Confederación Suiza , solicitando el desahogo de la solicitud formulada por esta representación social, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017- AJI/SUI/444/09-2017-A, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: **AJI/SUI/444/09-2017-A**

Oficio No. **DGPI/**0451/20

Ciudad de México, a 04 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional relacionada con la empresa Odebrecht

10 FEB 2020

[redacted]

SR. [redacted]

Distinguido Titular:

Me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General solicitó amablemente la asistencia jurídica internacional del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, para el perfeccionamiento de [redacted] carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Cabe señalar, que la necesidad de dirigir una solicitud de asistencia jurídica internacional al gobierno estadounidense para obtener información de las instituciones financieras [redacted] derivó de los indicios que la autoridad ministerial identificó en la información bancaria que esa Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza proporcionó en desahogo a las diversas solicitudes de asistencia jurídica internacional que se formularon en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 0451 /20

En este sentido, la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, solicitó la siguiente información adicional:

1. Proporcionar información detallada que vincule a la empresa [redacted] con los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito que están siendo investigados, y detalle su participación en la comisión de éstos.

2. Proporcionar información relevante y detallada que vincule los fondos transferidos por la empresa [redacted] con la comisión de los delitos investigados, así como su vínculo con las cuentas bancarias de [redacted] en los Estados Unidos de América.

3. Proporcionar información relevante que describa la utilidad de la información y documentación solicitada para esta investigación.

Lo anterior con el propósito de continuar con el trámite de la solicitud de asistencia jurídica internacional, sin embargo, la respuesta que se facilitará a la autoridad extranjera solicitante es parte del contenido de la información bancaria que esa Oficina Federal proporcionó para ser aportada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Por tal motivo, con el ánimo de no transgredir las restricciones para el uso de la información previstas en el artículo 13 del Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, respetuosamente se solicita a esa Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, autorización para proporcionar la información que solicita el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, tomando en consideración que se trata de la misma investigación.

Mucho agradeceré, que la respuesta que se proporcione a la presente petición sea enviada a esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Piso 22, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

[redacted]

..continúa al reverso..

En caso de cualquier aclaración o duda relacionada con la presente solicitud, le proporciono los números telefónicos [redacted] así como los correos electrónicos [redacted] pgr@pgr.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 9, 10, 13, 23 y 25 del Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-153-2020.
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Recibí oficio
11/02/2020

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00289/20 del día 22 de enero del [redacted] del oficio girado al Titular del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, solicitando el desahogo de la solicitud formulada por esta representación social, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017- AJI/BRA/053/02-2017-A, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

200

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

153

10 FEB 2020

[redacted]

5:30 pm

EXPEDIENTE: **AJI/BRA/053/02-2017-A**

Oficio No. DGPI/ 0289/20

Ciudad de México, a 22 ENE 2020

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: asistencia jurídica internacional relacionada con el caso ODEBRECHT

CONFIDENCIAL

DRA.
[redacted]

En seguimiento al oficio número **5008/2019/CRA/CGCP/DRCI/SENAJUS-MJ** de fecha 29 de agosto de 2019, por el cual ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil a su digno cargo, transmitió documentación en la que obran las constancias de las diligencias realizadas por las autoridades de ese país, de las que se desprende que, por decisión judicial se revocó el intercambio del acuerdo de colaboración número 5 prestado por [redacted] y como consecuencia de ello, se nos advirtió que en tanto la situación no se regularice, queda prohibido utilizar los elementos probatorios que nos transmitieron mediante la carta oficial número **2371/2019/ALJ/SCI/PGR** de fecha 21 de junio de 2019; que obran dentro de la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** que se instruye por la probable comisión de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Con motivo de ello, se entregó a la autoridad investigadora mexicana la documentación que nos fue transmitida; entre la que destaca el oficio número 565/2019-PRPR/FT de fecha 23 de agosto de 2019, del que se advierte en lo que interesa lo siguiente:

[redacted]

"...De esa manera, llevando en consideración la decisión anteriormente mencionada, en la cual el Tribunal del 13er Juzgado Federal de Curitiba, estado de Paraná, denegó el intercambio del Acuerdo de Colaboración número 05 prestado por [redacted] *y de los documentos con este relacionados,* ***se solicita que sean adoptadas las providencias para que el contenido de esa decisión sea comunicado a las autoridades mexicanas, quedando prohibida la utilización de los elementos probatorios mientras no sea regularizada esa situación. Informo que los documentos relacionados al Acuerdo de Cooperación número 05*** *cuyo intercambio fue denegado son los discriminados en el cuadro siguiente:..."*

En este sentido, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B" en la Ciudad de México, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, solicitó que de manera adicional se dirija una ampliación de asistencia jurídica internacional, con el propósito de conocer si fue o no procedente la reclamación número 35677-PR interpuesta por [redacted] al Ministro Edson Fachin, relativo a la prohibición de los acuerdos de colaboración con autoridades mexicanas.

NECESIDAD DE AYUDA

En atención a ello se solicita muy atentamente la asistencia jurídica internacional de ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, con el propósito de que a través de las autoridades competentes, se practiquen las diligencias necesarias tendientes a que se informe si fue procedente la reclamación 35677-PR interpuesta por [redacted] al [redacted], relativo a la prohibición de los acuerdos de colaboración con autoridades mexicanas, lo anterior en virtud de que dentro de la investigación mexicana, se encuentran agregadas diversas declaraciones de la persona de referencia, las cuales, revisten de importancia para poder continuar con la investigación y esclarecimiento de los hechos que se investigan y que [redacted] podrían ser constitutivos de delito.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, numeral 3 y 15 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que la respuesta que se sirva a dar a la presente petición sea enviada a esta Dirección General, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Piso 22, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, le proporciono para cualquier duda o aclaración los teléfonos 53 46 01 81, 53 46 [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

..copias de conocimiento al reverso..



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 FEB 2020
[redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-024/2020**
Asunto: **SE INFORMA CÓMPUTO DE PRESCRIPCIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2020

[redacted]

Por medio del presente, hago referencia a la Causa penal 261/2019, dentro de la cual el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México. con sede en el Reclusorio Norte. con Carácter de [redacted] OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. previstos y sancionados en los artículos 164, 222 y 400 Bis párrafo primero del Código Penal Federal (vigente en la época de los hechos), en agravio (perjuicio) del ESTADO MEXICANO; al respecto, hago de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 105 del Código Penal Federal, la acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trata, pero en ningún caso será menor de 3 años.

Ahora bien, los delitos por los cuales se libró la orden de aprehensión tienen las siguientes penalidades:

- OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA: De 5 a 15 años de pena privativa de libertad, resultando un término medio aritmético de 10 años de prisión,
- ASOCIACION DELICTUOSA: De 5 a 10 años de pena privativa de libertad. Resultando un término medio aritmético de 7 años 6 meses de prisión.
- COHECHO. De 2 a 14 años de pena privativa de libertad. Resultando un término medio aritmético de 8 años de prisión.

Asimismo, el artículo 108 del Código Penal Federal previene que, en caso de concurso de delitos, las acciones penales que de ellos resulten prescribirán cuando prescriba la del delito que merezca pena mayor, en este caso al existir concurso real de

[redacted]

delitos, se debe considerar el lapso de prescripción del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por ser el que prevé una pena mayor y tomando en consideración que se trata de un delito continuado cuyo último acto se ejecutó el 23 de agosto de 2013, se tiene que la acción penal prescribirá el día 24 DE AGOSTO DE 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16. 21. y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 22, 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 5 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, vigente desde el 14 de diciembre de 2005.

Sin otro particular. aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 FEB. 2020
[redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES

Cédula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-025/2020**
Asunto: **SE REMITEN CONSTANCIAS**

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2020

[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; y en seguimiento los trámites de extradición relacionado con el C. Emilio Ricardo Lozoya Austin, me permito remitir lo conducente a dicha persona, con la siguiente documentación :

1. Copia autenticada del oficio DGD 14165/19 de 08 de julio de 2019, signado por la Directora de Normatividad de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo a información relacionada con el trámite de pasaporte del C. Emilio Ricardo Lozoya Austin.
2. Copia autenticada del oficio DIPE/410/1247/2019 de 19 de julio de 2019, signado por el Director de Investigación, Planeación y Evaluación de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, anexando el acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población de la persona de interés.
3. Copia autenticada del oficio FGR/CMI/AIC/IUCOT/0957/2019 de 24 de julio de 2019, signado por el [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, relativo al informe de imágenes recientes de Emilio Ricardo Lozoya Austin.

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FOLIO N°
14 FEB. 2 [redacted] SIA
12:42
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-026/2020**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACION**

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 20 y 21 Constitucionales, 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A) inciso b) y w) y fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, he de merecer de Usted, informe a esta Representación Social de la Federación, si en las actuaciones de la carpeta de investigación [redacted] a su cargo, existe información, constancias o registros relacionados con las empresas Latin America Capital Holdings LTD y Tochos Holding Limited, que en su caso hubieren obtenido de las Islas Vírgenes Británicas; por lo que, en caso afirmativo, le solicitó que remita copia autenticada de las documentales que así lo justifiquen. Lo anterior, en virtud de que dicha información, es necesaria que obre en la presente carpeta de investigación.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

Debiendo hacer llegar su contestación a las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ubicadas en Avenida de los Insurgentes número 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 5346-0000, extensió[redacted]

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

242

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

OFICIO No. DEX/0304/2020

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020

"2020, Año del Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
14 FEB. 2020
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES

[redacted]

Presente.

En seguimiento al expediente de extradición iniciado en contra de **EMILIO LOZOYA AUSTIN** y otros, quien cuenta en su contra con una orden de aprehensión librada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, dentro de los autos de la causa penal 261/2019, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, asociación delictuosa y cohecho.

Al respecto, me permito informarle que a través del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/EE/239-19/1569/2020 suscrito por el Lic. Luis Enrique Pacheco Acevedo, Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, informó que su homólogo en Madrid, España, hizo del conocimiento por el Sistema de Comunicación Oficial Interpol, que **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** fue detenido el **12 de febrero de 2020** en el Reino de España, asimismo, señaló que el reclamado cuenta con la Notificación Roja A-5899/5-2019.

En virtud de lo anterior, le comunicó que esta Dirección General está realizando con la premura que el asunto amerita, las diligencias necesarias para presentar la petición formal de extradición en tiempo y forma dentro del plazo señalado por el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, y sus Protocolos Modificatorios.

[redacted]

Continúa al reverso...

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y su declaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión general el 20 del mismo mes y año.

Sin otro particular, agradeciendo sus atenciones, le envío un cordial saludo.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES
INTERNACIONALES E INTERPOL

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/EE/239-19/ 1569 /2020
Ciudad de México, a 12 de febrero del 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Hago referencia a las órdenes de aprehensión decretadas en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, decretadas dentro de las causas penales **211/2019** y **261/2019**, por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte. Por tal motivo, cuenta con la Notificación Roja A-5899/5-2019, misma que se acompaña al presente para mejor proveer.

Sobre el particular, hago de su apreciable conocimiento que el día de hoy, nuestra homóloga en Madrid, en España, informó a través del Sistema de Comunicación Oficial de INTERPOL, que el justiciable fue detenido el día de hoy, con fines de extradición a México. Por ello, solicitan que se remita por la vía diplomática la documentación preceptiva en los procesos de extradición, dentro del plazo legalmente establecido.

Por tal motivo, es menester impetrar su valiosa colaboración a fin de que se presenten por los canales diplomáticos conducentes, la solicitud extradicional *ut supra*, y de la resolución que se adopte, se comunique a esta Dirección General, con la finalidad de informar a la Oficina Central Nacional INTERPOL en Madrid.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, de los Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 24 y 82 fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho l [redacted] aludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **FGR-SEIDF-DGAE-188/2020**
Asunto: **SE SOLICITA AUTORIZACION PARA TECNICA DE INVESTIGACION**

Acuse

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
18 FEB. 2020
14:00 hrs
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como lo establecido en el capítulo quinto, punto séptimo fracción XVII del Acuerdo número A/066/03, emitido por el entonces Procurador General de la República, de no existir impedimento legal alguno, autorice a esta Representación Social de la Federación, solicitar técnica de investigación con control judicial, ante Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en turno, a efecto de emita la orden judicial solicitada por el Principado de Liechtenstein, para que a su vez remita información financiera a nombre de la empresa [redacted] persona moral, que se encuentra relacionada dentro de la carpeta de investigación al rubro citado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Oficio: FGR-SEIDF-142-2020
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo primero y décimo cuarto, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 y 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito; 1, 2, 20 fracción II, 127, 131 fracciones I, III, V, VI y X, 133 fracción I, 212, 213 y 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; punto Décimo Sexto, fracción IV, del acuerdo A/173/16, emitido por el Procurador General de la República; en relación a su oficio **FGR-SEIDF-DGAE-188/2020,** de esta propia fecha, a través del cual requiere se le autorice que solicite técnica de investigación con control judicial ante el Juez de Control correspondiente, a efecto de que conceda la orden judicial requerida por el Principado de Liechtenstein, para que a su vez remita información financiera a nombre de la empresa [redacted] persona moral, que se encuentra relacionada dentro de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, al respecto, se **AUTORIZA** la solicitud, a efecto de que se allegue de los datos de prueba que requiere.

ATENTAMENTE

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No:	**FGR-SEIDF-DGAE-202-2020**
Asunto:	**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TECNICA DE INVESTIGACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[redacted]

Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como el especial [redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo,16 párrafos primero y décimo cuarto, 21 primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 1, 2, 20 fracción II, 127, 131 fracciones I, III, V y X, 212, 213, 214 y 252 primer párrafo fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; Décimo Sexto, fracción XIV, del Acuerdo A/173/16, emitido por el entonces Procurador General de la República, **artículo 14 primera parte del Acuerdo General 3/2017, así como el propio artículo 14 fracción III de los diversos 20/2018 y 5/2019, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**,

Público de la Federación (Procurador General de la República, hoy Fiscalía General de la República o el servidor público en quien delegue la facultad) para que lo solicite directamente a las instituciones de crédito y, la segunda, contenida en el mismo numeral 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, a través del cual, permite la opción de que la información relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios sea solicitada por el Ministerio Público de la Federación a la autoridad judicial, para que ésta, expida la orden correspondiente, cuanto más que la misma se encuentra en territorio distinto al Estado Mexicano, y como se expuso con antelación, la Corte de Distrito del Principado de Liechtenstein, requiere que la solicitud realizada vía Asistencia Jurídica Internacional, se perfeccione adjuntando la orden judicial que autorice la obtención de la información bancaria requerida.

En razón de lo anterior, en términos del artículo 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito **procede a solicitar al Juez de Control, que expida la orden correspondiente para que las autoridades del Principado de Liechtenstein remitan la siguiente información**:

a) Remita copia legalizada, íntegra y legible, del **contrato de apertura de** [redacted] **así como** toda la documentación soporte exhibida para la apertura de las mismas, expediente de identificación, **tarjeta de registro de firmas** y los estados de cuenta desde el momento en que se aperturó la cuenta, hasta la fecha, en donde sea posible apreciar cualquier movimiento (Intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); así como, las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de la cuenta en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal la persona moral indicada o en su caso el señor [redacted] orma, documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción

compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal's.

b) Asimismo, que **la [redacted], en la cual fue [redacted]** informe la manera en la que fueron retiradas las siguientes cantidades y proporcione toda la documentación soporte exhibida para realizar dichos movimientos:

[redacted]

c) Que la información y/o documentación que se solicita deberá ser proporcionada aun cuando la cuenta de mérito se encuentre cancelada y además deberá informarse el motivo.

Lo anterior, para que dicha Información, sea remitida a la Representación Social de la Federación por las autoridades del Principado de Liechtenstein, y a su vez, obren en los registros de la presente carpeta de investigación, y sirvan, para la comprobación del hecho que la ley señala como delito y la probable participación de los imputados.

MOTIVOS E INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA.

De los datos de prueba hasta el momento recabados y vertidos con anterioridad, se puede establecer que, Emilio Ricardo Lozoya Austin, [redacted] la ley señala como delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Asociación Delictuosa y Cohecho, pues incluso esta fiscalía, cuenta con una orden de

captura en contra de dichas personas, con excepción de la C. Gilda Margarita Austin y Solís o Gilda Susana Austin de Lozoya, a quien el día 02 de noviembre del año en curso, le fue ejecutado dicho mandamiento aprehensorio, y fue puesta a disposición del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, habiéndose llevado la audiencia inicial dentro de la causa penal 261/2019 en esa misma fecha.

Luego entonces, Su Señoría, es de imperante relevancia, que por medio de esta [redacted] toda vez que conforme a los hechos materia de la investigación, es necesario obtener datos de prueba, idóneos, útiles y pertinentes, a efecto de acreditar el hechos que la ley señala como delito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA, COHECHO Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previstos en los artículo 164, 222 y 400 Bis del Código Penal Federal, respectivamente, pues se insiste que los recursos manejados en dicha cuenta bancaria, tiene relación con los hechos materia de la presente investigación.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se realiza a Su Señoría, el siguiente:

PEDIMENTO

PRIMERO. Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento.

SEGUNDO. Tenga a bien emitir la orden judicial correspondiente a efecto que se obtenga la información bancaria relativa a la cuenta [redacted] a nombre de la empresa [redacted] ubicada en el Principado de Liechtenstein, para que la misma, sirva de perfeccionamiento de la Solicitud de Asistencia Jurídica Internacional tramitada por la Dirección General de Procedimientos

Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución.

TERCERO. De conformidad con el artículo 67 fracción IX, del Código Nacional de Procedimientos Penales se hace la aclaración que la presente petición es exclusivamente de manera escrita, y en ese tenor, se solicita la resolución sea emitida en la misma vía y formalidad y se notifique al suscrito.

ATENTAMENTE

[redacted]

CENTRO DE JUSTICIA
PENAL FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
s/a
2020 FEB 25 AM 9:26

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] **Fiscalía General de la República**

[redacted]

Célula de Investigación:	**FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No:	**FGR-SEIDF-DGAE-207-2020**
Asunto:	**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[redacted]

[redacted]

Segundo transitorio, fracción II. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso A), fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, autorizando para recibir en el especial medio de notificación correspondiente a los correos institucionales de la

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo,16 párrafos primero y décimo cuarto, 21 primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 1, 2, 20 fracción II, 127, 131 fracciones I, III, V y X, 212, 213, 214 y 252 primer párrafo fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; Décimo Sexto, fracción XIV, del Acuerdo A/173/16, emitido

por el entonces Procurador General de la República, **artículo 14 primera parte del Acuerdo General 3/2017, así como el propio artículo 14 fracción III de los diversos 20/2018 y 5/2019, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, solicito a Usted, que de no existir inconveniente, **por esta misma vía escrita** tenga a bien **AUTORIZAR** y expedir la orden correspondiente del **ACTO DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JUEZ DE CONTROL**, a efecto de que las instituciones de crédito respectivas, entreguen la información y/o documentación que necesita esta autoridad ministerial federal, para la comprobación del hecho que la ley [redacted] esta a su vez, sirva como perfeccionamiento a la solicitud de **ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL REQUERIDA A LAS AUTORIDADES DEL PRINCIPADO DE LEICHSTENSTEIN,** de quien se solicitó lo siguiente:

a) [redacted] que se aperturó la cuenta, hasta la fecha; así como, las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de la cuenta en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal la persona moral indicada o en su caso el señor [redacted] de igual forma, documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal's.

b) [redacted]

c) [redacted]

Previo a ello, se informa a su Señoría los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Es competente su señoría, para conocer de la presente solicitud, al tenor de los dispuesto en el **artículo 14 primera parte fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**:

> ***"Artículo 14.*** *Los Jueces de control serán competentes en toda la República, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, para conocer y resolver de las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *III. Requerimiento a las Instituciones de Crédito o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de información relativa al secreto bancario o financiero,*

tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal;

Del contenido del numeral antes precisado, obtenido del Acuerdo por el cual se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, que confiere de competencia a los Jueces de Control de dicho Centro Especializado, para conocer de la solicitud y resolución de técnicas de investigación; sin embargo, tal competencia se encuentra supeditada a la solicitud sea en investigación inicial, hasta antes de que el asunto se judicialice; circunstancia, que en la presente solicitud ha ocurrido, toda vez que el día 02 de noviembre se llevó a cabo audiencia inicial dentro de la causa penal 261/2019 [redacted]uez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, con carácter de Juez de Control, en la cual se vinculó a proceso [redacted]

Luego entonces, resulta procedente, realizar la presente petición ante el CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que, con base en las consideraciones planteadas, en su caso, otorgue la autorización para obtener documentación bancaria de las instituciones de crédito.

2. La Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, se inició el 27 de enero del año 2017, en contra de Quien Resulte Responsable por hechos posiblemente constitutivos del delito de Cohecho y/o Enriquecimiento Ilícito, previstos y sancionados en los artículos 222 fracción I y 224 ambos del Código Penal Federal vigente al momento de los hechos, derivado de la denuncia presentada por la licenciada Araceli Cortez Hernández, Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, quien manifestó que en el mes de diciembre de 2016, las empresas brasileñas [redacted] se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito de Nueva York en los Estados Unidos de América por pagar sobornos a servidores públicos de diversos países, entre ellos México;

destacando la manifestación realizada por ODEBRECHT de haber pagado $6'000,000.00 USD, a "oficiales de alto nivel" en una empresa controlada propiedad del Estado Mexicano, por verse favorecidos en la asignación de un proyecto.

3. El 30 de enero y 23 de marzo de 2017, se recibieron escritos signados por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Transformación Industrial, mediante los cuales exhibió ***copias certificadas del contrato de obra pública número PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14 (Tula I) firmado el 15 de febrero de 2014*** denominado *"Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el* proyecto *de aprovechamiento de residuales en La Refinería Miguel Hidalgo"*, así como, del ***dictamen de adjudicación de fecha 28 de enero de 2014***, ambos originados durante el periodo en el que Emilio Ricardo Lozoya Austin se desempeñó como Director General de Petróleos Mexicanos.

4. El 03 de abril de 2017, se recibió escrito signado p[redacted] Apoderada Legal de PEMEX, mediante el cual proporcionó ***copia certificada del Oficio RTASI-22-99-CNO-010*** de fecha 18 de febrero de 2014, por el cual la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A. solicitó a Pemex Refinación autorización para subcontratar a la persona mora[redacted] para realizar trabajos relacionados co[redacted] **PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14 (Tula I)**, así como del diverso ***PXR-SPR-CPMAC-EXT-ROAR-03-2014*** de 19 de febrero de 2014, mediante el cual PEMEX autorizó el inicio de trabajos de la empresa[redacted]

5. El 03 y 19 de abril y 02 de mayo de 2017, se giró solicitud de Asistencia Jurídica Internacional a República Federativa de Brasil con la finalidad de recabar entrevistas de [redacted] ex Presidente de la empresa Construtora Norberto Operaciones Es[redacted] de Odebrecht sucursal México.

6. El 10 de mayo de 2017, se recibió escrito signado por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante el cual exhibió copia certificada del Contrato Individual de Trabajo de Emilio Ricardo Lozoya Austin fechado el 11 de diciembre de 2012, mismo que surtió efectos a partir del 01 de diciembre de 2012.

7. El 19 de mayo de 2017, se recibió oficio PGR-SEIDF-DGAE-854-2017 signado por el Director General adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual remitió escrito fechado el día 10 del mismo mes y año, signado por **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** quien solicitó se le hiciera del conocimiento la existencia de alguna imputación en su contra, se le girara citatorio para declarar en relación a los hechos investigados y se emitiera acuerdo respecto de su localización.

8. En acuerdo ministerial del 14 de agosto de 2017, fue reconocida la calidad de imputado a Emilio Ricardo Lozoya Austin ex Director General de Petróleos Mexicanos.

9. El 17 de agosto de 2017, se recabó la *entrevista de Emilio Ricardo Lozoya Austin en calidad de imputado*, quien se desempeñó como Director General de Petróleos Mexicanos durante el periodo del 01 de diciembre de 2012 al 08 de febrero de 2016, mismo que negó la imputación en su contra.

10. El 07 de septiembre de 2017, mediante oficio PGR-SEIDF-DGAE-1412/2017 signado por el Director General adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, remitió el diverso *DGPI/2385/17* anexando información recabada por la República Federativa de Brasil, consistente en las declaraciones testimoniales de [redacted]

11. El 03 de octubre de 2017, mediante oficio UIL-C-CGI-104/2017 se solicitó al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta institución que proporcionaran toda la información contenida en

las bases de datos a las que tienen acceso concerniente a Emilio Ricardo Lozoya Austin, recibiéndose respuesta mediante oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DIAODF/12527/2017 del día 26 del mismo mes y año, desprendiéndose que el imputado tuvo una relación con la empresa Altos Hornos de México.

12. El 08 y 09 de septiembre de 2017, mediante oficio UIL-C-CGI-098/2018 y UIL-C-CGI-100/2018, se solicitó a la Coordinación General de Servicios Periciales, designara peritos en las materias de Fotografía e Informática, con la finalidad de realizar la fijación y extracción de la información contenida en los DISCOS procedentes de la República Federativa de Brasil.

[redacted]

14. El 27 de octubre de 2017, se recibió escrito signado por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial, mediante el cual remitió *copia certificada del oficio número DG-AA-92/2016* de 08 de febrero de 2016, dirigido al Subdirector de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, signado por el Licenciado Francisco Olascoaga Rodriguez adscrito al Área de Administración de la Dirección General de PEMEX, relativo a *la baja laboral de Emilio Ricardo Lozoya Austin como Director General* adscrito a la Dirección General de Petróleos Mexicanos.

15. El 05 de diciembre de 2017, se realizó solicitud de Asistencia Jurídica Internacional al Reino de España a fin de recabar la entrevista d[redacted] aparentemente responsable de estructurar una forma de pago para que Emilio Ricardo Lozoya Austin pudiera recibir transferencias hasta por 5 millones de dólares.

16. El 17 de abril de 2018, se recibió oficio PGR-SEIDF-DGAE-330-2018 signado por el Director General adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual remitió oficio DGPI/1366/18 expedido por las autoridades Españolas, remitiendo entrevista de 21 de marzo de 2018 de [redacted] quien se encargaba de estructurar los pagos de Odebrecht relacionados con sobornos.

17. El 05 de enero de 2018, se realizó solicitud de Asistencia Jurídica Internacional a la Confederación Suiza requiriendo toda la documentación de las cuentas bancarias de las empresas atribuibles a "ODEBRECHT", relacionadas con cuentas de Emilio Ricardo Lozoya Austin.

18. En respuesta a las solicitud descrita en el párrafo anterior, el 07 de mayo de 2018 se recibió oficio PGR-SEIDF-DGAE-380-2018 signado por el Director General adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mediante el cual remitió el diverso DGPI/1720/18 agregando *oficio original con referencia B-17-4030-2*, a través del cual la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza transmitió documentación bancaria contenida en un CD, en lo sucesivo DISCO 1; en la misma fecha, mediante oficio UIL-C-CGI-025/2018 se solicitó a Servicios Periciales de la institución designara peritos en materia de traducción del idioma Inglés al Español e Italiano al Español, fotografía e informática, a fin de obtener la traducción del oficio con el que fue remitida dicha información, la fijación y extracción de la información contenida en el disco.

19. El 08 de mayo de 2018, se recibió dictamen en traducción del idioma inglés-español con folio 33271, procedente de Servicios Periciales de esta institución, relativo a la traducción del oficio con el que fue remitido el DISCO 1, así mismo, por oficio UIL-C-CGI-026/2018 se solicitó a dicha coordinación la designación de peritos en materia de traducción de los idiomas Inglés y Francés al Español a fin de obtener la traducción de la información contenida en el disco 1.

[redacted]

21. El 22 de junio de 2018, mediante oficio UIL-C-CGI-028/2018, se solicitó al Titular de la Policía Federal Ministerial de esta Institución realizar investigación tendiente a [redacted]

22. El 16 de julio de 2018, se recibió escrito signado por Emilio Ricardo Lozoya Austin, mediante el cual ofreció como dato de prueba el acta pública núme[redacted] fecha 15 de mayo de 2018, pasada ante la fe d[redacted] en la que se hizo constar una fe de hechos de la cual se desprende la entrevista recabada por el licenciado Jav[redacted]

23. El 31 de julio de 2018, se recibió parte Informativo de Policía Federal Ministerial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/015812/2018 informando que el CURP de Fabiola Tapia Vargas fue dado de baja por defunción, remitiendo copia certificada del acta de defunción.

24. El 28 de septiembre de 2018, se recibió escrito signado po[redacted] quien manifestó haber tenido conocimiento de un contrato de compraventa de acciones de la empresa [redacted] con valor de 1000 USD (mil dólares americanos) de fecha 15 de marzo de 2012, celebrado entre [redacted] omo compradora y [redacted] como vendedor, así como, haber localizado copia simple del "Contrato de trasferencia y asistencia de tecnología de 18 de octubre del 2012, entre [redacted]

25. El 7 de marzo de 2019, por conducto de la Dirección de Procedimientos Internacionales, se solicitó Asistencia Jurídica Internacional, al **Principado de Liechtenstein** a efecto de que:

a) [redacted]

en que se aperturó la cuenta, hasta la fecha, en donde sea posible apreciar cualquier movimiento (Intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); así como, las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de la cuenta en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o [redacted]

b) [redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

Lo an[redacted]

de documentos bancarios, es necesario contar con la decisión de un juez, requisito legal que también su país (México) se debe cumplir.

Mientras no se cuente con dicho requisito legal, no será posible atender su petición."

HECHOS QUE SE ATRIBUYEN AL INVESTIGADO

De los datos de prueba antes descritos se desprende:

Que las empresas brasileñas ODEBRECHT, S.A. y BRASKEM, S.A., se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito de Nueva York en los Estados Unidos de América por pagar sobornos a servidores públicos de diversos países, entre ellos México; destacando la manifestación realizada por ODEBRECHT de haber pagado $6'000,000.00 USD, a "oficiales de alto nivel" en una empresa controlada propiedad del Estado Mexicano, por verse favorecidos en la asignación de un proyecto, por ello, el 27 de enero de 2017 se inició la carpeta de investigación citada al rubro, procediéndose a realizar diversas diligencias que han permitido establecer lo siguiente:



SOLICITUD DE TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL:

Con la finalidad de obtener datos de prueba, idóneos, útiles y pertinentes a efecto de acreditar los hechos que la ley señala como delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y COHECHO**, es necesario identificar los recursos manejados en la cuenta 1001.560.103, a nombre de la empres[redacted] por lo que en razón de ello, y toda vez que la Corte de Distrito del Prin[redacted]enstein, así lo requiere, se solicita a ese Órgano Jurisdiccional, Técnica de Investigación con Control Judicial, a efecto de que con la autorización de la obtención de dicha documentación, pueda perfeccionarse la solicitud de Asistencia Jurídica Internacional por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de esta Fiscalía General, ya que la obtención de dichos documentos son necesarios para continuar con la integración de la presente investigación, para en su caso poder determinar lo que en derecho corresponda; a más de que el 4 de julio [redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, con carácter de Juez de Control, otorgó orden de aprehensión en contra de las siguientes personas:

[redacted]

en

Au

autorizar mediante la presente solicitud, la obtención de la información requerida al Principado de Liechtenstein.

REGISTROS QUE OBRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y CON LOS QUE SE SUSTENTA LA SOLICITUD.

De los antecedentes antes referidos se desprenden los siguientes registros:

- Escrito de denuncia de 25 de enero de 2017, signado por la [redacted] Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial.

- Copia certificada del Contrato Individual de Trabajo de Emilio Ricardo Lozoya Austin fechado el 11 de diciembre de 2012, efectivo a partir del 01 de diciembre de 2012.

- Copia certificada del nombramiento presidencial de Emilio Ricardo Lozoya Austin como Director General de Petróleos Mexicanos de 01 de diciembre de 2012.

- Copia certificada del oficio número DG-AA-92/2016 de 08 de febrero de 2016, dirigido al Subdirector de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, signado por [redacted] Austin como Director General adscrito a la Dirección General de Petróleos Mexicanos.

- Acuerdo ministerial de 14 de agosto de 2018, mediante el cual reconoció la calidad de imputado a Emilio Ricardo Lozoya Austin, ex Director General de Petróleos Mexicanos.

- Entrevista de Emilio Ricardo Lozoya Austin, ex Director General de PEMEX en calidad de imputado, de 17 de agosto de 2018.

- Copia Certificada del dictamen de adjudicación de 28 de enero de 2014 y contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14 (Tula I) denominado "Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en La Refinería Miguel Hidalgo", de 15 de febrero de 2014.

- Escrito signado por la Apoderada Legal de PEMEX, mediante el cual proporcionó copia certificada de los oficios RTASI-22-99-CNO-010 y PXR-SPR-CPMAC-EXT-ROAR-03-2014, referentes a la autorización que dio Petróleos Mexicanos a la

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

Construtora Norberto Odebrecht S.A., a [redacted] por las siguientes cantidades:

- [redacted]

FECHA	MONTO USD
20/ABR/12	[redacted]
25/ABR/12	
26/ABR/12	
23/MAY/12	
30/MAY/12	
08/JUN/12	
18/JUN/12	

Así como, de transferencias realizadas en los años 2013, 2013 y 2014, por [redacted]

FECHA	MONTO
[redacted]	

- [redacted]

desde las que [redacted]
transferencias para pagar sobornos.

- [redacted]

por la Confederación Suiza, [redacted]

- [redacted]

"Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición previstas en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;"

Luego entonces, al preverse como excepción al secreto bancario, la solicitud de información y documentación relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios, la que, en su caso, sea formulada por el Procurador General de la República, hoy Fiscalía General de la República o el servidor público en quien delegue dicha facultad, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado.

Asimismo, el párrafo quinto del mismo numeral, contiene otra salvedad al secreto bancario, que consiste en que la autoridad judicial, se encuentra facultada para expedir la orden para que la institución bancaria que corresponda entregue la información relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios, siempre y cuando el Procurador General de la República, hoy Fiscalía General de la República formule la petición respectiva, o en su defecto, el servidor público a quien se delegue tal facultad.

Expuesto lo anterior, existen dos opciones para que el Ministerio Público obtenga información y documentación relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios, la primera prevista en el artículo 142 tercer párrafo fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante el cual faculta al Ministerio Público de la Federación (Procurador General de la República, hoy Fiscalía General de la República o el servidor público en quien delegue la facultad) para que lo solicite directamente a las instituciones de crédito y, la segunda, contenida en el mismo numeral 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, a través del cual,

permite la opción de que la información relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios sea solicitada por el Ministerio Público de la Federación a la autoridad judicial, para que ésta, expida la orden correspondiente, cuanto más que la misma se encuentra en territorio distinto al Estado Mexicano, y como se expuso con antelación, la Corte de Distrito del Principado de Liechtenstein, requiere que la solicitud realizada vía Asistencia Jurídica Internacional, se perfeccione adjuntando la orden judicial que autorice la obtención de la información bancaria requerida.

En razón de lo anterior, en términos del artículo 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito **procede a solicitar al Juez de Control, que expida la orden correspondiente para que las autoridades del Principado de L [redacted] la siguiente información**:

a) [redacted]

documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal's.

b) [redacted]

S.A., informe la manera en la que fueron retiradas las siguientes cantidades y proporcione toda la documentación soporte exhibida para realizar dichos

movimientos:

[redacted]

c) Que la información y/o documentación que se solicita deberá ser proporcionada aun cuando la cuenta de mérito se encuentre cancelada y además deberá informarse el motivo.

[redacted]

MOTIVOS E INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA.

[redacted]

Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, habiéndose llevado la audiencia inicial dentro de la causa penal 261/2019 en esa misma fecha.

[redacted]

Situación que se corrobora con el atesto de [redacted] en diligencia realizada por el Ministerio de Justicia de España, en fecha 21 de marzo de 2018, recibida por esta autoridad mediante oficio DGPI/1366/18, procedente de la Dirección General de Asistencia Jurídica Internacional de esta Institución, en la que dicha persona en lo que interesa manifestó:

*"...**PREGUNTADO:** Para que diga si sabe en qué consistía el proceso que realizaba el señor Olivio RODRIGUES para hacer los depósitos de los pagos no reconocidos.*
***MANIFIESTA:** Que a raíz de los informes de la operación [redacted] tuvo conocimiento del procedimiento de pagos no reconocidos a través de un entramado de empresas offshore.*
***PREGUNTADO:** Para que diga si sabe el nombre de la empresa offshore desde la que Olivio RODRIGUES realizaba las transferencias para los pagos extraordinarios.*

MANIFIESTA: *Que, de lo que se informó en la prensa, la empresa* [redacted] *y otra con un nombre largo, de la que no se acuerda. El declarante desconoce donde están ubicadas estas empresas offshore..."*

De lo anteriores datos de prueba se evidencia que la empresa [redacted] operaba como empresa offshore, es decir, una empresa ubicada en el extranjero y que realiza operaciones que no están reguladas en el país de origen, creada con el fin de que el generador de los recursos evite hacer frente a diversas obligaciones tanto fiscales como legales en el país de origen, y dicha empresa se utilizó específicamente para hacer llegar a Emilio Ricardo Lozoya Austin, los recursos que le fueron entregados por la empresa Odebrecht, S.A., con motivo de apoyo bridado por éste (quien en esa época se desempeñaba como Director General de Petróleos Mexicanos), para la adjudicación del contrato de obra multicitado en el presente ocurso, hechos por los cuales como ya se dio a la fecha se tiene una orden de aprehensión librada en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, por el delito de Cohecho previsto y sancionado en el artículo 222 del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos.

Asimismo, dentro de la carpeta de investigación obra la declaración por escrito del [redacted] en la que manifestó ser socio accionista de las empresas [redacted] que en el año 2010 invirtió en una empresa que desarrollaba tecnología novedosa para [redacted] En el año 2012, manifestó haber sido contactado por Fabiola Tapia Vargas quien le refirió su interés por el producto Nano Sky (tecnología que permitiría mejorar el proceso de asfaltado), por lo cual, le ofreció a Fabiola la exclusividad de venta y uso del producto en México y América Latina, derivado de ello, el 18 de octubre de 2012 la empresa [redacted] suscribió con [redacted] un convenio denominado "Convenio de transferencia de tecnología y asistencia técnica", obligando a Fabiola a entregar la cantidad de USD$6, 000,000.00 a más tardar el 30 de junio de 2014 por concepto de préstamo para desarrollo de tecnología, por lo cual el señor [redacted] pidió que dicha cantidad fuera depositada en la cuenta

[redacted] de la institución bancaria [redacted] de la cual es titular la empresa [redacted] advirtiéndose dichos pagos de la siguiente forma:

FECHA	MONTO
[redacted]	

Anexo a su escrito y con la finalidad de acreditar el depósito de dichas cantidades, el señor [redacted] exhibió los siguientes documentos:

- [redacted]
- [redacted]

Destacándose de dichos datos de prueba que las empresas de la cuales [redacted] recibió los depósitos, por el supuesto pago del "Convenio de transferencia de tecnología y asistencia técnica", también fueron referidas por diversos testigos como

empresas offshore que eran utilizadas por Odebrecht, para la dispersión de recursos destinados al pago de sobornos; aunado a ello la persona con la que a decir de Willi Arthur, éste suscribió el citado "Convenio de transferencia de tecnología y asistencia técnica", fue precisamente [redacted]s, quien fungió como administradora única y representante legal de Construcciones Industriales [redacted]., empresa subcontratada por Odebrecht para realizar trabajos relacionados con el contrato PXR-[redacted]Tula I), por recomendación el mismo Emilio Ricardo Lozoya Austin; aunado a lo anterior las fechas de los depósitos realizados a [redacted], son coincidentes con el periodo en el que [redacted]manifestó se realizaron los pagos a Emilio Ricardo Lozoya Austin, esto es, 2012, 2013 y 2014.

Resultando de todo lo anterior, que es indispensable [redacted]

soporte exhibida para la apertura de las mismas, expediente de identificación, tarjeta de registro de firmas y estados de cuenta desde el momento en que se aperturó la cuenta, hasta la fecha; así como, las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de la cuenta en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal la persona moral [redacted]

documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal's; con el fin de acreditar si efectivamente dicha empresa tenía una operación regular, o si como lo han referido diversos testigos, fue utilizada por Emilio Ricardo Lozoya Austin, para recibir los recursos proveniente de la empresa Odebrecht, por los hechos con apariencia de delito antes narrados; asimismo se hace necesario conocer la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por dicha empresa y el origen y destino de los recursos que recibió a partir del año 2012.

[redacted]

informe la manera en la que fueron retiradas las siguientes cantidades y proporcione toda la documentación soporte exhibida para realizar dichos movimientos:

[redacted]

Mismo que al parecer fueron retirados en efectivo, siendo indispensable para la presente investigación saber quien fue la persona que se presentó ante dicha institución a realizar los retiros antes descritos y así poder llegar el beneficiario final de los recursos transferidos a dicha cuenta por las empresas ubicadas como offshore de Odebrecht.

[redacted]

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se realiza a Su Señoría, el siguiente:

PEDIMENTO

PRIMERO. Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento.

CENTRO DE JUSTICIA
PENAL FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2020 FEB 25 AM 9:26

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **FGR-SEIDF-DGAE-208-2020**
Asunto: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE FEBRERO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[redacted]

[redacted] **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales**, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso A), fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, autorizando para recibir en el especial medio de notificación [redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo,16 párrafos primero y décimo cuarto, 21 primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 1, 2, 20 fracción II, 127, 131 fracciones I, III, V y X, 212, 213, 214 y 252 primer párrafo fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; Décimo Sexto, fracción XIV, del Acuerdo A/173/16, emitido por el entonces Procurador General de la República, **artículo 14 primera parte del Acuerdo**

General 3/2017, así como el propio artículo 14 fracción III de los diversos 20/2018 y 5/2019, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, solicito a Usted, que de no existir inconveniente, por esta misma vía escrita tenga a bien **AUTORIZAR** y expedir la orden correspondiente del **ACTO DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JUEZ DE CONTROL**, a efecto de que las instituciones de crédito respectivas, entreguen la información y/o documentación que necesita esta autoridad ministerial federal, para la comprobación del hecho que la ley señala como delito de **ASOCIACIÓN**

[redacted]

Previo a ello, se informa a su Señoría los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Es competente su señoría, para conocer de la presente solicitud, al tenor de lo dispuesto en el **artículo 14 primera parte fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**:

> ***"Artículo 14.*** *Los Jueces de control serán competentes en toda la República, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, para conocer y resolver de las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *III. Requerimiento a las Instituciones de Crédito o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de información relativa al secreto bancario o financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal;*

Del contenido del numeral antes precisado, obtenido del Acuerdo por el cual se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación,

Arraigo e Intervención de Comunicaciones, que confiere competencia a los Jueces de Control de dicho Centro Especializado, para conocer de la solicitud y resolución de técnicas de investigación; sin embargo, tal competencia se encuentra supeditada a que la solicitud sea en la investigación inicial, hasta antes de que el asunto se judicialice; circunstancia, que en la presente solicitud ha ocurrido, toda vez que el día 02 de noviembre se llevó a cabo audiencia inicial dentro de la causa penal 261/2019 ante el Juez Jesús Eduardo Vazquez Rea, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio [redacted]

Luego entonces, resulta procedente, realizar la presente petición ante el CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que, con base en las consideraciones planteadas, en su caso, otorgue la autorización para obtener documentación bancaria de las instituciones de crédito.

2. La Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, se inició el 27 de enero del año 2017, en contra de Quien Resulte Responsable por hechos posiblemente constitutivos del delito de Cohecho y/o Enriquecimiento Ilícito, previstos y sancionados en los artículos 222 fracción I y 224 ambos del Código Penal Federal, vigente al momento de los hechos, derivado de la denuncia presentada por la Licenciada Araceli Cortez Hernández, Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación [redacted] Distrito de Nueva York en los Estados Unidos de América por pagar sobornos a servidores públicos de diversos países, entre ellos México; destacando la manifestación realizada por ODEBRECHT de haber pagado $6'000,000.00 USD, a "oficiales de alto nivel" en una empresa controlada propiedad del Estado Mexicano, por verse favorecidos en la asignación de un proyecto; de los actos de investigación realizados ha sido posible establecer lo siguiente:

a) La empresa Odebrecht S.A. fue fundada en 1944, con sede en Salvador, estado de Bahía Brasil, es una sociedad que, a través de varias entidades operativas o filiales,

concluyó negocios en múltiples industrias, incluyendo la de ingeniería, construcción, infraestructura, energía, químicos, servicios públicos y bienes raíces, operando en Brasil y 27 países más, incluyendo México.

b) Dicha empresa entre 2001 y 2016, propició pagos en el extranjero a beneficio de funcionarios, partidos y candidatos políticos para obtener y contratar negocios.

c) [redacted] era una filial de Odebrecht S.A., responsable de realizar proyectos relacionados con el transporte y logística, energía, sanidad, desarrollo urbano y construcción pública y corporativa, la cual contaba con una unidad llamada "División de Operaciones Estructuradas", creada para hacer pagos no registrados, en efectivo o a través de transferencias electrónicas, los cuales tomaron forma de sobornos a funcionarios del gobierno en Brasil y el extranjero.

d) [redacted] era el Director Superintendente de Odebrecht de Constructora Norberto Odebrecht, quien manifestó que se realizaron pagos por un monto total de 10.5 millones de dólares Américanos, desde el año 2010 al año 2014, y como parte de sus funciones buscó oportunidades de negocio concentrando su atención en los Estados de la Federación que estuvieran en un proceso de renovación del mandato de gobierno y donde hubiera la oportunidad de desarrollar proyectos en los sectores hídrico, energético y de transporte, buscando una alianza con los empresarios y personalidades relevantes.

e) En 2009, dicha persona conoció a EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, cuando éste ejercía el cargo de director del Foro Económico Mundial de América Latina; quien por el cargo que ocupaba y por ser mexicano, tenía conocimientos que [redacted] consideró útiles para definir su plan de acción. De 2009 al 2012, tuvieron un sin fin de reuniones y siempre que EMILIO LOZOYA AUSTIN estaba en México, él lo consultaba para que lo orientara sobre la manera en que podrían desarrollar negocios.

f) Emilio Ricardo Lozoya Austin, le hizo del conocimiento a [redacted] que, para desarrollar proyectos en México, era importante que se asociara

con empresarios locales para fortalecer su posición en el mercado, lo cual dio como resultado el posicionamiento de la empresa Construtora Norberto Odebrecht, ganara contratos de obra, obteniendo los primeros en los estados de Veracruz y Tamaulipas.

g) En el año 2012, [redacted] constató que EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, había obtenido una posición destacada en el Partido Revolucionario Institucional, ya que, en marzo de 2012, era uno de los líderes del Comité de Campaña del entonces candidato [redacted] lo cual representaría una gran influencia en la administración pública del país, en caso de que el partido ganara.

h) Se conoce que, la empresa Odebrecht realizó un pago por aproximadamente 4 millones de dólares Américanos de abril a junio y noviembre del 2012, el cual fue autorizado por [redacted] y gestionado por el área de Operaciones Estructuradas a través de la empresa offshore [redacted], ligada a Construtora Norberto Odebrecht S.A.

i) Se ordenó se realizara el pago de los 4 millones de dólares a favor de las empresas [redacted] proporcionadas por EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, por ser empresas vinculadas a éste y su familia.

j) [redacted] en las Islas Vírgenes Británicas, cuya oficina probablemente se encuentra en [redacted] la cual el 28 de febrero del año 2012, solicitó la apertura de la cuenta [redacted] en el [redacted] autorizando como firmantes para el manejo de los recursos en dicha cuenta y otorgando un derecho de inspección a la empresa [redacted] y otorgando [redacted]

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, sería la única beneficiara de los recursos de dicha cuenta.

k) Las transferencias de la empresa referida en líneas anteriores provocaron que el banco registrara alertas por posible lavado de dinero, ya que la persona titular de las acciones de dicha empresa, era estudiante y por la edad que tenía en esa época, no le permitía manejar cantidades elevadas de dinero, situación que generó que el banco revisara la documentación que obraba en el [redacted] y con ello el 22 de junio de 2012, se notificó a la empre[redacted]el cierre de la cuenta de la empresa [redacted]

l) En consecuencia, el saldo en dólares americanos que tenía en ese momento la empresa [redacted] en dicha cuenta, fue transferido a favor de la diversa [redacted] que era titular de la [redacted]

m) [redacted] fue constituida en [redacted] Británicas el 10 de septiembre de 2008. Dicha empresa tenía como actividad principal la administración patrimonial de activos procedentes de contratos "específicos". El 01 de junio de 2010, solicita la apertura de la cuenta número 0240-[redacted] correspondencia y determinando como beneficiario de los activos a EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, el cual figuró como derechohabiente del 2010 hasta el 28 de febrero de 2012, fecha en la que cedió los derechos de dicha cuenta a su [redacted]

n) De la cuenta atribuida a la empresa [redacted], se realizaron diversas transferencias destacando la que interesa en la presente solicitud, la siguiente:

-

3. El 28 de junio de 2019, de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, formuló querella en contra de diversas personas físicas y morales, destacando, Emilio Ricardo Lozoya

que a consideración de la Unidad de Inteligencia Financiera que representa, dichas personas desplegaron una operativa a través de la cual incorporaron recursos económicos al Sistema Financiero Nacional, mediante una multiplicidad de actos que tienen una procedencia ilícita y se efectuaron con el objetivo de ocultar su origen y su destino final.

4.

RICARDO LOZOYA AUSTIN, por el delito de COHECHO, previsto en el artículo 222 fracción I, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos (2013).

5. [redacted]

6. El 02 de noviembre de 2019, se ejecutó la orden de aprehensión girada en contra de la [redacted] habiéndose celebrado audiencia inicial en esa misma fecha, y en la que el Juez de la causa vinculó a proceso a la imputada, al haber quedado establecido el hecho que la ley señala como delito y la probable participación de dicha persona en su comisión.

HECHOS QUE SE ATRIBUYEN AL INVESTIGADO

Es preciso contextualizar que las empresas brasileñas ODEBRECHT, S.A. y [redacted] se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito de Nueva York en los Estados Unidos de América por pagar sobornos a servidores públicos de diversos países, entre ellos México; destacando la manifestación realizada por ODEBRECHT de haber pagado $6'000,000.00 USD, a "oficiales de alto nivel" en una empresa controlada, propiedad del Estado Mexicano, por verse favorecidos en la asignación de un proyecto,

por ello, el 27 de enero de 2017 se inició la carpeta de investigación citada al rubro, procediéndose a realizar diversas diligencias que han permitido establecer lo siguiente:

[redacted]

Por lo antes referido [redacted], Director del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, estructurar una cuenta donde Emilio pudiera recibir depósitos por 5 millones de dólares, lo cual se hizo [redacted] realizar los depósitos de 2 y 4 millones de dólares, fijando como receptora de las [redacted]

Dicha empresa registro diversas transferencias durante los años 2012, 2013 y 2014, mientras que el día 15 de febrero de 2014, fue celebrado el contrato de obra pública **PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14 (Tula I)** entre PEMEX y Odebrecht quien subcontrató para dichos fines a la empresa Construcciones Industriales Tapia, todo esto llevado a cabo durante la gestión de Emilio como Director General de la empresa mexicana.

SOLICITUD DE TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL

Con la finalidad de obtener datos de prueba, idóneos, útiles y pertinentes a efecto de acreditar los hechos que la ley señala como delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, **ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y COHECHO**, es necesario

[redacted]

por lo que es necesario obtener los estados de cuenta respectivos, ya que dichos documentos son necesarios para continuar con la integración de la presente investigación.

No omito manifestar que la información que se llegue a solicitar deberá ser remitida en copia debidamente certificada, observando para tal efecto, los extremos establecidos en el artículo **100** de la **Ley de Instituciones de Crédito**; además, se deberá acompañar el documento que acredite que dicho funcionario cuenta con tales facultades, inclusive si las cuentas están canceladas, señalar el motivo de ello.

REGISTROS QUE OBRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y CON LOS QUE SE SUSTENTA LA SOLICITUD.

De los antecedentes antes referidos se desprenden los siguientes registros:

a) Escrito de denuncia de 25 de enero de 2017, signado por [redacted] Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX Transformación Industrial.

b) Copia certificada del Contrato Individual de Trabajo de Emilio Ricardo Lozoya Austin fechado el 11 de diciembre de 2012, efectivo a partir del 01 de diciembre de 2012.

c) Copia certificada del nombramiento presidencial de Emilio Ricardo Lozoya Austin como Director General de Petróleos Mexicanos de 01 de diciembre de 2012.

d) Copia certificada del oficio número DG-AA-92/2016 de 08 de febrero de 2016, dirigido al Subdirector de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, signado por el [redacted]

e) Acuerdo ministerial de 14 de agosto de 2018, mediante el cual reconoció la calidad de imputado a Emilio Ricardo Lozoya Austin ex Director General de Petróleos Mexicanos.

f) Entrevista de Emilio Ricardo Lozoya Austin ex Director General de PEMEX en calidad de imputado, de 17 de agosto de 2018.

g) Copia certificada del dictamen de adjudicación de 28 de enero de 2014 y contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14 (Tula I) denominado "Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en La Refinería Miguel Hidalgo" de 15 de febrero de 2014.

h) Escrito signado por la Apoderada Legal de PEMEX, mediante el cual proporcionó copia certificada de los oficios RTASI-22-99-CNO-010 y PXR-SPR-CPMAC-EXT-ROAR-03-2014, referentes a la autorización que dio Petróleos Mexicanos a la empresa Odebrecht para subcontratar a la empresa Construcciones Ind [redacted]

i) [redacted]

[redacted]

FECHA	MONTO USD
20/ABR/12	[redacted]
25/ABR/12	
26/ABR/12	
23/MAY/12	
30/MAY/12	
08/JUN/12	
18/JUN/12	

Así como, de transferencias realizadas en los años 2012, 2013 y 2014, por las empresas [redacted] a la cuenta ***1001.560.103 con IBAN: LI49 0880 2001 0015 6010 3 del Banco Neue Bank AG a nombre de la*** [redacted] por concepto de pago de consultorías por las siguientes cantidades:

FECHA	MONTO
[redacted]	

k) [redacted] recabada vía asistencia jurídica internacional por autoridades españolas, quien se encargaba de estructurar los pagos de sobornos realizados por Odebrecht, quien refirió tener conocimiento que la empresa [redacted] y otra con un nombre largo el cual no recordó, s[redacted]

[redacted]

transferencias para pagar sobornos.

l) Oficios PGR-SEIDF-DGAE-380-2018, PGR-SEIDF-DGAE-693-2018 y PGR-SEIDF-DGAE-786-2018 de fecha el 07 de mayo, 20 de agosto y 20 de septiembre de 2018 respectivamente, signados por el Director General adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través de los cuales remitió los diversos DGPI/1720/18, DGPI/2965/18 y DAJI/1720/18 de 07 de mayo, 06 de agosto y 20 de septiembre, todos del 2018 relativos al Expediente AJI/SUI/444/09-2017-A, a través de los cuales la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza transmitió documentación bancaria contenida en 3 CD, la cual se relaciona con EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN y [redacted]

m) Dictámenes en materia de traducción de los idiomas inglés y francés al español, con [redacted] respectivamente, procedentes de la Dirección General de Servicios Periciales de la Institución, relativos a la información remitida vía Asistencia Jurídica Internacional por la Confederación Suiza, desprendiéndose lo siguiente:

- Emilio Ricardo Lozoya Austin en el periodo de abril a junio de 2012, pudo haber utilizado la empresa [redacted] de la cual era beneficiaria su [redacted] para recibir recursos provenientes de persona moral [redacted] *por un monto de 2, 750,000.00 USD.*
- La empresa [redacted] registró diversas transferencias alarmando al banco en el que se encontraba aperturada su cuenta, lo cual dio motivo al cierre de la misma, para así, el 20 de junio de 2012 trasferir su capital a la cuenta [redacted] del banco [redacted] aperturada a nombre de la empresa [redacted] en la cual Emilio Ricardo Lozoya Austin figuró como derechohabiente durante los

años 2010 y 2011; y el 28 de febrero de 2012 cedió las acciones a su hermana

- [redacted]

[redacted]

FUNDAMENTO. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

[redacted]

Instituciones de Crédito, que al efecto refiere lo siguiente:

*"**Artículo 142.-** La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

II. a VI. ....

***VII.** La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal y respecto a cuentas o contratos a través de los cuáles se administren o ejerzan recursos públicos federales;*

VIII. a IX. ...

...

*Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I** y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, **podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a***

efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate."

El dispositivo legal en comento establece en su primer párrafo, como confidencial la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que prestan las instituciones de crédito, en protección del derecho de privacidad de los clientes y usuarios del sistema bancario y, derivado de ello, prohíbe que se den noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios bancarios a terceros.

Sin embargo, dicha prohibición no es absoluta, sino que la misma, admite la excepción prevista en el tercer párrafo de dicha disposición, la cual establece lo siguiente:

"Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición previstas en el primer párrafo de este articulo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;"

Luego entonces, al preverse como excepción al secreto bancario, la solicitud de información y documentación relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios, la que, en su caso, sea formulada por el Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue dicha facultad, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado.

Asimismo, el párrafo quinto del numeral en comento contiene otra salvedad al secreto bancario, que consiste en que la autoridad judicial se encuentra facultada para expedir la orden para que la institución bancaria que corresponda entregue la información relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios, siempre y cuando el Procurador General de la República formule la petición respectiva o, en su defecto, el servidor público a quien se delegue tal facultad.

Expuesto lo anterior, existen dos opciones para que el Ministerio Público obtenga información y documentación relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios, la primera prevista en el artículo 142 tercer párrafo fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante el cual faculta al Ministerio Público de la Federación (Procurador General de la República hoy Fiscal General de la República o el servidor público en quien delegue la facultad) para que lo solicite directamente a las instituciones de crédito y, la segunda, contenida en el mismo numeral 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, a través del cual permite la opción de que la información relativa a las operaciones y servicios de los clientes y usuarios bancarios sea solicitada por el Ministerio Público de la Federación a la autoridad judicial, para que ésta expida la orden correspondiente.

En razón de lo anterior, en términos del artículo 142 quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito procede a solicitar al Juez de Control que expida la orden correspondiente a las instituciones de crédito que integran el Sistema Financiero Nacional, para que entreguen la información y/o documentación que necesita esta autoridad ministerial federal, para la comprobación del hecho que la ley señala como delito y la probable participación de la imputada.

MOTIVOS E INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA.

[redacted]

Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, habiéndose llevado la audiencia inicial y vinculada a proceso dentro de la causa penal 261/2019.

[redacted]

manifestado con antelación, es necesario obtener datos de prueba, idóneos, útiles y pertinentes a efecto de acreditar los hechos que la ley señala como delito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA, COHECHO Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previstos en los artículo 164, 222 y 400 Bis del Código Penal Federal, respectivamente, pues se insiste que los recursos manejados en dicha cuenta bancaria, tiene relación con los hechos materia de la presente investigación.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se realiza a Su Señoría, el siguiente:

PEDIMENTO

PRIMERO. Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento.

[redacted]

TERCERO. De conformidad con el artículo 67 fracción IX, del Código Nacional de Procedimientos Penales se hace la aclaración que la presente petición es exclusivamente de manera escrita, y en ese tenor, se solicita la resolución sea emitida en la misma vía y formalidad y se notifique al suscrito y/o a las personas autorizadas en el presente escrito.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-0220-2020.
Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Recibí oficio
24/02/2020

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted original del oficio FEPADE/UIL/J-XLI-014/2020, del día de la fecha, signado por e[redacted]scalía Especializada en Delitos Electorales, mediante el cual remite, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, recibida vía asistencia jurídica internacional de las Islas Vírgenes Británicas, a efecto de integrarla a la carpeta de investigación de mérito.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **AGENCIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA INVESTIGADORA FEPADE**

Carpeta de Investigación: **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**

Oficio No: **FEPADE/UIL/J-XLI-014/2020**

Asunto: **SE REMITE DOCUMENTACION**

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 FEB 2020
Hora: 7:00 pm
[redacted]
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

P r e s e n t e.

Con el fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro indicada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128 129, 130, 131, frac. IX, 212, 213, 214, 215, 434, 435, 436, 437, 439 frac. II, IX, X y XI, 441, 442, 443, 444, 445, 446, y 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 frac. I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 frac. I apartado "A", inciso b), c), IV, X párrafo inicial y frac. I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 1, 3 incisos d) y h) frac. XXX, 4, 22, 23 y 77 de su Reglamento; en relación con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, y los artículos Primero, frac. XVII, 48 frac. V, 52 frac. I a IV, de la Circular C/005/99, del Procurador General de la Republica; y en atención a su oficio UIL-B-CGI-026/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, en este acto, me permito remitir a Usted copia debidamente autenticada de la información recibida por Vía de asistencia Internacional de Islas Vírgenes Británicas, constante de 111 fojas útiles, con la finalidad de que las mismas, seas anexadas de manera exclusiva a la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,ello con la finalidad de que Usted, cuente con la información necesaria que le permita continuar con su investigación.

[redacted]

Lo anterior, por resultar necesario para la determinación de la línea de investigación en el asunto que al rubro se cita.

Cabe señalar que dicha información deberá de remitirla a estas oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090, en esta ciudad [redacted]

Por su apoyo, le reitero mis re[redacted]

[redacted]

DE
O E
N DELITOS ELECTORALES
PENAL ACUSATORIO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

IMPUTADOS: EMILIO LOZOYA AUSTIN, QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

COPIA AUTENTICADA

463
01

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/ISVIR/587/12-2017-A

OFICIO No. DGPI/ 0283/19

Ciudad México, a 23 ENE 2019

CONFIDENCIAL

[redacted]

Hago referencia a los oficios número **DGPI/2210/18** de fecha 12 de junio de 2018 y **DGPI/3904/18** de fecha 1 de octubre de 2018 respectivamente, por los que se solicitó la asistencia jurídica de la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas, con el propósito de recabar diversa información y documentación que se precisa en el rubro "Necesidad de Ayuda" de los mencionados oficios, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación [redacted] que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos en materia electoral, en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTÍN** y quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en alcance al oficio **DGPI/5096/18** de fecha 7 de diciembre de 2018, para los efectos legales a que haya lugar, le envío copia del oficio ASJ-02223 de fecha 21 de enero de 2019 y anexos originales, por el que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores transmitió la respuesta original que la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas entregó a la Embajada de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en cumplimiento a las asistencias jurídicas solicitadas.

[redacted]

Cabe señalar que la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas, advirtió que, a fin de brindar una colaboración más eficiente y efectiva en la ejecución de nuestra solicitud, agradecerán que se proporcione la información suficiente respecto de los puntos que no fueron posibles desahogar por los motivos que se explican en el contenido del oficio AGCSS5/1/2/M1/2 de fecha 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, la autoridad extranjera mostró su agradecimiento en caso de que de ser posible se informe en términos de actualización si se pudo o no obtener una condena como resultado de la información proporcionada, finalizando que, en el continuo espíritu de cortesía y corporación, esperan recibir nuestros comentarios.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Dirección General no conserva copia de la documentación descrita, para archivo en el expediente administrativo de asistencia jurídica internacional, por lo que se solicita que previa traducción y análisis de la documentación e información proporcionada, emita pronunciamiento al respecto, lo anterior con el propósito de informar a la autoridad extranjera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

4605

03

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio **No. ASJ-02223**
Expediente: **ASJ/356.6/2322/2018**
Asunto: [redacted]

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.

[redacted]

Hago referencia a las peticiones de asistencia jurídica internacional formuladas por esa Fiscalía –mediante oficios **DGPI/2210/18** y **DGPI/3904/18**- al *Procurador General de las Islas Vírgenes Británicas*, relacionadas con la carpeta de investigación **FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017**, que integra la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por la probable comisión de hechos constitutivos de **delitos en materia electoral**, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Sobre el particular, la Embajada de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mediante oficio GBR2597 de fecha 20 de diciembre de 2018, remitió a esta Dirección General la comunicación AGC SS 5/1/2/M1/2 a través de la cual la Oficina del Fiscal General del Gobierno de las Islas Vírgenes transmite la respuesta a la petición de referencia.

Lo anterior, se envía a usted con fundamento en el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Anexo: copia del oficio GBR2597 del 20 de diciembre de 2018 y sus anexos en original.

[redacted]

BS 11/01/19

00638

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
CON ANEXO
2018 ENE 11 -9 56

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

[redacted]

Londres a 20 de diciembre de 2018.

[redacted]

Presente.

Ref. ASJ-21205 (21/06/2018); ASJ-37164 (12/10/2018); ASJ-44770 (11/12/2018)

Hago referencia a las peticiones que hiciera la Procuraduría General de la República (PGR) para que por conducto de esta Representación se hicieran llegar en sobre cerrado al Procurador General de las Islas Vírgenes Británicas, Baba Aziz, las solicitudes de asistencia jurídica internacional contenidas en los oficios DGPI/2210/18 y DGPI/3904/18, las cuales tienen por objeto obtener diversa información y documentación, cuyas constancias son necesarias para ser aportadas a la carpeta de investigación [redacted], por la probable comisión de hechos constitutivos de delitos en materia electoral, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Sobre el particular, me permito remitir la respuesta de las autoridades de las Islas Vírgenes Británicas, de fecha 23 de noviembre de 2018, recibida en esta oficina el día 18 de diciembre del presente, donde hacer notar que no fue posible realizar la diligencia contenida en el párrafo 3A de la petición de asistencia, por falta de información.

Cabe destacar, que las autoridades de las Islas Vírgenes no remitieron la respuesta en sobre cerrado.

Atentamente,

[redacted]

467
05

F E P A D E
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL
DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

MM/184/DGAPCPMDE/FEPADE/2019.
Ciudad de México, 24 de enero de 2019.

MEMORANDUM

PARA: [redacted]

DE: [redacted]

Por instrucciones del [redacted] encargado del despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, le remito a usted **sobre confidencial** que contiene el oficio **DGPI/0283/19** con anexo **EXP. AJI/ISVIR/587/12-2017-A,** lo envío [redacted] Director General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de México.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

06

[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPEC
LA ATENCIÓN DE DE
24 ENE
H: 25
RECI

[redacted]

4/09/19

Dated the 3rd day of August 2018

AFFIDAVIT



[redacted]

Family Name: Austin

First Name: Emilio Lozoya

Private address: [redacted]
(Postal address: Street, City, Country)

Profession:

Business address:
(Postal address: Street, City, Country)

Phone: Fax:

Mobile: e.mail:

Estimated wealth:

Introduced by:

Reference letter from: Date:

Passport / Identity card

Copy passport/ID: Duly legalized:

Passport/ID number: Nationality:

Date of Birth: Place of Birth:

Date: **Signature:**

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-033/2020**
Asunto: **SE SOLICITA INFORME**

Acuse

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
Dirección General de Procedimientos Internacionales
Secretaría Técnica

[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; y en seguimiento al oficio DGPI/0018/20 de 3 de enero de [redacted] Leichtenstein, he de merecer de Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe al suscrito lo siguiente:

1. Los requisitos previstos en el Ordenamiento Jurídico del Principado de Leichtenstein, para la obtención de información bancaria por parte de esta Fiscalía de la Federación.

[redacted]

2. El convenio o tratado aplicable para el trámite de la Asistencia Jurídica Internacional, que servirá para la solicitud de información bancaria al [redacted]

3. Precise ante que autoridad o autoridades se realizará el trámite de Asistencia Jurídica Internacional y en su caso, que autoridad efectuará la solicitud para la obtención de información bancaria ante [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

:37

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLIC. RECIBIDO
26 FEB 20

Dirección General d Procedimientos Internacionale Secretaria Técnica

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- B -CGI-034/2020**
Asunto: **SE INFORMA**

CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE FEBRERO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; y toda vez que en esa Dirección a su cargo, se encuentran tramitando diversas asistencias jurídicas internacionales, me permito informar a Usted, que derivado de la solicitud de Orden de Aprehensión, dentro de la causa penal 261/2016, se otorgó por los delitos siguientes:

a) [redacted]

[redacted]

DELICTUOSA, contemplado en el numeral 164, ambos del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos.

b) **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,** por el delito de **COHECHO**, previsto y sancionado en el artículo 222 fracción I y sancionado en el mismo numeral en su último párrafo, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento de la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR-SEIDF-DGAE-235-2020.
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

Recibí oficio
28/02/2020

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/00976/20 del día 27 de los [redacted] referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/LICH/210/03-2019-A, respecto a las repuestas proporcionadas para obtener la información bancaria relacionada con la [redacted] FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXPEDIENTE: AJI/LICH/210/03-2019-A.

Oficio No. DGPI/ 0976/20

Ciudad de México, a 27 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional
ODEBRECHT

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
28 FEB 2020
12:22pm
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
SUBUNIDAD DE ASUNTOS ESPECIALES

[redacted]

PRESENTE.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
28 FEB 2020
11:40 hrs
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

En atención al oficio número **UIL-B-CGI-033/2020** de fecha 25 de febrero de 2020, por el que solicitó se proporcione diversa información que es necesaria para solicitar la autorización judicial al Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México en turno, a fin de atender el requerimiento del Ministerio de Justicia y Economía del Principado de Liechtenstein, para la obtención de información bancaria correspondiente a la cuenta [redacted] el [redacted] a nombre de la empresa [redacted]", ubicado en ese país, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, me permito proporcionar a Usted, la respuesta a los cuestionamientos realizados:

1. Los requisitos previstos en el Ordenamiento Jurídico del Principado de Liechtenstein, para la obtención de información bancaria por parte de esta [redacted] Fiscalía de la Federación:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 0976/20

Respuesta:

Al respecto, le informo que, de acuerdo con la información proporcionada por la autoridad extranjera solicitante, se desprende que se deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 56 del ordenamiento de Asistencia Jurídica del Principado de Liechtenstein, que establece que, para realizar la incautación de documentos bancarios, es necesario contar con la decisión de un juez, requisito legal que también en su país (México) se debe cumplir.

Se anexa para mayor referencia, la impresión de la pagina número 28 de la Ley de fecha 15 de septiembre de 2000 sobre asistencia jurídica internacional en materia penal (Ley de asistencia jurídica, LMR), la cual obra en la Gaceta de leyes estatales de Liechtenstein.[1]

[redacted]

Respuesta:

El Estado Mexicano no ha celebrado tratado internacional en materia de asistencia jurídica internacional con el Principado de Liechtenstein.

Por lo que la asistencia jurídica internacional que se solicitó al Ministerio de Justicia y Economía del Principado de Liechtenstein fue con base en el principio de reciprocidad internacional, el cual se produce cuando no media tratado entre los países, en donde el Estado requerido brindará auxilio al Estado requirente, en la medida que éste último proporcione ante determinada causa similar apoyo.

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 0976/20

El Ministerio de Justicia y Economía del Principado de Liechtenstein para el desahogo de nuestra solicitud de asistencia jurídica internacional, solicitó a la Corte de Distrito del Principado de Liechtenstein que obtuviera la información [redacted]

Al respecto, la Corte de Distrito del Principado de Liechtenstein solicitó como requisito para la obtención de la información bancaria, que nuestra solicitud de asistencia jurídica internacional se acompañe de una orden judicial para que el [redacted] *proporcione la información. Lo anterior a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 56 del ordenamiento de Asistencia Juridica del Principado de Liechtenstein, en el entendido que, las solicitudes de asistencia jurídica internacional libradas por el Estado requirente se ejecutaran de conformidad con el derecho interno del Estado requerido, y en la medida que no contravenga la legislación del Estado requerido, se cumplirá el deshago de nuestra solicitud respecto a los tramites que se expresen en la solicitud, en virtud de que los elementos probatorios se encuentran en territorio del Estado requerido.*

Por otra parte, me permito solicitar a Usted, se pronuncie respecto del requerimiento de la Corte de Distrito del Principado de Liechtenstein, para que señale si persiste el interés de esa Representación Social de la Federación en mantener el requisito de confidencialidad, conforme a lo indicado en la respuesta que le fue transmitida.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad [redacted] reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideraci[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

..continúa al reverso..



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

SOLICITUD TRASLADO [redacted]

En el expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **1299777**

Número de control: **31928**

Año: **2020**

Fecha y hora de recepción: 06/03/2020, 11:23.

Usuario que generó [redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:	**FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI "B"**
Carpeta de Investigación:	**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No:	**UIL- B -CGI-039/2020**
Asunto:	**SOLICITUD DE ELEMENTOS**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 06 DE MARZO DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** bajo la [redacted] fracción I y III; 132 fracciones XII y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales; y toda vez que mediante proveído de 4 de marzo del año en curso, dictado por el Juez de Contro[redacted]pecializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, autorizó la salida temporal de la C. [redacted] para que acuda a una cita médica el próximo **10 DE MARZO DE 2020** a las **DOCE HORAS**, con el [redacted]

Por lo que en acatamiento a dicha determinación, se solicita que designe elementos a su mando para que bajo su más estricta responsabilidad, realicen el [redacted]

de informar a esta Representación Social de la Federación, en el término de 24 HORAS, lo relativo a la presente solicitud.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Asimismo, se precisa que el informe que llegue a emitir, lo haga llegar a las oficinas que ocupan esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con domicilio en Avenida Insurgentes, Número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, tel. [redacted]

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]